

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 83 • Jueves, 10 de mayo de 2007

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Derechos y Seguridad Ciudadana.— 3.802

ANUNCIOS OFICIALES

Junta de Andalucía. Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.— Corrección de error 3.803
Junta Electoral Provincial. Córdoba.— 3.804

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Área de Infraestructura Municipal y Acción Territorial. Servicio Central de Cooperación. Expropiaciones.— 3.809

— Servicio Central de Cooperación con los Municipios.— 3.809

AYUNTAMIENTOS

Belmez, Montalbán, Baena, Castil de Campos, Córdoba y Bujalance 3.810

ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgados.— Posadas 3.836

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.598

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/3043, a don Mustafa Sabri, con N.I.E. X4266355Q, domiciliado en C/ Valle de las Carreteras, 2 (21450) Cartaya -Huelva-, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El 16 de octubre de 2006, a las 19'10 horas, en la calle Regiones devastadas de Espejo (Córdoba), miembros de la Guardia Civil procedieron a identificar al denunciado, interviniéndole un trzo de hachís, con un peso aproximado de 5 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 20 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.599

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/3055, a doña Tania Servan Galindo, con N.I.F. 46865392V, domiciliado en C/ Abedul 6 2.º 1 (08940) Cornella de Llobregat -Barcelona-, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El 17 de agosto de 2006, a las 20'15 horas, en la calle Polideportivo de la localidad de Moriles (Córdoba), agentes de la fuerza denunciante identifican a la denunciada, a la cual le intervienen un trozo de hachís, con un peso de 3,66 gramos, según indica el informe número CO-02712/06 del Laboratorio de Estupefacientes del Área de Sanidad de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 20 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.600

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/3167, a don Manuel Rivillas Torralbo, con N.I.F. 25923490Y, domiciliado en C/ Armando Palacios Valdés 17 (23770) Marmolejo -Jaén-, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El 7 de noviembre de 2006, a las 16'55 horas, en la calle Hixen I de Córdoba, al ser identificado por Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, se le intervino en su poder una bolsita de cocaína, con un peso de 0,3 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 20 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.601

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/30, a don Samuel Oliva García, con N.I.F. 15456658Z, domiciliado en C/ Guatemala 24 2.º 4(14700) Palma del Río, por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93 de 29 de enero, Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 14 de noviembre de 2006, a las 13'20 horas, en el km. 51 de la carretera A-431, término municipal de Palma del Río (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identifican al denunciado, al cual le intervienen una Navaja de 8 cms. de hoja, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 20 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.603

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 500,00 euros (QUINIENTOS EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/119, a don Juan Antonio Mohamed Milut, con N.I.F. 52363318T, domiciliado en C/ Río 78 (14800) Priego de Córdoba -Córdoba-, por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93 de 29 de enero, Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 26 de noviembre de 2006, a las 18'00 horas, en el Paseo de Colombia de Priego de Córdoba (Córdoba), Agentes de la Policía Local identifican al denunciado, al cual le intervienen una navaja de 6 cms. de hoja, dos llaves de grilletes, un martillo de hierro, un cutter de 3 cms. de hoja y un estuche con 3 empuñaduras y 13 hojas de cuchillas, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarlos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 20 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.605

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/157, a don Andrés Rodríguez García, con N.I.F. 44369194D, domiciliado en C/ Libertador Gervasio Artigas, 3 1 1 (14013) Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 16 de noviembre de 2006, a las 21'30 horas, en la calle Pintor Peñalosa, de Córdoba, al ser identificados por Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, se le intervino en su poder un trozo de hachís de 4'05 gramos y una bolsita de marihuana con un peso de 1'250 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 20 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.606

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/164, a don Juan Gómez López, con N.I.F. 30532454T, domiciliado en C/ Las Palmas, 23 (14830) Castro del Río -Córdoba-, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 17 de octubre de 2006, a las 11'50 horas, en la Carretera de Castro (Córdoba), al ser identificado por Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, se le intervino en su poder, 3 papelinhas de cocaína, con un peso de 0,266 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 20 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.608

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/178, a doña Eva María Castillo Torralbo, con N.I.F. 30793126J, domiciliado en C/ Cristóbal Colón, 1 (1440) Villanueva de Córdoba -Córdoba-, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 15 de noviembre de 2006, a las 15'45 horas, en la carretera CO-421 Km. 9 término de Pozoblanco, Córdoba, al ser identificada por la fuerza denunciante, se le intervino una bolsita de marihuana con un peso de 3 gramos, que portaba en la guantera del vehículo que conducía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso

Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 20 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.609

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/243, a don Francisco Rodríguez Rodríguez, con N.I.F. 52.559.778V, domiciliado en C/ Anzarino, 38 (14640) Villa del Río -Córdoba-, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 27 de octubre de 2006, a las 23'22 horas, en el km. 358 de la carretera A-4, rotonda de acceso a la localidad de Montoro (Córdoba), Agentes de la Fuerza actuante identifican al denunciado, al cual le interviene una bolsita de cocaína, con un peso aproximado de 0,5 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 20 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.610

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/266, a don Carlos Enrique Sánchez Martínez, con N.I.F. 30966265P, domiciliado en Av. de Libia, 7 5 3 (14007) Córdoba -Córdoba-, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 28 de noviembre de 2006, a las 17'10 horas, en la calle Ciudad de Carmona de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado al cual le intervienen una bolsita cocaína con un peso aproximado de 0,343 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 20 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
Vías Pecuarias
CÓRDOBA

(Corrección de errores)

Habiéndose producido errores en el anuncio número 3.821 publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 64 de

fecha 13 de abril de 2007, se procede a su publicación íntegramente quedando con ello subsanado todos los errores.

**«JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
Vías Pecuarias
CÓRDOBA
Núm. 3.821**

**ANUNCIO DE DESLINDE
Expediente: VP/00364/2007**

Clasificada por Orden Ministerial de fecha 12 de julio de 1967 y habiendo aprobado el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, con fecha 26 de febrero de 2007, el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de Castro a Carteya, en el tramo Completa en todo su Recorrido, excepto el Cruce con la Carretera A-2207 Montilla-Nueva Carteya, en el término municipal de Castro del Río (Córdoba), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. N.º 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el día 15 de mayo de 2007 a las 09'30 horas en Ayuntamiento de Castro del Río, calle Beaterio número 1- 14840 Castro del Río (Córdoba). Posteriormente se recorrerá el tramo propuesto para comprobar el amojonamiento provisional realizado.

Asimismo tal como lo previene el Artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º12 de 14 de Enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

En representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente asistirá un Representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados pueden formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Córdoba, 27 de marzo de 2007.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yebenes».

**JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL
CÓRDOBA
Núm. 5.211**

Don Carlos Rubio Sabio, Secretario de la Junta Electoral Provincial de Córdoba, hago saber:

Que se han aprobado las Bandas Horarias por esta Junta Electoral de la Provincia en relación a las emisoras de radio y televisiones de titularidad públicas, las cuales se relacionan a continuación:

CANAL SUR TELEVISIÓN Propuesta distribución espacios gratuitos de Propaganda Elecciones Municipales 2007											
Horario	V-11	L-14	M-15	X-16	J-17	V-18	L-21	M-22	X-23	J-24	V-25
9.30 a 9.31	PSOE	AIV	OLIVO	GIH	PA	SV	UNIDE	PSA	PSOE	PCPA UPAN	PSA
9.31 a 9.32	IU	BU	PCPA UPAN	SV	IU	GIH	PP	GIH	GIG	PA	PA
9.32 a 9.33	PH	PB	GIG	GICA	GICD	IU	IU	PSOE	OLIVO	PP	PP
9.33 a 9.34	Los Verdes	AC	GIH	FA	PSOE	PP	PSOE	PP	IU	PSOE	IU
9.34 a 9.35	ICM	FORO	UNIDE	FSI	PP	PSOE	PA	IU	PP	IU	PSOE
13.55 a 13.56	PP	AIV	OLIVO	GIH	PA	SV	UNIDE	PSA	PSOE	PCPA UPAN	PSA
13.56 a 13.57	PSOE	BU	PCPA UPAN	SV	IU	GIH	PP	GIH	GIG	PA	PA
13.57 a 13.58	PH	PB	GIG	GICA	GICD	IU	IU	PSOE	OLIVO	PP	PP
13.58 a 13.59	Los Verdes	AC	GIH	FA	PSOE	PP	PSOE	PP	IU	PSOE	IU
13.59 a 14.00	ICM	FORO	UNIDE	FSI	PP	PSOE	PA	IU	PP	IU	PSOE

Horario	V-11	L-14	M-15	X-16	V-18	L-21	M-22	X-23	V-25
19.40 a 19.41	IU	AIV	OLIVO	GIH	SV	UNIDE	PSA	PSOE	PSA
19.41 a 19.42	PP	BU	PCPA UPAN	SV	GIH	PP	GIH	GIG	PA
19.42 a 19.43	PH	PB	GIG	GICA	IU	IU	PSOE	OLIVO	PP
19.43 a 19.44	Los Verdes	AC	GIH	FA	PP	PSOE	PP	IU	IU

19.44 a 19.45	ICM	FORO	UNIDE	FSI	PSOE	PA	IU	PP	PSOE
Horario	J-17	J-24							
19.40 a 19.41	PA	PCPA UPAN							
19.41 a 19.42	IU	PA							
19.42 a 19.43	GICD	PP							
19.43 a 19.44	PSOE	PSOE							
19.44 a 19.45	PP	IU							

LECTURA: Se distribuyen 165 minutos.

- PSOE, IU, PP: 23 cuñas de un minuto.

- PA: 12 cuñas de un minuto.

- OLIVO, PCPA-UPAN, Grupo Independiente de la Guijarrosa (GIG), Grupo Independiente de Fuente La Lancha (GIFL), PSA, UNIDE, Grupo Independiente de Hornachuelos (GIH), Socialistas de Villanueva (SV), Grupo Independiente de Castro del Río (GICA): 6 cuñas de un minuto cada uno.

- Falange Auténtica (FA), Frente Socialista de Izquierdas (FSI), Partido Humanista (PH), Los Verdes 07, Independientes Cerro Muriano (ICM), Agrupación Independiente de Villaviciosa (AIV), Belbezareños Unidos-Partido Independiente (BU), Plataforma Ciudadana de Belalcázar (PB), Agrupación Campaña de Electores (AC), Foro Andaluz Ciudadanos por Andalucía (FORO): 3 cuñas de un minuto cada uno.

ELECCIONES MUNICIPALES 2007. DISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS DE PROPAGANDA ELECTORAL. RADIO LA CARLOTA

HORARIO	V.11	L.14	X.16	J.17	V.18	L.21	M.22	X.23	J.24	V.25
13'00 h a 13'01 h	PSOE	PP	IU	PSOE	IU	PP	PSOE	PP	PA	PP
13'01 h a 13'02 h	PP	IU	PSOE	PP	PSOE	PSOE	IU	PSOE	IU	PSOE
13'02 h a 13'03 h	IU	PSOE	PP	IU	PSOE	PSOE	PP	PA	PP	PA
13'03 h a 13'04 h	PSOE	PSOE	IU	PSOE	PSOE	IU	PSOE	PSOE	PSOE	PSOE
13'04 h a 13'05 h	PP	IU	PSOE	IU	PSOE	PP	PA	PP	PA	PP

ELECCIONES MUNICIPALES 2007. DISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS DE PROPAGANDA ELECTORAL. ONDA MENCIA RADIO. DOÑA MENCIA

LUNES 14-05-07

PSOE – 13'00 h a 13'06 h = 6'

IU – 13'06 h a 13'12 h = 6'

PP – 13'12 h a 13'15 h = 3'

MARTES 15-05-07

IU – 13'00 h a 13'15 h = 15'

MIERCOLES 16-05-07

PSOE – 13'00 h a 13'15 h = 15'

JUEVES 17-05-07

PSOE – 13'00 h a 13'05 h = 5'

IU – 13'05 h a 13'10 h = 5'

PP – 13'10 h a 13'15 h = 5'

VIERNES 18-05-07

IU – 13'00 h a 13'05 h = 5'

PP – 13'05 h a 13'10 h = 5'

PSOE – 13'10 h a 13'15 h = 5'

LUNES 21-05-07

PSOE – 13'00 h a 13'05 h = 5'

PP – 13'05 h a 13'10 h = 5'

IU – 13'10 h a 13'15 h = 5'

MARTES 22-05-07

PP – 13'00 h a 13'05 h = 5'

PSOE – 13'05 h a 13'10 h = 5'

IU – 13'10 h a 13'15 h = 5'

MIERCOLES 23-05-07

IU – 13'00 h a 13'05 h = 5'

PP – 13'05 h a 13'10 h = 5'

PSOE – 13'10 h a 13'15 h = 5'

JUEVES 24-05-07

PSOE – 13'00 h a 13'05 h = 5'

PP – 13'05 h a 13'10 h = 5'

IU – 13'10 h a 13'15 h = 5'

VIERNES 25-05-07

PP - 13'00 h a 13'05 h = 5'
 IU - 13'05 h a 13'10 h = 5'
 PSOE - 13'10 h a 13'15 h = 5'

LECTURA: Se distribuyen 150'
 - PSOE e IU = 56' (c/u)
 - PP = 38'

ELECCIONES MUNICIPALES 2007. DISTRIBUCION DE ESPACIOS DE PROPAGANDA ELECTORAL. ONDA PASION. LA RAMBLA

1º- Por acuerdo entre los cuatro partidos políticos, que presenten candidaturas se distribuyen 120'.

2º- Los días y la franja horaria es la siguiente:

PA - Los días 14 y 22 de mayo de 12'15 h a 12'30 h.
 PP - Los días 16 y 23 de mayo de 12'15 h a 12'30 h.
 PSOE - Los días 17 y 24 de mayo de 12'15 h a 12'30 h.
 IU - Los días 18 y 25 de mayo de 12'15 h a 12'30 h.

TV LOCAL EL VISO

Distribución espacios gratuitos de Propaganda Elecciones Municipales 2007

Viernes 11 mayo 2007

POSE: 20,00 a 20,15 total 15 minutos
 PP: 20,15 a 20,30 total 15 minutos

Horario	V 11	L 14	X 16	V 18	L 21	X 23	V 25
20,00 a 20,30		IU	PSOE	PSOE	PP	PSOE	IU
20,30 a 21,00	IU	PP	PSOE	IU	PP	PSOE	PP
21,00 a 21,30	PP	PP	PP	PP	PSOE	IU	PSOE
21,30 a 22,00	PSOE	PSOE	IU	PP	IU	PP	PSOE

ELECCIONES MUNICIPALES 2007. DISTRIBUCION DE ESPACIOS DE PROPAGANDA ELECTORAL. OLIVISION TP. BAENA

LUNES 14-05-07

PSA - 20'15 h a 20'20 h = 5'
 PA - 20'20 h a 20'21 h = 1'
 IU - 20'21 h a 20'24 h = 3'
 PP - 20'24 h a 20'27 h = 3'
 PSOE - 20'27 h a 20'30 h = 3'

MIERCOLES 16-05-07

PSOE - 20'15 h a 20'20 h = 5'
 PA - 20'20 h a 20'25 h = 5'
 IU - 20'25 h a 20'30 h = 5'

VIERNES 18-05-07

PA - 20'15 h a 20'20 h = 5'
 PP - 20'20 h a 20'25 h = 5'
 PSOE - 20'25 h a 20'30 h = 5'

LUNES 21-05-07

IU - 20'15 h a 20'20 h = 5'
 PP - 20'20 h a 20'25 h = 5'
 PA - 20'25 h a 20'30 h = 5'

MIERCOLES 23-05-07

PSOE - 20'15 h a 20'20 h = 5'
 IU - 20'20 h a 20'25 h = 5'
 PP - 20'25 h a 20'30 h = 5'

VIERNES 25-05-07

PP - 20'15 h a 20'20 h = 5'
 IU - 20'20 h a 20'25 h = 5'
 PSOE - 20'25 h a 20'30 h = 5'

LECTURA: Se distribuyen 90'

- PSOE, IU y PP = 23' (c/u)
 - PA = 16'
 - PSA = 5'

ELECCIONES MUNICIPALES 2007. DISTRIBUCION DE ESPACIOS DE PROPAGANDA ELECTORAL. RADIO BAENA F.M.

LUNES 14-05-07

PSA - 11'30 h a 11'37 h = 7'
 PA - 11'37 h a 11'47 h = 10'
 IU - 11'47 h a 11'48 h = 1'
 PP - 11'48 h a 11'49 h = 1'
 PSOE - 11'49 h a 11'50 h = 1'

MIERCOLES 16-05-07

IU - 11'30 h a 11'40 h = 10'
 PA - 11'40 h a 11'50 h = 10'

VIERNES 18-05-07

PSOE - 11'30 h a 11'40 h = 10'
 PP - 11'40 h a 11'50 h = 10'

LUNES 21-05-07

IU - 11'30 h a 11'40 h = 10'
 PP - 11'40 h a 11'50 h = 10'

MIERCOLES 23-05-07

IU - 11'30 h a 11'40 h = 10'
 PSOE - 11'40 h a 11'50 h = 10'

VIERNES 25-05-07

PP - 11'30 h a 11'40 h = 10'
 PSOE - 11'40 h a 11'50 h = 10'

LECTURA: Se distribuyen 120'

- PSOE, IU y PP = 31' (c/u)
 - PA = 20'
 - PSA = 7'

ELECCIONES MUNICIPALES 2007. DISTRIBUCION DE ESPACIOS DE PROPAGANDA ELECTORAL. RADIO LUQUE F.M.

VIERNES 11-05-07

PP - 11'30 h a 11'39 h = 9'
 IU - 11'39 h a 11'40 h = 1'

MARTES 15-05-07

IU - 11'30 h a 11'31 h = 1'
 PSOE - 11'31 h a 11'40 h = 9'

VIERNES 18-05-07

IU - 11'30 h a 11'40 h = 10'

MARTES 22-05-07

PP - 11'30 h a 11'40 h = 10'

VIERNES 25-05-07

PSOE - 11'30 h a 11'40 h = 10'

LECTURA: Se distribuyen 50'

- PSOE y PP = 19' (c/u)
 - IU = 12'

ELECCIONES MUNICIPALES 2007. DISTRIBUCION DE ESPACIOS DE PROPAGANDA ELECTORAL. EM ONDA MARINA. FERNAN-NUÑEZ

VIERNES 11-05-07

IU - 11'10 h a 11'22 h = 12'
 PP - 11'22 h a 11'30 h = 8'
 PA - 18'30 h a 18'38 h = 8'
 PSOE - 18'38 h a 18'50 h = 12'

HORARIO	L.14	M.15	X.16	J.17	V.18	L.21	M.22	X.23	J.24	V.25
11'10 h a 11'30 h	PA	PSOE	PP	IU	PA	IU	PSOE	PP	IU	PSOE
18'30 h a 18'50 h	PP	IU	PSOE	PA	PSOE	PP	PA	IU	PSOE	IU

Lectura: Se distribuyen 440 minutos

- IU y PSOE: 132 minutos cada uno
 - PP y PA: 88 minutos cada uno

RADIO ONUBA EL CARPIO

Distribución espacios gratuitos de Propaganda Elecciones Municipales 2007

SÁBADO 12 DE MAYO DE 2007

PSOE: 19.00 a 19.13 13 minutos
IU: 19.13 a 19.16 3 minutos
PP: 19.16 a 19.19 3 minutos
PA: 19.19 a 19.30 11 minutos
PP: 19.30 a 19.45 15 minutos
IU: 19.45 a 20.00 15 minutos

Horario	D-13	S-19	D-20	V-25
19.10 a 19.15	PP	IU	PSOE	PA
19.15 a 19.30	IU	PSOE	PSOE	PP
19.30 a 19.45	PSOE	PSOE	PP	IU
19.45 a 20.00	PSOE	PP	IU	PSOE

Lectura: Se distribuyen 300 minutos

- PSOE: 118 minutos
 - IU y PP: 78 minutos
 - PA: 26 minutos

ELECCIONES MUNICIPALES 2007. DISTRIBUCION DE ESPACIOS DE PROPAGANDA ELECTORAL. RADIO MONTORO

LUNES 21-05-07

PSA – 11'00 h a 11'10 h = 10'

MARTES 22-05-07

IU – 11'00 h a 11'30 h = 30'

MIÉRCOLES 23-05-07

PP – 11'00 h a 11'30 h = 30'

JUEVES 24-05-07

PA – 11'00 h a 11'45 h = 45'

VIERNES 25-05-07

PSOE – 11'00 h a 11'45 h = 45'

Lectura: Se distribuyen 160 minutos.

- PSOE y PA: 45 minutos cada uno.
- PP e IU: 30 minutos cada uno.
- PSA: 10 minutos.

MATIAS PRATS RADIO VILLA DEL RÍO
Distribución espacios gratuitos de Propaganda Elecciones Municipales 2007

VIERNES 11 DE MAYO DE 2007

UNIDE: 9.10 a 9.16 6 minutos
PSOE: 9.16 a 9.20 4 minutos
IU: 9.20 a 9.56 6 minutos
PA: 9.56 a 9.59 3 minutos
PP: 9.59 a 10.00 1 minuto

Hora	V-11	L-14	M-15	X-16	J-17	V-18	L-21	M-22	X-23	J-24	V-25
9.10 a 9.20	---	IU	PSOE	IU	UNIDE	PSOE	PA	IU	UNIDE	PP	PSOE
9.50 a 10.00	---	PSOE	IU	PA	PA	PA	UNIDE	UNIDE	IU	UNIDE	PP
10.10 a 10.20	UNIDE	UNIDE	UNIDE	UNIDE	PSOE	IU	IU	PSOE	UNIDE	PP	PA
12.00 a 12.10	IU	IU	IU	IU	IU	UNIDE	UNIDE	IU	PP	PA	PSOE
13 a 13.10	PA	UNIDE	PA	UNIDE	PA	IU	IU	UNIDE	PA	PSOE	IU
13 a 13.10	PSOE	PA	UNIDE	PSOE	IU	UNIDE	PSOE	PA	PSOE	IU	UNIDE

Lectura: Se distribuyen 660 minutos

- UNIDE e IU: 186 minutos cada uno.
- PSOE: 124 minutos
- PA: 123 minutos
- PP: 41 minutos.

ELECCIONES MUNICIPALES 2007. DISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS DE PROPAGANDA ELECTORAL. ONDA CARTEYA RADIO. NUEVA CARTEYA

Se distribuyen 154 minutos:

- 110 minutos de la siguiente forma:

PSOE – VIERNES 25-05-07, de 20'00 h a 20'45 h.

IU – JUEVES 24-05-07, de 20'00 h a 20'45 h.

PP – MIÉRCOLES 23-05-07, de 20'00 h a 20'10 h.

PA – MARTES 22-05-07, de 20'00 h a 20'10 h.

- 44 minutos para cañas:

Los 11 días de campaña electoral de lunes a viernes, los cuatro partidos políticos tienen 1 minuto cada uno en la siguiente franja horaria:

PA – 20'46 h a 20'47 h = 1'

PP – 20'47 h a 20'48 h = 1'

IU – 20'48 h a 20'49 h = 1'

PSOE – 20'49 h a 20'50 h = 1'

RELACIÓN DE RADIOS CON PROPUESTA DE BANDAS HORARIAS Y ACEPTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS «RADIO GUÍA» (VILLANUEVA DEL DUQUE)

— Lunes 21 de mayo (una de las candidaturas): 30 minutos para cañas y 90 para exposición de programa y debate.

— Martes 22 de mayo (una de las candidaturas): 30 minutos para cañas y 90 para exposición de programa y debate.

— Miércoles 23 de mayo (una de las candidaturas): 30 minutos para cañas y 90 para exposición de programa y debate.

— Jueves 24 de mayo (una de las candidaturas): 30 minutos para cañas y 90 para exposición de programa y debate.

«RADIO ALMEDINILLA» (ALMEDINILLA)

— Martes: De 18 a 21 h. tardes.

— Miércoles: De 18 a 21 h. tardes.

— Jueves: De 18 a 23 h. tarde-noche.

— Viernes: De 18 a 22 h. tarde.

Las emisiones locales son las siguientes: Miércoles, jueves y viernes de 18'00 a 22'00 h.

Los tiempos cedidos a los Partidos Políticos para publicidad se han establecido de la siguiente forma:

5 minutos de publicidad para cada Partido cada hora de emisión local; esto es: 18'50 a 19'00 - 19'50 a 20'00 - 20'50 a 21'00 - 21'50 a 22'00 h.

Programación especial Elecciones Municipales en Radio Almedinilla:

— Entrevista a los candidatos con espacio de dos horas.

Días 17 y 18 de mayo de 18'00 a 20'00 h.

— Día 17: PP.

— Día 18: PSOE.

Debate dos participantes por candidatura (25 de mayo) de 18'00 a 20'00 horas.

«TELEVISIÓN PALMA» (PALMA DEL RÍO)

a) Espacio gratuito de propaganda electoral durante el desarrollo de la campaña entre el 11/5 y el 25/5:

— PSOE: En base a la legislación correspondiente, el grupo socialista tiene a su disposición un total de 45 minutos en este apartado. La emisión de estos mensajes se distribuiría en dos pases diarios (1 minuto y medio de duración cada uno) en horario de máxima audiencia (período comprendido entre las 21'00 y 24'00 h.).

— PP, IU y PA: En base a la legislación correspondiente, el grupo de Partido Popular, Izquierda Unida y Partido Andalucista tiene a su disposición un total de 30 minutos en este apartado. La emisión de estos mensajes se distribuiría en dos pases diarios (1 minuto de duración cada uno) en horario de máxima audiencia (período comprendido entre las 21'00 y 24'00 h.).

La estructura de este bloque (en el que estarían incluidos todos los grupos) se realizaría de manera rotatoria. Como ubicación más idónea se plantean las siguientes franjas horarias:

— Después del Informativo de las 21'30 h.

— Antes del Informativo de las 23'30 h.

b) Entrevista personal con el candidato a la Alcaldía por...

b.1) El Partido Socialista, don José Antonio Ruiz Almenara.

El objetivo es acercar al ciudadano palmeño la figura del candidato, miembros de la lista y programa electoral de dicha formación política.

Lugar: Hospedería de San Francisco.

Duración: 15 minutos.

Fecha para su realización: Semana del 7/05 al 11/05 (posible ampliación a la semana precedente).

Fecha de emisión: 17/05, 22'00 h.

Redifusión: 18/05, 14'30 h.

b.2) Por el Partido Popular, don Braulio Alfaro.

El objetivo es acercar al ciudadano palmeño la figura del candidato, miembros de la lista y programa electoral de dicha formación política.

Lugar: Hospedería de San Francisco.

Duración: 15 minutos.

Fecha para su realización: Semana del 7/05 al 11/05 (posible ampliación a la semana precedente).

Fecha de emisión: 16/05, 22'00 h.

Redifusión: 17/05, 14'30 h.

b.3) Por el Grupo de Izquierda Unida, don Manuel Romero.

El objetivo es acercar al ciudadano palmeño la figura del candidato, miembros de la lista y programa electoral de dicha formación política.

Lugar: Hospedería de San Francisco.

Duración: 15 minutos.

Fecha para su realización: Semana del 7/05 al 11/05 (posible ampliación a la semana precedente).

Fecha de emisión: 14/05, 22'00 h.

Redifusión: 15/05, 14'30 h.

b.4) Por el Partido Andalucista, don Manuel López.

El objetivo es acercar al ciudadano palmeño la figura del candidato, miembros de la lista y programa electoral de dicha formación política.

Lugar: Hospedería de San Francisco.

Duración: 15 minutos.

Fecha para su realización: Semana del 7/05 al 11/05 (posible ampliación a la semana precedente).

Fecha de emisión: 15/05, 22'00 h.

Redifusión: 16/05, 14'30 h.

c) Debate «Elecciones 27-M»

«Televisión Palma» propone al candidato a la Alcaldía por el PSOE, José Antonio Ruiz Almenara; por el PP, Braulio Alfaro; por el grupo de Izquierda Unida, Manuel Romero; y por el PA, Manuel López, su participación en un debate electoral en el que estarán presentes los cuatro candidatos de los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento de Palma del Río.

Su contenido girará en torno a la puesta en común y debate de las propuestas que componen los programas electorales de los diferentes partidos políticos.

Duración: 1 hora y media (aproximadamente) (dos partes de 40-45').

Dicho programa sería realizado en los estudios de «Televisión Palma».

Fecha para su grabación: Entre el 14/05 y 17/05.

Emisión: Entre el 21/05 y 25/05.

CANAL SURRADIO
Propuesta distribución espacios gratuitos de Propaganda Elecciones Municipales 2007

Horario	V-11	L-14	M-15	X-16	J-17	V-18	L-21	M-22	X-23	J-24	V-25
13.30 a 13.31	PSOE	AIV	OLIVO	GIH	PA	SV	UNIDE	PSA	PSOE	PCPA UPAN	PSA
13.31 a 13.32	IU	BU	PCPA UPAN	SV	IU	GIH	PP	GIFL	GIG	PA	PA
13.32 a 13.33	PH	PB	GIG	GICA	GICD	IU	IU	PSOE	OLIVO	PP	PP
13.33 a 13.34	Los Verdes	AC	GIFL	FA	PSOE	PP	PSOE	PP	IU	PSOE	IU
13.34 a 13.35	ICM	FORO	UNIDE	FSI	PP	PSOE	PA	IU	PP	IU	PSOE
14.55 a 14.56	PP	AIV	OLIVO	GIH	PA	SV	UNIDE	PSA	PSOE	PCPA UPAN	PSA
14.56 a 14.57	PSOE	BU	PCPA UPAN	SV	IU	GIH	PP	GIFL	GIG	PA	PA
14.57 a 14.58	PH	PB	GIG	GICA	GICD	IU	IU	PSOE	OLIVO	PP	PP
14.58 a 14.59	Los Verdes	AC	GIFL	FA	PSOE	PP	PSOE	PP	IU	PSOE	IU
14.59 a 15.00	ICM	FORO	UNIDE	FSI	PP	PSOE	PA	IU	PP	IU	PSOE

LECTURA: Se distribuyen 165 minutos.

- PSOE, IU, PP: 23 cuñas de un minuto cada uno.
- PA: 12 cuñas de un minuto.
- OLIVO, PCPA-UPAN, Grupo Independiente de la Gujarrosa (GIg), Grupo Independiente de Fuente La Lancha (GIFL), PSA, UNIDE, Grupo Independiente de Hornachuelos (GIH), Socialistas de Villanueva (SV), Grupo Independiente de Castro del Río (GICA): 6 cuñas de un minuto cada uno.
- Falange Auténtica (FA), Frente Socialista de Izquierdas (FSI), Partido Humanista (PH), Los Verdes 07, Independientes Cerro Muriano (ICM), Agrupación Independiente de Villaviciosa (AIV), Belbezareños Unidos-Partido Independiente (BU), Plataforma Ciudadana de Belalcázar (PB), Agrupación Campeña de Electores (AC), Foro Andalúz Ciudadanos por Andalucía (FORO): 3 cuñas de un minuto cada uno.

RADIO IZNÁJAR
Distribución espacios gratuitos de Propaganda Elecciones Municipales 2007

horario	V-11	S-12	D-13	L-14	M-15	X-16	J-17	V-18	S-19	D-20	L-21	M-22	X-23	J-24	V-25
3.51 a 13.52	PSOE	PA	PP	PSOE	PP	PSOE	PP	PA	PA	PP	PSOE	PSOE	PA	PP	PSOE
3.52 a 13.53	PP	PP	PA	PA	PSOE	PP	PA	PSOE	PP	PSOE	PP	PA	PP	PA	PA
3.53 a 13.54	PA	PSOE	PSOE	PP	PA	PA	PSOE	PP	PSOE	PA	PA	PP	PSOE	PSOE	PP
3.54 a 13.55	PSOE	PA	PP	PSOE	PP	PSOE	PP	PA	PA	PP	PSOE	PSOE	PA	PP	PSOE
9.00 a 19.01	PP	PP	PA	PA	PSOE	PP	PA	PSOE	PP	PSOE	PP	PA	PP	PA	PA
9.01 a 19.02	PA	PSOE	PSOE	PP	PA	PA	PSOE	PP	PSOE	PA	PA	PP	PSOE	PSOE	PP
9.02 a 19.03	PSOE	PA	PP	PSOE	PP	PSOE	PP	PA	PA	PP	PSOE	PSOE	PA	PP	PSOE
9.03 a 19.04	PP	PP	PA	PA	PSOE	PP	PA	PSOE	PP	PSOE	PP	PA	PP	PA	PA
9.04 a 19.05	PA	PSOE	PSOE	PP	PA	PA	PSOE	PP	PSOE	PA	PA	PP	PSOE	PSOE	PP

Lectura: Se distribuyen 135 minutos

- PSOE, PP y PA: 45 minutos cada uno en cuñas de un minuto.

ELECCIONES MUNICIPALES 2007. DISTRIBUCION DE ESPACIOS DE PROPAGANDA ELECTORAL. RADIO ATALAYA. CABRA

VIERNES 11-05-07

- PSOE – 14'00 h a 14'06 h = 6'
- IU – 14'06 h a 14'10 h = 4'
- PP – 14'10 h a 14'14 h = 4'
- PA – 14'14 h a 14'20 h = 6'
- PSA – 14'20 h a 14'30 h = 10'
- PA – 23'00 h a 23'15 h = 15'
- PSOE – 23'15 h a 23'30 h = 15'

LUNES 14-05-07

- PA – 14'00 h a 14'15 h = 15'
- PSOE – 14'15 h a 14'30 h = 15'
- PA – 23'00 h a 23'15 h = 15'
- PSOE – 23'15 h a 23'30 h = 15'

MARTES 15-05-07

- PP – 14'00 h a 14'15 h = 15'
- IU – 14'15 h a 14'30 h = 15'

- PA – 23'00 h a 23'15 h = 15'
- PSOE – 23'15 h a 23'30 h = 15'

MIÉRCOLES 16-05-07

- PA – 14'00 h a 14'15 h = 15'
- PSOE – 14'15 h a 14'30 h = 15'
- PP – 23'00 h a 23'15 h = 15'
- IU – 23'15 h a 23'30 h = 15'

JUEVES 17-05-07

- IU – 14'00 h a 14'15 h = 15'
- PSOE – 14'15 h a 14'30 h = 15'
- PA – 23'00 h a 23'15 h = 15'
- PP – 23'15 h a 23'30 h = 15'

VIERNES 18-05-07

- PSOE – 14'00 h a 14'15 h = 15'
- IU – 14'15 h a 14'30 h = 15'
- PA – 23'00 h a 23'15 h = 15'
- PP – 23'15 h a 23'30 h = 15'

LUNES 21-05-07

- PP – 14'00 h a 14'15 h = 15'
- PA – 14'15 h a 14'30 h = 15'
- IU – 23'00 h a 23'15 h = 15'
- PSOE - 23'15 h a 23'30 h = 15'

MARTES 22-05-07

- PA – 14'00 h a 14'15 h = 15'
- PSOE – 14'15 h a 14'30 h = 15'
- PSA – 23'00 h a 23'30 h = 30'

MIÉRCOLES 23-05-07

- PP – 14'00 h a 14'30 h = 30'
- IU – 23'00 h a 23'30 h = 30'

JUEVES 24-05-07

- PSOE – 14'00 h a 14'30 h = 30'
- PA – 23'00 h a 23'30 h = 30'

VIERNES 25-05-07

- IU – 14'00 h a 14'15 h = 15'
- PP – 14'15 h a 14'30 h = 15'
- PSOE – 23'00 h a 23'15 h = 15'
- PA – 23'15 h a 23'30 h = 15'

LECTURA: Se distribuyen 660'

- PA y PSOE = 186' (c/u)
- PP y IU = 124' (c/u)
- PSA = 40'

RADIO NACIONAL DE ESPAÑA
Propuesta distribución espacios gratuitos de Propaganda Elecciones Municipales 2007

Horario	V-11	L-14	M-15	X-16	J-17	V-18	L-21	M-22	X-23	J-24	V-25
10.25 a 10.26	AIV	OLIVO	GIH	PA	SV	UNIDE	PSA	PSOE	PCPA UPAN	PSA	
10.26 a 10.27	BU	PCPA UPAN	SV	IU	GIH	PP	GIFL	GIG	PA	PA	
10.27 a 10.28	PH	PB	GIG	GICA	GICD	IU	IU	PSOE	OLIVO	PP	PP
10.28 a 10.29	Los Verdes	AC	GIFL	FA	PSOE	PP	PSOE	PP	IU	PSOE	IU
10.29 a 10.30	ICM	FORO	UNIDE	FSI	PP	PSOE	PA	IU	PP	IU	PSOE

LECTURA: Se distribuyen 53 minutos. No se reparten 2 minutos.

- PSOE, IU, PP: 7 cuñas de un minuto.
- PA: 4 cuñas de un minuto.
- OLIVO, PCPA-UPAN, Grupo Independiente de la Gujarrosa (GIg), Grupo Independiente de Fuente La Lancha (GIFL), PSA, UNIDE, Grupo Independiente de Hornachuelos (GIH), Socialistas de Villanueva (SV), Grupo Independiente de Castro del Río (GICA): 2 cuñas de un minuto cada uno.
- Falange Auténtica (FA), Frente Socialista de Izquierdas (FSI), Partido Humanista (PH), Los Verdes 07, Independientes Cerro Muriano (ICM), Agrupación Independiente de Villaviciosa (AIV), Belbezareños Unidos-Partido Independiente (BU), Plataforma Ciudadana de Belalcázar (PB), Agrupación Campeña de Electores (AC), Foro Andalúz Ciudadanos por Andalucía (FORO): 1 cuña de un minuto cada uno.

ELECCIONES MUNICIPALES 2007. DISTRIBUCION DE ESPACIOS DE PROPAGANDA ELECTORAL. RADIO UNA. FUENTE OBEJUNA.

VIERNES 11-05-07

- PSOE – 12'00 h a 12'07 h = 7'
- PP – 12'07 h a 12'14 h = 7'
- PA – 12'14 h a 12'15 h = 1'

HORARIO	V-11	L-14	M-15	X-16	J-17	V-18	L-21	M-22	X-23	J-24	V-25
12'00 h a 12'15 h		PA	PSOE	PSOE	PP	PP	PSOE	PP	PSOE	PSOE	PP
12'15 h a 12'30 h	PA	PSOE	PSOE	PA	PA	PP	PSOE	PP	PSOE	PA	PP
12'30 h a 12'45 h	PP	PSOE	PP	PP	PSOE	PSOE	PA	PA	PP	PP	PA
12'45 h a 13'00 h	PSOE	PP	PA	PP	PSOE	PA	PP	PSOE	PA	PP	PSOE

HORARIO	V.11	S.12	D.13	L.14	M.15	X.16	J.17	V.18	S.19	D.20	L.21	M.22	X.23	J.24	V.25
15:21 h a 15:22 h	PH	PH	FA	FA	FA	PCPA-UPAN	IU	PSA	IU	IU	PSOE	PSOE	PSOE	IU	PP
15:22 h a 15:23 h	PCPA-UPAN	PCPA-UPAN	IU	IU	PSA	OLIVO	PP	FORO	PP	PP	IU	IU	IU	PP	IU
15:23 h a 15:24 h	OLIVO	OLIVO	PP	PP	FORO	VERDES	PSOE	PH	PSOE	PSOE	PP	PP	PP	IU	PP
15:24 h a 15:25 h	VERDES	VERDES	PSOE	PSOE	PH	FA	FA	PCPA-UPAN	IU	IU	PSOE	PSOE	PSOE	PP	IU
15:25 h a 15:26 h	FA	FA	FA	PA	PCPA-UPAN	IU	PSA	OLIVO	PP	PP	IU	IU	IU	IU	PP
15:26 h a 15:27 h	IU	IU	PSA	PSA	OLIVO	PP	FORO	VERDES	PSOE	IU	PP	PP	PP	PP	IU

HORARIO	V.11	S.12	D.13	L.14	M.15	X.16	J.17	V.18	S.19	D.20	L.21	M.22	X.23	J.24	V.25
15:27 h a 15:28 h	PP	PP	FORO	FORO	VERDES	PSOE	PH	FA	IU	PP	PSOE	PSOE	IU	IU	PSOE
15:28 h a 15:29 h	PSOE	PSOE	PH	PH	FA	FA	PCPA-UPAN	IU	PP	IU	IU	IU	IU	IU	PP
15:29 h a 15:30 h	PA	PA	PCPA-UPAN	PCPA-UPAN	IU	PSA	OLIVO	PP	PSOE	PP	PP	PP	PP	PP	IU
20:15 h a 20:16 h		IU	PSA					OLIVO	IU						
20:16 h a 20:17 h		PP	FORO					VERDES	PP						
20:17 h a 20:18 h		PSOE	PH					FA	PSOE						

HORARIO	V.11	S.12	D.13	L.14	M.15	X.16	J.17	V.18	S.19	D.20	L.21	M.22	X.23	J.24	V.25
20:18 h a 20:19 h		PA	PCPA-UPAN						IU	IU					
20:19 h a 20:20 h		PSA	OLIVO						PP	PP					
20:20 h a 20:21 h		FORO	VERDES						PSOE	PSOE					
20:21 h a 20:22 h		PH	FA						IU	IU					
20:22 h a 20:23 h		PCPA-UPAN	IU						PP	PP					
20:23 h a 20:24 h		OLIVO	PP						PSOE	PSOE					

HORARIO	V.11	S.12	D.13	L.14	M.15	X.16	J.17	V.18	S.19	D.20	L.21	M.22	X.23	J.24	V.25
20:24 h a 20:25 h		VERDES	PSOE						IU	IU					
20:25 h a 20:26 h		FA	FA						PP	PP					
20:26 h a 20:27 h		IU	PSA						PSOE	IU					
20:27 h a 20:28 h		PP	FORO						IU	PP					
20:28 h a 20:29 h		PSOE	PH						PP	IU					
20:29 h a 20:30 h		PA	PCPA-UPAN						PSOE	PP					

HORARIO	V.11	S.12	D.13	L.14	M.15	X.16	J.17	V.18	S.19	D.20	L.21	M.22	X.23	J.24	V.25
20:45 h a 20:46 h	IU		PSA	OLIVO	PP	FORO	VERDES				PSOE	PSOE	PSOE	PSOE	PSOE
20:46 h a 20:47 h	PP		FORO	VERDES	PSOE	PH	FA				IU	IU	IU	IU	PP
20:47 h a 20:48 h	PSOE		PH	FA	PA	PCPA-UPAN	IU				PP	PP	PP	PP	IU
20:48 h a 20:49 h	PA		PCPA-UPAN	IU	PSA	OLIVO	PP				PSOE	PSOE	PSOE	IU	PP
20:49 h a 20:50 h	PSA		OLIVO	PP	FORO	VERDES	PSOE				IU	IU	IU	PP	PP
20:50 h a 20:51 h	FORO		VERDES	PSOE	PH	FA	PA				PP	PP	PP	PP	IU

HORARIO	V.11	S.12	D.13	L.14	M.15	X.16	J.17	V.18	S.19	D.20	L.21	M.22	X.23	J.24	V.25
20:51 h a 20:52 h	PH		FA	PA	PCPA-UPAN	IU	PSA				PSOE	PSOE	PSOE	IU	PP
20:52 h a 20:53 h	PCPA-UPAN		IU	PSA	OLIVO	PP	FORO				IU	IU	IU	PP	IU
20:53 h a 20:54 h	OLIVO		PP	FORO	VERDES	PSOE	PH				PP	PP	PP	IU	PP
20:54 h a 20:55 h	VERDES		PSOE	PH	FA	PA	PCPA-UPAN				PSOE	PSOE	PSOE	PP	IU
20:55 h a 20:56 h	FA		FA	PCPA-UPAN	IU	PSA	OLIVO				IU	IU	IU	IU	PP
20:56 h a 20:57 h	IU		PSA	OLIVO	PP	FORO	VERDES				PP	PP	PP	PP	IU

HORARIO	V.11	S.12	D.13	L.14	M.15	X.16	J.17	V.18	S.19	D.20	L.21	M.22	X.23	J.24	V.25
20:57 h a 20:58 h	PP					FORO	VERDES	PSOE	PH	FA				PSOE	IU
20:58 h a 20:59 h	PSOE					PH	FA	FA	PCPA-UPAN	IU				IU	IU
20:59 h a 21:00 h	PA					PCPA-UPAN	IU	PSA	OLIVO	PP				PP	PP

Lectura: Se distribuyen 450 minutos

- IU y PP: 102 minutos cada uno
- PSOE: 70 minutos
- PA, PSA, FORO, PARTIDO HUMANISTA (PH), PCPA-UPAN, OLIVO-I, LOS VERDES-07 y FALANGE AUTENTICA: 22 minutos cada uno.

RADIO ESPEJO
Distribución espacios gratuitos de Propaganda Elecciones Municipales 2007

VIERNES 11 DE MAYO DE 2007	
IU:	11:00 a 11:45 minutos
PSOE:	11:45 a 12:30 minutos
PA:	12:30 a 13:00 minutos

Horario	V.11	S.12	D.13	L.14	M.15	X.16	J.17	V.18	S.19	D.20	L.21	M.22	X.23	J.24	V.25
11.00 a 12.00			PP	IU	IU	IU	PSOE	PP	PSOE	POSE	IU	PP	PSOE	PSOE	PP
12.00 a 13.00			IU	PSOE	PP	PP	PP	IU	IU	PP	PSOE	PSOE	IU	IU	PP
13.00 a 20.00		PA	PSOE	IU	PA	PA	IU	PSOE	PP	IU	IU	IU	PP	PSOE	PSOE
20.00 a 21.00		PP	IU	PSOE	PSOE	PSOE	PSOE	IU	PSOE	PSOE	PP	PSOE	IU	PP	IU

Lectura: se distribuyen 3.600 minutos

- IU y PSOE: 1.245 minutos
- PP: 840 minutos
- PA: 270 minutos.

Y para que conste y sirva para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, se expide y firmo el presente edicto en Córdoba, a 9 de mayo de 2007.— El Secretario, Carlos Rubio Sabio.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

ÁREA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y ACCIÓN TERRITORIAL Servicio Central de Cooperación Expropiaciones

Núm. 4.876

Con fecha de 18 de Abril de 2007, el Pleno de esta Corporación adoptó acuerdo por el que se iniciaba expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras «Mejora Conexión Carreteras CP-105 Montefrío y CP-29 de Las Navas (Almedinilla)», acuerdo que ha sido notificado a todos sus afectados:

Término Municipal	Políg.	Parcela	Titular	Superficie m2	Nº Olivos
Almedinilla	14	527	FRANCISCO GÓMEZ PAREJA	6,49	-
		92		6.097,33	62 olivos
		123	ALFREDO PAREJA MUÑOZ	60,81	-
	128	212,71		4 olivos	
	131	125,42		1 olivo	
	13	148		1.371,70	29 olivos
	14	99	JULIÁN MUÑOZ PAREJA	1.567,88	28 olivos
100	851,91	13 olivos			

En dicho expediente quedan acreditados la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de dichos bienes y derechos afectados, así como la declaración de urgente ocupación de los mismos.

Lo que se publica a los efectos de que se subsane los posibles errores en las citadas relaciones de propietarios durante el plazo de 15 días según lo preceptuado en el artículo 19.2 de la L.E.F. Córdoba a 2 de mayo de 2007.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

ÁREA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y ACCIÓN TERRITORIAL Servicio Central de Cooperación con los Municipios

Núm. 4.944
A N U N C I O

El Pleno de esta Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2007, aprobó, en el punto 20 de la sesión, el Plan Provincial de Desarrollo sosteni-

ble de la Diputación de Córdoba 2007-2011 y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincial durante el plazo de 10 días, a efectos de alegaciones y reclamaciones, por analogía con lo previsto en el artículo 32.2 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1996, de 18 de abril.

Con arreglo a ello, el citado Plan se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias del Departamento de Medio Ambiente y Protección Civil de esta Diputación de Córdoba, sito en Avenida del Mediterráneo s/n (1.ª planta del 1.º Edificio de Colegio Provinciales), que en el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de 21 de marzo arriba mencionado.

Córdoba, 3 de mayo de 2007.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

BELMEZ

Núm. 3.278

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 43.f) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público, para que surta los efectos oportunos la aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2007, del Proyecto de Explotación Ganado Caprino Lechero en paraje «La Juanita», polígono 1, parcela 37 cuyo promotor es Doña Yolanda Palma Martín.

Lo que se hace público para que surta los efectos oportunos en Belmez a veinte de marzo de dos mil siete.— El Alcalde, firma ilegible.

MONTALBÁN

Núm. 3.720

D^a María Ascensión Cabello de Alba Rey, Primera Teniente de Alcalde, del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Que el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2007, adoptó por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el documento que contiene la subsanación de las previsiones del artículo 17 de la LOUA en materia de dotación de plazas de aparcamiento en el interior de las parcelas lucrativas a fin de cumplimentar en el Plan Parcial la dotación mínima de plazas prevista para este sector de uso global industrial a razón de 1 plaza de aparcamiento por cada 100 m² de techo, que se concreta en incluir un nuevo apartado en el artículo 3.7 de la Sección 1ª del Capítulo 3º del citado Plan Parcial.

2º.- Requerir al promotor para que aporte el documento de referencia debidamente visado por colegio profesional correspondiente.

3º.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial en el ámbito de Sector de SUS industrial PP-S-S « Los Lucas » a instancia de Corporación Industrial Córdoba Sur S.A., representado por D^a Carmen E. Pérez Valera, en los términos que han resultado de la incorporación al mismo de un nuevo apartado en el artículo 3.7 de la Sección 1ª del Capítulo 3º.

4º.- Trasladar el acuerdo al Registro Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento.

5º.- Proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la LOUA y en el artículo 8 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, al depósito e inscripción de este Plan Parcial en el Registro Autonómico de Planeamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Unidad Registral de la Delegación Provincial en Córdoba.

6º.- Proceder a la publicación del contenido íntegro del acuerdo de aprobación definitiva y de las ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación de que previamente se ha llevado a cabo el depósito del documento de planeamiento en los términos establecidos en el punto 4º y 5º de este acuerdo.

7º.- Supeditar el registro y publicación a la presentación del documento de subsanación de las previsiones del artículo 17 de la LOUA en materia de dotación de plazas de aparcamiento en el interior de las parcelas lucrativas, debidamente visado por colegio profesional correspondiente.

El texto del Plan Parcial Sector SUS industrial PP-SS «Los Lucas» es la que figura en los anexos 1 (texto) y 2 (documento de subsanación), adjuntos al presente edicto.

PLAN PARCIAL INDUSTRIAL. SECTOR 2 «LOS LUCAS». MONTALBÁN.

A. MEMORIA INFORMATIVA 1. OBJETO DEL PLAN. ANTECEDENTES.

Se promueve la redacción del presente Plan Parcial por encargo de Corporación Industrial Córdoba Sur S.A. CON C.I.F. A-14494132 y domiciliado en avenida Gran Capitán 46 planta 2º oficina 3 de Córdoba, redactan el presente documento de Plan Parcial los arquitectos Fco. José Canovaca Segura y Rafael Suárez Medina.

Las Normas Subsidiarias de Montalbán se aprobaron definitivamente en 1.999 tras la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, realizando una previsión de suelo de carácter industrial. Estas previsiones quedaron desfasadas, por lo que se propuso la redacción de una Modificación Puntual de las NN.

SS. que tiene por objeto la obtención de Suelo Urbano Industrial, en unos terrenos situados a unos 100m. al sur del casco urbano de Montalbán, con una superficie total de 73.498,66 m². Se pretende con ello la transformación del suelo no urbanizable en suelo urbano de naturaleza industrial y de almacenaje con un marcado carácter agrícola. La Modificación Puntual ha sido aprobada definitivamente con suspensiones con fecha 20 de octubre de 2004.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE SU FORMULACIÓN.

La necesidad de suelos destinados a pequeña actividad industrial y agrícola impone la exigencia de disponer de suelos de crecimiento industrial, aprovechándolo asimismo para usos tan demandados como el almacenaje agrícola familiar de pequeña extensión, en un lugar de fuerte tránsito comercial, apoyándose en el reciente trazado de la circunvalación de Montalbán.

La necesidad de una mayor demanda de suelo industrial se podría satisfacer mediante la ampliación del presente polígono industrial en su margen este, adoptándose sus límites a las trazas de la Ronda de Montalbán y con la antigua carretera CO-742 de Montalbán - Puente Genil, utilizándose como nexo de unión el vial este (vial B) y la prolongación del vial D proyectados en el sector.

El presente documento se redacta al amparo de la Normativa de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en su Texto Refundido de 26 de junio de 1.992; del Reglamento de Planeamiento de 23-6-78; de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía Ley 7/2002; de las NN. SS. de Montalbán y de la Modificación Puntual de Las NN.SS. Sector Industrial S-2 «Los Lucas».

La ficha de planeamiento que sirve de base para el Plan Parcial es la contenida en la Modificación Puntual, que se reproduce a continuación:

Denominación: Los Lucas.

Delimitación: Según los planos.

Instrumento de desarrollo: Plan Parcial.

Condiciones de desarrollo del área: Sector-2.

Clase de Suelo: Apto para urbanizar.

Superficie: 69.147 m².

Iniciativa de planeamiento: Privada.

Sistema de actuación: Compensación.

Plazo para adquirir el derecho a urbanizar: 4 años.

Usos: Industrial, Terciario y Equipamientos.

Aprovechamiento bruto del Sector: 0.6 m²/m²s.

Edificabilidad neta de parcela: 1 m²/m²s.

Reservas mínimas para dotaciones: según Anexo de Planeamiento.

3. INFORMACIÓN URBANÍSTICA.

3.1. Límites y superficies.

Los terrenos están situados a unos 100 m al sur del casco urbano de esta Localidad, en la margen derecha del ramal 1 de la Ronda Montalbán Sur, en el pago denominado «El Pilar del Cambrón» de este Término Municipal, con una superficie total de 73.498,66 m².

Sus linderos son, al norte con el ramal 1 de la nueva ronda Montalbán Sur, al sur con finca de labor propiedad de doña Alfonso Jiménez Bascón, al este con la carretera CO-742 de Montalbán-

Puente Genil (actualmente fuera de servicio sirviendo en su tramo sur como camino de servicio desde la variante), y al oeste con el camino de la Vereda de Málaga.

La localización exacta de los terrenos, su parcelación actual y su topografía, se detallan en la documentación gráfica adjunta. El sector se encuentra dentro de unos límites bien definidos y que se han actualizado con el trazado de la nueva Ronda y el deslinde de la Vereda de Málaga, lo que supone una ligera diferencia respecto al ámbito y superficie definidos en la modificación puntual de las normas.

3.2. Características naturales.

3.2.1. Geológicas.

Para establecer las características del Medio Físico de estos terrenos, hay que referirse a la Depresión del Guadalquivir y, dentro de ésta, a la Campiña Baja, área natural en la que se encuentra plenamente integrado.

Ocupado el sector central y comprendida entre el escalón de Sierra Morena y las Sierras Subbéticas se extiende este amplio sector de tierras bajas y materiales muebles que forman la depresión Bética.

En el modelado de esta sistema hay que diferenciar el grupo de formas ligadas a la acción del río Guadalquivir y el resto de la Depresión (La Campiña).

La Campiña presenta una morfología a base de lomas y vallonadas suaves, sin dirección dominante que a veces, cuando persiste el nivel superior del Mioceno (areniscas) tienden hacia formas alomadas de cúspide plana.

Predominan en los terrenos del término municipal, los sedimentos cuaternarios, formado amplias terrazas diluviales prácticamente en toda su extensión. Son las formaciones cuaternarias más antiguas, de fisonomía suave, casi horizontal, constituidas por limos y arcillas, con la presencia frecuente de cantos rodados y gravas que se asocia, subyaciendo a costras calcáreas de ligero espesor.

La zona en cuestión presenta en general, unos estratos geológicos a partir de una formación superficial vegetal y arcillosa para pasar a un sustrato base de arenas y arcillas.

3.2.2. Geotécnicas.

El suelo se puede considerar apto para ser edificado, a partir de las edificaciones existentes. En principio, y salvo datos en contra de los ensayos geotécnicos que se deberán realizar, la cimentación se basará en sistemas superficiales a base de zapatas o losas.

Habrà de tenerse en cuenta factores de expansividad en las arcillas de las capas superficiales junto con la posible incidencia de los niveles freáticos.

Aunque las características geotécnicas nos indican un suelo apto para edificar, los posibles problemas geomorfológicos recomiendan un estudio geotécnico previo a la redacción del proyecto de urbanización que determinaría las características reales del subsuelo y su capacidad portante.

3.2.3. Topográficas.

Aunque Montalbán pertenece a la campiña cordobesa, su relieve se caracteriza por la sucesión de cerros y lomas, con una altitud máxima de 354m. y mínima de 180 m. La totalidad del término se mueve entre pendientes del 3% y el 7%. Los terrenos objeto del presente documento están entre la cota 235 y 239 m, conformando una plataforma sobre la carretera a Puente Genil.

3.3. Usos y edificaciones existentes.

Actualmente los terrenos son de uso agrícola, con cultivo principalmente de olivar y una zona de tierra calma. En los terrenos existen dos conjuntos de edificaciones, el primero situado en la zona norte y formado por una nave que se divide en dos y destinada a sendos talleres de carpintería metálica de tipo familiar, y el segundo situado en el centro de los terrenos compuesto por una edificación agrícola antigua típica de cortijo andaluz, que se destina a almacén de maquinaria agrícola. Ambas edificaciones son muy anteriores a la redacción de las Normas Subsidiarias y su inclusión en el ámbito implicará su adaptación a los usos y tipologías marcadas por el Plan. No obstante la edificación agrícola podría ser prescindible.

3.4. Servidumbres existentes.

Existe una servidumbre de una línea aérea de Media Tensión de 25 kV, que pasa por la zona oeste paralela a la vía pecuaria y que entra hacia los talleres. Igualmente existe una línea aérea de telefonía de suministro a dichos talleres.

Existe una vía pecuaria al oeste denominada Vereda de Málaga, cuya propuesta de deslinde, elaborada y expuesta al público pendiente de la resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, no afecta a los terrenos en cuestión, todo ello, según informe de la Consejería de Medio Ambiente, Delegación Provincial de Córdoba.

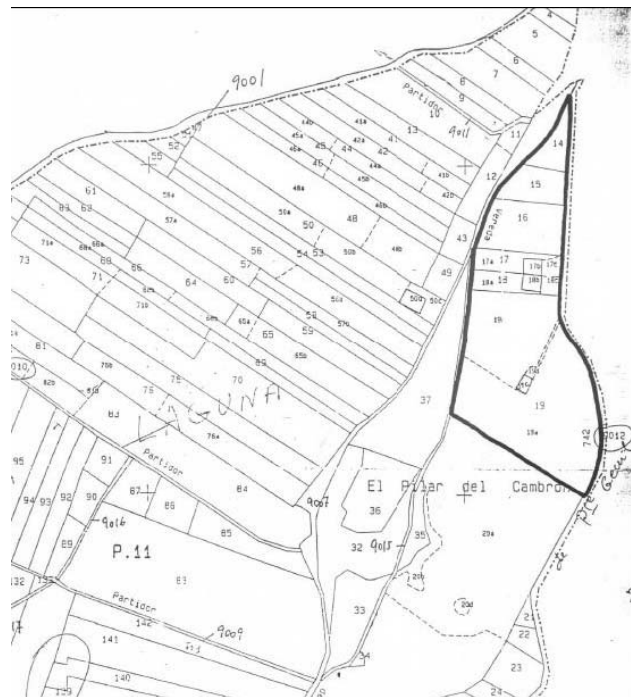
3.5. Características catastrales.

Los terrenos están compuestos por 13 fincas catastrales que lindan entre sí pertenecientes a 4 propietarios, con un total de 69147 m2 según plano adjunto.

Nº POL.	PAR.	TITULAR	PORCENTAJE SUP. (M2)
1	11 14	JOAQUÍN JIMÉNEZ RUZ	5,78 4.000
2	11 15	JUAN MÁRQUEZ DELGADO	4,77 3.300
3	11 16	HEREDEROS MIGUEL RUZ PRIETO	10,12 7.000
4	11 17 ^a	JOAQUÍN JIMÉNEZ RUZ	1,68 1.161
5	11 17b	JOAQUÍN JIMÉNEZ RUZ	1,30 896
6	11 17c	JOAQUÍN JIMÉNEZ RUZ	0,73 505
7	11 18 ^a	JOSÉ JIMÉNEZ RUZ	2,04 1.411
8	11 18b	JOSÉ JIMÉNEZ RUZ	1,30 896
9	11 18c	JOSÉ JIMÉNEZ RUZ	0,37 256
10	11 19 ^a	HEREDEROS MIGUEL RUZ PRIETO	46,29 32.007
11	11 19b	HEREDEROS MIGUEL RUZ PRIETO	23,68 16.375
12	11 19c	HEREDEROS MIGUEL RUZ PRIETO	0,78 540
13	11 19d	HEREDEROS MIGUEL RUZ PRIETO	1,16 800
TOTAL			69.147

En cualquier caso, se ha realizado una medición real de los terrenos, obteniéndose una superficie total de 73.498,66 m², con el siguiente desglose de superficies:

Nº	TITULAR	PORCENTAJE	SUP. (M2)
A	JOAQUÍN JIMÉNEZ RUZ	4,04	2971,99.
B	JUAN MÁRQUEZ DELGADO	5,84	4288,81.
C	MIGUEL RUZ PRIETO	12,02	8836,77.
D	JOAQUÍN JIMÉNEZ RUZ	6,43	4723,53.
E	JOSÉ JIMÉNEZ RUZ	6,07	4461,54.
F	HEREDEROS MIGUEL RUZ PRIETO CORPORACIÓN INDUSTRIAL CÓRDOBA SUR	7,72	5674,87.
G	HEREDEROS MIGUEL RUZ PRIETO CORPORACIÓN INDUSTRIAL CÓRDOBA SUR	57,88	42541,15
TOTAL			73.498,66



Plano Catastral. Escala 1:5000

RELACIÓN DE PROPIETARIOS

- * D. Juan Márquez Delgado, calle Hornos nº3 de Montalbán.
- * D. Joaquín Jiménez Ruz, calle Ancha nº165 de Montalbán.
- * D. José Jiménez Ruz, calle Ancha nº167 de Montalbán.

* Herederos de D. Miguel Ruz Prieto, calle Empedrada nº 131. Montalbán.

* Corporación Industrial Córdoba Sur S.A., avenida Gran Capitán 46 planta 2ª oficina 3 de Córdoba.

B. MEMORIA JUSTIFICATIVA 1. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN.

- Disponer de un suelo de crecimiento industrial que satisfaga la demanda existente en el municipio, aprovechándolo asimismo para usos tan demandados como el almacenaje agrícola familiar de pequeña extensión. Por tanto, se propone un aprovechamiento bruto del sector superior al polígono «La Matallana», (como se está proponiendo en ordenaciones similares en otras poblaciones), para satisfacer esta necesidad inmediata de pequeña actividad.

- Creación de una zona industrial al sur del casco urbano, lugar de fuerte tránsito agrícola y comercial, apoyándose en el nuevo trazado de la circunvalación de Montalbán.

2.- MARCO URBANÍSTICO DE REFERENCIA.

El marco urbanístico de referencia son las Normas Subsidiarias de Montalbán, sometidas a la Modificación Puntual del Sector 2, que clasifica el suelo como urbanizable.

Como desarrollo de las previsiones de las NN. SS. y de la Modificación Puntual, se adopta la figura del Plan Parcial para su calificación como suelo urbano, siguiendo las directrices del Capítulo I. Planeamiento de Desarrollo, especialmente en los artículos 20 y 21.

El marco numérico de referencia, se contiene en la ficha del sector, que se adjunta en el punto 2 de la presente memoria informativa y que reproduce la existente en la Modificación Puntual.

3. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN.

El presente plan parcial tiene como base urbanística las previsiones de la Modificación Puntual de las NN. SS. de Montalbán, sobre el SECTOR 2 «Los Lucas», siguiendo para el diseño de este sector las directrices de la ordenación contenidas en aquel documento, con las modificaciones lógicas que conlleva un estudio más pormenorizado y detallado del sector.

La ordenación propuesta parte de un estudio detallado del viario a trazar, ya que la complejidad relativa de la topografía del sector, exige que la viabilidad del desarrollo de este plan parcial pase por un correcto y ajustado diseño del viario. La ejecución de la nueva Ronda de circunvalación a una cota más baja respecto a la antigua carretera de salida de Montalbán obliga el diseño de un nudo de acceso desde esta ronda al sector y la disposición de un acceso con una pendiente el 7.5% para acceder a la cota en la que se desarrolla el sector. Además de la optimización del viario se realiza un loteo en manzanas que provoquen una posterior parcelación adecuada a las necesidades del mercado al que se dirige la propuesta.

Se propone una ordenación en forma de anillo con dos manzanas centrales manzanas perimetrales de borde. Para evitar el impacto de la trinchera que se ha formado al ejecutar la ronda, se disponen las zonas verdes en la zona de acceso al sector, junto con la zona de borde de la antigua carretera Montilla-Montalbán, donde también se disponen los espacios libres de dominio y uso público.

A partir de la definición de los viarios y las zonas de cesión (espacios verdes y equipamientos), se han configurado los espacios de uso industrial. La ordenación se compatibiliza con la edificación de talleres existente.

El tratado del viario, las zonificaciones y las infraestructuras quedan justificadas de la forma siguiente:

3.1. Zona Industrial.

Conforme a la estructura general, la zona industrial se distribuye en 6 manzanas de forma irregular. La ocupación será del 100% de la superficie ocupable de parcela tras el retranqueo exigido a cada parcela y la edificabilidad neta de parcela de 0.98 m²/m²s.

Con las determinaciones que se establecen en las ordenanzas se pretende un sistema edificatorio a través de las alineaciones y volúmenes, obteniendo una configuración arquitectónica controlada.

3.2. Sistemas de Espacios Libres y de Dominio y Uso Público.

El sistema de espacios libres en suelo de uso industrial se conforma con jardines (que cumplirán los requerimientos del Reglamento de Planeamiento), que se sitúan a los lados del vial de acceso al sector y junto a la antigua carretera de Montilla-Montalbán.

3.3. Servicios de Interés Público y Social.

La reserva de equipamiento es del 4% de la superficie total ordenada, repartido en zona deportiva (2%), equipamiento comercial (1%) y equipamiento social (1%). Estos servicios se sitúan en el extremo sur, apoyados en la zona verde.

3.4. Aparcamientos.

Se realiza una reserva de 1 aparcamiento cada 100 m² construidos.

4. CUADROS DE USOS PROPUESTOS.

Como resultado de la ordenación del presente plan parcial, se obtiene el siguiente cuadro de zonificación comparativo con los parámetros del Reglamento de Planeamiento:

* Usos por calificación.

PLAN PARCIAL REGL.PLANEAMIENTO

Sistema viario	15.296,40 m ²		
Espacios libres	9.634,23 m ²	10%	7.349,86 m ²
S.I.P.S. Parque deportivo	2.002,71 m ²	2%	1.469,97 m ²
S.I.P.S. Comercial, social	1.470,15 m ²	2%	1.469,97 m ²
S.T.I.	96,00 m ²		
Uso industrial	44.999,17 m ²		
Cesión Aprov.	4.499,92 m ²	10 %	4.499,92 m ²
Aprov. lucrativo	40.499,25 m ²		
Total	73.498,66 m ²		

* Usos pormenorizados.

Dotaciones Espacios libres 9.634,23 m²

S.I.P.S.

Deportivo (50%) 2.002,71 m²

Comercial, social (25%) 1.470,15 m²

Total 13.107,09 m²

Aparcamientos en viario.

Plan Parcial 222 plazas > 1/100 m² construidos (mitad en viario). = 220 aparcamientos.

La edificabilidad resultante en el sector será:

- Edificabilidad neta total (0.98 m²/m²s): 44.099,19 m².

- Aprovechamiento bruto del Sector (0.6 m²/m²s) : 44.099,19 m².

5. TRAZADO Y CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA VIARIO.

5.1. Red viaria y aparcamiento.

Se proyecta un sistema de viales que garantice el acceso rodado a todas las edificaciones, tanto principales como de servicios, asegurando el dimensionado mínimo para uso de los servicios de urgencia o de acceso de vehículos del servicio de extinción de incendio.

El sistema vial proyectado mantiene las directrices principales previstas en las NN. SS., considerándose todo el viario de tráfico rodado, como vías principales y de doble sentido de circulación con aparcamiento en hilera o batería. El viario está trazado de forma que las variaciones topográficas se absorban de forma suave.

Dimensionado de los viales.

Las dimensiones, materiales y demás características de las vías de circulación rodada corresponderá a las necesidades de las vías en relación con la intensidad, velocidad y tonelaje de tráfico previsto. Dado que el sector es fundamentalmente industrial, la circulación se clasifica de tráfico medio-pesado y según la instrucción española de carreteras en el art. 6 para firmes rígidos se escoge el tipo T4.

El viario esta formado por 20 cm. de zahorra natural bajo 20 cm. de hormigón armado vibrado. Las aceras con 15 cm. de zahorra natural, 10 cm. de hormigón y acabado de baldosa hidráulica antideslizante sobre mortero seco.

Los anchos de la distintas calles proyectadas se realizarán de acuerdo con los servicios técnicos municipales, siendo sus características las siguientes:

VIACERA	APARCAMIENTO		CALZADA	
APARCAMIENTO	ACERA	TOTAL		
A 1,50	2,50	7,00		2,00 13,00
	1,50	4,50	7,00	2,00 15,00
B 2,00		7,00	7,00	2,00 11,00
	4,50	7,00	2,00	13,50
	2,40	7,00	2,00	11,40
C 2,00	7,00	4,50	1,50	15,00
D 2,00	7,00	4,50	1,50	15,00
E 2,00	7,00	4,50		13,50

Aparcamientos.

Según el Reglamento de Planeamiento, la reserva de plaza de aparcamiento es de 1 plaza por cada 100 m² de edificación,

disponiendo la mitad en los viales, correspondiendo por tanto:

Superficie industrial: 44.099,19 m² * 220 plazas Los viales que se van a crear, descontando las zonas aceras en entronques suponen un número de plazas de: 222 plazas. Este número es superior al exigido por las normas.

6. TRAZADO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS INFRAESTRUCTURAS.

Las redes de infraestructura general se encuentran en el borde norte del Plan, por lo que se hace una referencia inicial a las acometidas de los servicios urbanísticos básicos, que será ratificada en el posterior proyecto de urbanización, cuyas prescripciones estarán coordinadas con los servicios técnicos municipales:

6.1. Abastecimiento de agua.

6.1.1. Criterios de diseño.

Se contemplarán los criterios contenidos en la Sección 4. Infraestructuras Básicas, especialmente en el art. 79 de las Normas Subsidiarias de Montalbán.

Se proyecta una red para abastecimiento de agua, riego e hidrantes contra incendios, mediante red mallada para mantener constante la presión en todo el circuito.

Se dispondrán acometidas a las parcelas, de forma que se colocarán arquetas con llaves de corte en los cruces de calle y en las acometidas.

En el proyecto de urbanización, se estudiará detenidamente todos los factores que intervienen en este abastecimiento.

6.1.2. Cálculo.

El cálculo teórico de la demanda de la red de acometida se realiza a partir de las siguientes dotaciones:

Consumo (parcela) 945 l x día Caudal punta 0,035 parc/seg.

Hidrantes 2 x 1000 l/m Su cálculo será de acuerdo con las condiciones de funcionamiento de las instalaciones, siendo éstas, el consumo industrial. Considerando una velocidad máxima de 1 m/s para el caudal considerado sería suficiente disponer una alimentación de 80 mm de diámetro.

6.1.3. Hidrantes de incendios.

La instalación de hidrantes de incendios se ajustará a las prescripciones de la NBE-CPI- 96, disponiéndose hidrantes de 80, de forma que cualquier punto de una futura fachada deberá encontrarse a menos de 100 m. de un hidrante.

6.1.4. Red de riego.

Igualmente se dispondrá de red de riego.

6.2. Red de saneamiento.

Se contemplarán los criterios contenidos en la Sección 4. Infraestructuras Básicas, especialmente en el art. 80 de las Normas Subsidiarias de Montalbán.

Está prevista la ejecución de una concentración de vertidos de Montalbán y La Rambla mediante la incorporación de una estación de depuración. Parte de los colectores de este sistema pasan por el sector, con una parte en condiciones de bombeo y parte por gravedad, estando previsto su trazado por la zona del vial, como queda reflejado en la documentación gráfica, aspecto que ha sido consensuado con la consultora Adarajas y Arquitectura S.L. y el promotor GIASA.

Se producirá la acometida al punto de unión entre la red de bombeo y gravedad del colector (punto P4T10) para lo que será necesario ejecutar el bombeo hasta este punto.

La red de saneamiento y alcantarillado se prevé con un sistema unitario. El trazado será de forma ramificada de manera que la evacuación se produzca por gravedad hasta pozo de bombeo situado en el STI de la zona verde de la zona de acceso y que exista una velocidad suficiente para que exista autolimpieza.

Los caudales previstos de evacuación son:

Aguas negras: será el mismo al caudal máximo previsto para el abastecimiento.

Aguas pluviales: se considera una precipitación de 150 l/seg/ha cada periodo de 5 años. Alcanzando 9 mm. de altura en 10 min., con escorrenterías de 0,8 y 0,2 según que sean zonas de viales o construidas y zonas verdes, respectivamente.

Los colectores irán situados bajo eje de viales, el sistema de captación se realiza mediante sumideros de fundición de hierro, arquetas de fábrica de ladrillo o prefabricadas y tuberías de hormigón o PVC.

En ningún caso se adoptarán secciones inferiores a 20 cm. En el proyecto de urbanización, se estudiará detenidamente todos los factores que intervienen en este saneamiento.

6.3. Suministro eléctrico.

6.3.1. Línea de baja tensión.

Se contemplarán los criterios contenidos en la Sección 4. Infraestructuras Básicas, especialmente en el art. 82 de las Normas Subsidiarias de Montalbán. Igualmente se tendrán en cuenta los Reglamentos vigentes en el momento de la ejecución.

La acometida se producirá desde la línea existente en el margen oeste mediante distribución en Media Tensión enterrada hasta el resto de centros de transformación necesarios.

La distribución en baja tensión será enterrada y de 400 v entre fases y 230 v entre fases y neutro, que es la utilizada por la empresa suministradora, y alimentará a las distintas manzanas existentes, mediante canalización subterránea, bajo tubo de PVC y con conductos de aislamiento de 1 kv. Quedará protegida a la salida del transformador mediante fusibles de alto poder de ruptura y en las cajas generales individuales de cada parcela. Igualmente se protegerán los cambios de secciones mediante cajas de derivaciones estancas, situadas en arquetas para dicho fin.

Para la determinación de potencia demandada se ha tenido en cuenta lo indicado en la instrucción ITC-BT-10 del REBT y la instrucción 14 de octubre de 2004 de la dirección general de Industria, Energía y Minas. Para uso de industria, según el R.E.B.T., establece un mínimo de 10.350 w. por nave:

- Naves: 44099 m² x 50 w/m² = 2205 kw.

- Equipamiento: 1470 m² x 25 w/m² = 37 kw.

- Alumbrado publico:

zona verde 9634 m² x 2 w/m² = 20 kw.

Viario 15296 m² x 2.5 w/m² = 38 kw.

TOTAL 2300 kw.

Esta demanda se cubre con la disposición de dos centros de transformación con dos trafo cada uno de 630+630 kva y de 630+400 kva, situados en los sistemas técnicos de infraestructura reflejados en la documentación gráfica.

6.3.2. Alumbrado público.

Se contemplarán los criterios contenidos en la Sección 4. Infraestructuras Básicas, especialmente en el art. 81 de las Normas Subsidiarias de Montalbán.

La red de alumbrado público será subterránea, con iluminación media, medida sobre el pavimento de 15 lux en vías principales y 10 en los espacios libres.

Desde el cuadro de protección, se regularán las protecciones necesarias, célula fotoeléctrica, equipo ahorro de energía, así como los interruptores horarios de encendido y apagado. Cada báculo llevara su protección a tierra independiente.

Se sitúan puntos de luz sobre báculos de 3.5 y 4.5 m. con separaciones en función al ancho de las calles y nivel de iluminación. La disposición adoptada para estas luminarias se fijará en el proyecto de urbanización en función del vial y del nivel de iluminación deseado.

6.4. Red de telecomunicaciones.

Se dotará de las correspondientes infraestructuras para la alimentación de la red de telefonía a las distintas edificaciones.

Se proyectará un tendido subterráneo para canalización telefónica, previsto mediante uno o dos tubos de P.V.C., según tipo de calles con alambre guía incorporado para posterior alimentación y conexionado con la red nacional. En los cruces de calles, estas previsiones se aumentan, dejándose previstos un total de 3 tubos a una profundidad no inferior a 1m. y protegidos y reforzados con hormigón.

La demanda de líneas se ajustará a los mínimos establecidos por el Reglamento de ICT.

7. UNIDADES DE EJECUCIÓN. SISTEMA DE ACTUACIÓN.

A efectos de la ejecución de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización se establece una única unidad de ejecución que comprenderán la totalidad del sector, cuyos propietarios tendrán las obligaciones y cargas, así como los deberes urbanísticos establecidos en las determinaciones de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Montalbán, en concordancia con la ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El sistema de actuación a aplicar en desarrollo de la unidad de ejecución antes establecida es el de actuación privada.

El sistema de actuación para el desarrollo de la Unidad de Ejecución que abarca este Plan Parcial, será el de compensación fijado por la Administración Municipal de acuerdo con la

Modificación Puntual de las NN. SS. y con el Artículo 148 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Sistema viario	15.296,40 m ²
Espacios libres	9.634,23 m ²
S.I.P.S. Parque deportivo	2.002,71 m ²
S.I.P.S. Comercial, social	1.470,15 m ²
S.T.I.	96,00 m ²
Uso industrial	44.999,17 m ²
Cesión Aprov.	4.499,92 m ²
Aprov. lucrativo	40.499,25 m ²
Total	73.498,66 m ²

8.- COMPROMISOS DE URBANIZACION Y VARIOS.

Los promotores adquieren los siguientes compromisos ante el Excmo. Ayuntamiento de Montalbán, que tendrán su efecto como consecuencia de la aprobación definitiva del presente plan parcial.

1.- Costear íntegramente las obras de urbanización comprendidas en el interior del sector y objeto de especificación en un proyecto de urbanización, que deberá redactarse tras el plan parcial.

En estas obras se comprenderán:

Viales.

Abastecimiento de agua.

Electrificación.

Alumbrado público.

Saneamiento.

Ajardinamiento de zonas verdes.

El proyecto de urbanización contendrá una evaluación y definición detallada de las obras a realizar.

2.- Ceder gratuita y libre de cargas las parcelas destinadas a sistemas de espacios libres de dominio y uso público. Igualmente deberá ceder gratuitamente las superficies destinadas a viales. Las cesiones podrán referirse a una parte del sector aún cuando no se haya completado la urbanización, siempre que el área ya urbanizada constituya una unidad funcional directamente utilizable.

3.- Ceder gratuitamente al Excmo. Ayuntamiento de Montalbán, el 10% del suelo neto susceptible de aprovechamiento privado resultante de la ordenación.

4.- Presentar ante el Ayuntamiento de Montalbán, aval por valor del 7% del costo total de las obras de urbanización, según evaluación económica del presente plan, pudiendo constituirse aval bancario, valores públicos o en metálico por el importe correspondiente.

Córdoba, junio de 2006.

Los arquitectos.

C. O R D E N A N Z A S

CAPÍTULO 1º. GENERALIDADES

Artículo 1.1. Ámbito Territorial.

Las presentes ordenanzas regulan las actuaciones urbanísticas y edificatorias del sector 2 «Los Lucas» de las NN. SS. de Montalbán.

Cualquier duda, contradicción o interpretación a que diese lugar la aplicación de estas normas, deberá resolverse por la aplicación de las capitulaciones de la L.O.U.A. (Ley 7/2002) y de las disposiciones de las NN. SS. de Montalbán.

Artículo 1.2. Vigencia del Plan.

Este plan tiene vigencia indefinida, sin perjuicio de las posibles modificaciones o revisiones que pudieran derivarse de su desarrollo.

Será necesario tramitar una modificación del Plan cuando se modifique alguna de sus determinaciones básicas, tales como: edificabilidad, altura y tipología de la edificación, usos dominantes y compatibles y sistemas, tanto en calificación como en extensión y límites.

Las alineaciones y rasantes podrán ajustarse, y en su caso, completarse con viario mediante la formulación de los instrumentos de planeamiento que tenga capacidad a tal efecto.

Artículo 1.3. Desarrollo.

Cuando se trata de ejecutar la ordenación contenida en el plano de ordenación, se hará mediante proyecto de urbanización para los viales, zonas verdes y espacios libres, y mediante proyecto de edificación para las construcciones.

El sistema de actuación para la gestión y ejecución del Plan Parcial será mediante el sistema de compensación de acuerdo con las determinaciones de las NN.SS. y la sección cuarta, capítulo

II, título IV de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 1.4. Instrumentos complementarios de ordenación.

Cuando se pretenda modificar y/o ajustar alineaciones y rasantes será perceptiva la aprobación del correspondiente Estudio de Detalle. Estos no podrán alterar las determinaciones siguientes del Plan Parcial: edificabilidad y usos.

Se podrán formular Estudios de Detalle en el ámbito de las manzanas M1 y M2, con las finalidades exclusivas establecidas en el artículo 15.1.a) y b) de la L.O.U.A. y con los siguientes condicionantes:

El ámbito del Estudio de detalle comprenderá parte o la totalidad de la manzana M1 o M2.

- La apertura del viario local se realizará perpendicular a los viales A y B, enlazando ambas rasantes y con un máximo de dos viales en cada manzana.

- El viario tendrá una calzada mínima de 6.00 m y Acerados de 1.60 m.

- La ordenación del Estudio de Detalle contemplará las condiciones de ordenación y edificación establecidas en la ordenanza de edificación de uso industrial.

Deberán respetarse, en todo caso, las determinaciones del presente Plan Parcial, en cuanto a las condiciones específicas de parcelación, ordenación y regulación de usos establecidos en la ordenanza de zonificación para las manzanas objeto del estudio de detalle y en concordancia a las condiciones establecidas en el artículo 15.2 de la L.O.U.A.

El contenido de los Estudios de Detalle será el previsto en el artículo sesenta y seis del Reglamento de planeamiento Real Decreto 2.159/1978 en concordancia con el artículo diecinueve de la L.O.U.A.

Artículo 1.5. Régimen jurídico del suelo.

Los edificios e instalaciones erigidos con anterioridad a la aprobación del presente Plan Parcial que resulten disconformes con el mismo quedan calificados como fuera de ordenación. En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la legislación urbanística en vigor.

CAPÍTULO 2º. NORMAS GENERALES DE USO.

Artículo 2.1. Las clases de usos determinadas en el presente Plan Parcial se regularán en cuanto a categorías y situaciones conforme a las disposiciones establecidas en las ordenanzas de las NN.SS. de Montalbán y las condiciones de uso de la normativa particular de cada zona de las presentes ordenanzas.

CAPÍTULO 3º. CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN.

Artículo 3.1. Las condiciones generales de la edificación se ajustarán las determinaciones de las NN.SS de Montalbán.

SECCION 1ª. USO INDUSTRIAL.

Artículo 3.2. Delimitación.

Comprenden las zonas denominadas en el plano de ordenación-zonificación como M1 a M6.

Artículo 3.3. Parcelación.

a. Se establece una parcela mínima de 200 m² y una longitud de fachada mínima de 10 m.

b. Para parcelas resultantes de Estudio de detalle en manzanas M1 y M2 la superficie mínima de módulo e nave en régimen de división horizontal será de 150 m² y una longitud de fachada mínima de 10 m.

c. Se permiten las agregaciones de parcelas siempre que la superficie resultante sea inferior a 10000 m².

d. Las segregaciones de las parcelas será autorizables, siempre que las parcelas resultantes cumplan las condiciones del punto a.

Artículo 3.4. Tipología.

La tipología edificatoria será la de edificación entre medianeras.

Artículo 3.5. Condiciones de ordenación y edificación.

1. Alineaciones.

Se plantean retranqueos respecto a vial según especificaciones de documentación gráfica (plano 4 zonificación – alineaciones y rasantes).

2. Ocupación.

La ocupación máxima será del 100% de la superficie edificable, entendida ésta como la superficie de parcela tras descontar la

superficie afectada por el retranqueo a vial. La entreplanta no ocupará más del 50% de la superficie ocupada en planta.

3. Edificabilidad neta máxima.

a. La edificabilidad máxima será de 0.98 m2 de techo edificable por m2 de superficie de suelo de parcela.

b. En el de estudio de detalle en las manzanas M1 y M2, la suma de la edificabilidad asignada por el Estudio de detalle para las parcelas resultantes de su ordenación, no superará en ningún caso el techo máximo edificable correspondiente al ámbito del Estudio de detalle conforme a la edificabilidad establecida en el apartado a) anterior.

4. Altura.

Se permite una planta de altura con una altura máxima de 9 metros medida a la arista inferior del faldón de la cubierta. La cumbrera de las cubiertas tendrán una altura máxima de 12 metros. En las naves se permite la construcción de entreplantas computando en el parámetro de edificabilidad.

5. Ordenanza de valla.

a. Vallas alineadas a vial.

Se realizarán hasta 0.70 m de altura con elementos sólidos y opacos y hasta una altura máxima de 2.00 m con cerramiento ligero y transparente. En caso de rasantes con pendientes, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de los tramos que presenten desniveles mayores de 80 cm. Se representará el proyecto de valla conjuntamente con el proyecto de edificación.

Esta valla coincidirá en todo caso con la del vial y diferenciará las zonas de dominio público y privado.

En caso que la planta baja se destine parcial totalmente a usos compatibles, la valla podrá desaparecer permitiendo la observación de escaparates y el libre acceso a los locales.

b. Vallas medianeras.

Se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura de 2.10 m. En caso de rasantes con pendientes, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de los tramos que presenten desniveles mayores de 80 cm.

Artículo 3.6. Condiciones suplementarias de composición.

En aquellas parcelas adyacentes a espacios libres, los paramentos que den a estos espacios deberán ser tratados como fachadas quedando los propietarios obligados a su tratamiento y adamentamiento.

Artículo 3.7. Condiciones de uso.

a. Uso dominante: Industrial en 1ª, 2ª, 3ª y 4ª categorías.

b. Uso permitidos: Equipamientos, comercial, oficinas, deportivo y residencial sólo para la vivienda del guarda de la actividad industrial siempre que la superficie construida de la edificación sea superior a 2000 m².

SECCION 2ª. USO DE EQUIPAMIENTO.

Artículo 3.8. Delimitación.

Comprenden las zonas denominadas en el plano de ordenación-zonificación como E1 y E2.

Artículo 3.9. Condiciones de ordenación y edificación.

a. Alineaciones. Se plantean retranqueos respecto a vial según especificaciones de documentación gráfica (plano 4 zonificación – alineaciones y rasantes).

b. Ocupación. La ocupación máxima será del 100% de la superficie edificable, entendida ésta como la superficie de parcela tras descontar la superficie afectada por el retranqueo a vial.

c. Edificabilidad. La edificabilidad máxima será de 1,00 m2 de techo edificable por m² de superficie de suelo de parcela.

d. Altura. Se permiten dos plantas (PB+1) de altura con una altura máxima de 9 metros.

Artículo 3.10. Condiciones de uso.

a. Uso dominante: comercial, cultural, asistencial, recreativo y deportivo.

SECCION 3ª. USO DE ESPACIOS LIBRES

Artículo 3.11. Delimitación.

Comprenden las zonas denominadas en el plano de ordenación-zonificación como V.

Artículo 3.12. Condiciones de ordenación.

El tratamiento de los jardines será obligatorio y se especificará en el Proyecto de Urbanización.

Artículo 3.13. Condiciones de uso.

a. Uso dominante: Jardines públicos y áreas de recreo y expansión.

b. Uso permitido: Sólo los vinculados al uso dominante tales como kioscos de bebida o prensa y almacenaje de aperos de jardinería.

CAPÍTULO 4º. CONDICIONES DE URBANIZACIÓN

Artículo 4.1. Las condiciones generales que debe cumplir la urbanización se ajustarán las determinaciones de las NN.SS, capítulo II. De forma complementaria se deberán cumplir las prescripciones del artículo siguiente.

Artículo 4.2. Los proyecto de urbanización que desarrollen el Plan Parcial, deberán contener las siguientes determinaciones:

Viaros.

Cumplirán las prescripciones de los servicios técnicos del Ayuntamiento de Montalbán, y en concordancia con el artículo 98 de la LOUA, así como se deberá cumplir el decreto 72/1992 de eliminación de Barreras arquitectónicas.

Abastecimiento de agua.

El cálculo garantizará los consumos de los previstos en las NN.SS. de MONTalbán, de acuerdo con el predimensionado del Plan Parcial.

El proyecto de urbanización determinará el cálculo de las secciones tipo y las secciones de coordinación de servicios, dando cumplimiento a las Normas vigentes.

Saneamiento de agua.

El proyecto de urbanización determinará el cálculo de las secciones tipo, dando cumplimiento a las Normas vigentes, siendo el sistema empleado tipo unitario.

Energía eléctrica.

El proyecto de urbanización determinará el cálculo de las redes en alta y baja tensión dando cumplimiento a los Reglamentos Electrotécnicos y a las Normas vigentes.

Alumbrado público.

El proyecto de urbanización determinará el cálculo de las secciones tipo, mediante redes subterráneas independientes de la red de baja tensión. Todos los elementos serán homologados, cumplirán los requisitos de los servicios técnicos municipales y las Normas vigentes.

Telecomunicaciones.

Las redes serán subterráneas, según las normas de las diferentes compañías y cumpliendo las normas de coordinación con el resto de servicios según las Normas vigentes.

Córdoba junio 2006.

Los arquitectos.

D. P L A N D E E T A P A S

1.- DESCRIPCION.

La ejecución de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización se establece mediante una única Unidad de Ejecución que comprende la totalidad del sector, estableciéndose las cesiones de equipamiento, espacios libres y la zona lucrativa de cesión al ayuntamiento, cumpliendo con las exigencias del Reglamento de Planeamiento, de la siguiente forma:

	PLAN PARCIAL	REGL.	PLANEAMIENTO
Sistema viario	15.296,40 m²		
Espacios libres	9.634,23 m²	10 %	7.349,86 m²
S.I.P.S. Parque deportivo	2.002,71 m²	2 %	1.469,97 m²
S.I.P.S. Comercial, social	1.470,15 m²	2 %	1.469,97 m²
S.T.I.	96,00 m²		
Uso industrial	44.999,17 m²		
Cesión Aprov.	4.499,92 m²	10 %	4.499,92 m²
Aprov. Lucrativo	40.499,25 m²		
Total	73.498,66 m²		

2.- PLAZOS DE EJECUCION.

El plazo máximo para el cumplimiento de los deberes de cesión, así como para la presentación de los proyectos de urbanización y su ejecución, será de cuatro años a contar desde la fecha de aprobación definitiva del plan parcial. Una vez finalizadas las obras de urbanización se procederá a la Recepción de las mismas, de acuerdo con el artículo 154 de la L.O.U.A.

El plazo para la solicitud de licencias de obra de edificación será de 8 años a partir de la adquisición del derecho al aprovechamiento urbanístico.

Córdoba, junio de 2006.

Los arquitectos.

E. ESTUDIO ECONOMICO Y FINANCIERO 1.- OBJETO.

El objeto del presente estudio económico financiero, es evaluar los costos de urbanización del sector, globalmente y según el plan de etapas previsto, y analizar la cadencia de inversiones necesarias en relación con los beneficios de las actuaciones inmobiliarias, para en consecuencia, determinar la posible viabilidad económica de la inversión de acuerdo con las especificaciones de los artículos cincuenta y cinco y sesenta y tres del Reglamento de Planeamiento.

Para ello, se evalúan los costes según parámetros unitarios, ya que se trata de una estimación inicial, sin perjuicio de una evaluación mas detallada del proyecto de urbanización, y analizamos las repercusiones económicas sobre el metro cuadrado edificable de aprovechamiento lucrativo, para obtener la relación entre ambos.

2.- EVALUACIÓN DE COSTOS DE URBANIZACIÓN.

Capítulo I	DEMOLICIONES	Importe €
	Ud demolición de edificaciones existentes y desmontaje de instalaciones, incluso trabajos previos con traslado de escombros a vertedero municipal	77.800
Capítulo II	REPLANTEO Y MOVIMIENTOS DE TIERRAS	
	Ud de replanteo y movimiento de tierras para ejecución de viales y espacios libres, tanto en desmonte como terraplén, con p.p. de elementos de contención, para bases de espacios, cajas de viario y zanjas de instalaciones, incluso catas arqueológicas.	129.400
Capítulo III	SANEAMIENTO	
	Ud de ejecución de alcantarillado para evacuación de aguas residuales de tipo unitario, comprendiendo colectores de polietileno de alta densidad, pozos de registro de fábrica de ladrillo, incluso tapas normalizadas, imbornales, cámaras de descarga, terminada y funcionando.	159.400
Capítulo IV	ABASTECIMIENTO DE AGUA.	
	Ud de ejecución de red de abastecimiento de agua comprendiendo canalizaciones en fundición dúctil con juntas neumáticas, hidrantes de incendios según NBE CPI-96, llaves de paso y corte, purga y desagüe, realizada según las normas NTE-IPF, terminada y funcionando, incluso p.p. del alimentador.	108.000
Capítulo V	ENERGÍA ELÉCTRICA.	
	Ud de distribución de energía en baja tensión, comprendiendo líneas subterráneas, arquetas y conectores, funcionando incluso p.p. línea en media y de construcción de C.T., incluyendo la modificación de la red aérea existente y la reforma necesarias.	164.000
Capítulo VI	ALUMBRADO PÚBLICO.	
	Ud de instalación de alumbrado público en viales comprendiendo centro de mando, red de distribución subterránea, luminarias tipo farol y báculo, según planos, red de protección. Totalmente instalada y funcionando, para recibir.	56.000
Capítulo VII	TELECOMUNICACIONES	
	Ud de instalación de telecomunicaciones, comprendiendo canalización subterránea, cámaras y arquetas de registro, cámaras para cajas de derivación, construido según legislación vigente y normas particulares de los operadores.	27.500
Capítulo VIII	CONEXIONES A REDES DE INFRAESTRUCTURA	
	Ud de obras exteriores al Plan Parcial para enlace de redes de infraestructura existentes de abastecimiento de agua, energía eléctrica y telecomunicaciones.	21.500
Capítulo IX	PAVIMENTACIÓN	
	Ud de pavimentación en viales y acerados comprendiendo formación de subbases y capas de rodadura, soleras de acerados y su pavimentación, incluso áreas de aparcamiento y sistemas de señalización de tráfico.	396.000
Capítulo X	URBANIZACIÓN DE ESPACIOS LIBRES.	
	Ud de urbanización y jardinería de espacios libres, comprendiendo formación de plataformas, escalinatas y rampas, construcción de muros, encintados, remates, plantación y seguimiento de arbolado y espacios florales, instalación de mobiliario público, todo de acuerdo con el proyecto de urbanización y directrices municipales.	190.200
Capítulo XI	SEGURIDAD Y SALUD	
		37.500

RESUMEN POR CAPÍTULOS.

Capítulo I	DEMOLICIONES	77.800
Capítulo II	REPLANTEO Y MOVIMIENTOS DE TIERRAS	129.400
Capítulo III	SANEAMIENTO	159.400
Capítulo IV	ABASTECIMIENTO DE AGUA.	108.000
Capítulo V	ENERGÍA ELÉCTRICA	164.000
Capítulo VI	ALUMBRADO PÚBLICO	56.000
Capítulo VII	TELECOMUNICACIONES	27.500
Capítulo VIII	CONEXIONES A REDES DE INFRAESTRUCTURA	21.500
Capítulo IX	PAVIMENTACIÓN	396.000
Capítulo X	URBANIZACIÓN DE ESPACIOS LIBRES.	190.200
Capítulo XI	SEGURIDAD Y SALUD.	37.500
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL GG + BI (17%)	1.367.300
		232.441
	PRESUPUESTO DE CONTRATA OTROS COSTOS.	1.599.741
	Honorarios técnicos	60.000
	Tasas y licencias municipales	88.000
	Varios e imprevistos	59.000
	TOTAL	207.000
	TOTAL COSTOS	1.806.741

Asciende el presente coste total a la cantidad de un millón ochocientos seis mil setecientos cuarenta y un euros.

4.- REPERCUSIONES.

Se evalúa a continuación las distintas repercusiones que suponen el presupuesto de ejecución estimado, lo que da una primera aproximación de la viabilidad económica del proyecto.

Repercusión sobre m² de suelo bruto:

1.806.741,00 / 73.498,66 = 24,58 €/m².

Repercusión sobre m² de suelo industrial:

1.806.741,00 / 44.999,17 = 40,15 €/m².

Repercusión sobre m² edificable industrial lucrativo:

1.806.741,00 / 40.499,25 = 44,61 €/m².

5.- CONCLUSIONES.

Teniendo en cuenta la situación geográfica del sector y las expectativas de venta, se entiende que el presente plan parcial es viable.

En resumen, se trata de acometer la ordenación y posterior urbanización de un sector, con una situación privilegiada, cercana a la variante y que cubrirá unas necesidades inmediatas.

Córdoba, junio de 2006.

Los arquitectos.

Núm. 3.722

D^a María Ascensión Cabello de Alba Rey, Primera Teniente de Alcalde, del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Que el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2007, adoptó por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación y aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad Urbanística integrada en el Plan Parcial Industrial S-2 « Los Lucas » de las NN.SS. de Planeamiento de Montalbán.

Segundo.- Aprobar el aplazamiento de la prestación de la garantía del 7% prevista en el art. 130.2 g de la LOUA, hasta la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad Urbanística integrada en el Plan Parcial Industrial S-2 « Los Lucas » de las NN.SS. de Planeamiento de Montalbán.

Tercero.- Someter el expediente a información pública por plazo de 20 días, publicándose el acuerdo y el texto del proyecto de Estatutos y Bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y notificándose personalmente a los interesados.

Cuarto.- Requerir a los propietarios que no han suscrito la iniciativa para que durante el trámite de información pública manifiesten si participan o no en la gestión del sistema, optando por adherirse a la Junta de Compensación y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan (bien en metálico o aportando, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas), o no participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuviesen afectados a la gestión de la unidad urbanística integrada, advirtiéndoles que si no efectúan opción alguna dentro del plazo concedido, el sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.

Quinto.- Advertir igualmente a los propietarios que no han suscrito la iniciativa y que no hayan optado por ninguna de las alternativas indicadas en el párrafo anterior, que durante el trámite de información pública pueden optar por aceptar la oferta de adquisición prevista en la base tercera.

El texto del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de dicha Unidad Urbanística es la que figura en los anexos 1 (proyecto de estatutos) y 2 (Bases de Actuación), adjuntos al presente edicto.

ANEXO 1 (PROYECTO DE ESTATUTOS) PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCION DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL S-2 «LOS LUCAS» DE LAS NN.SS DE MONTALBÁN CAPITULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. Denominación.

1. Para la gestión de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial Industrial Sector 2 «Los Lucas» de Montalbán que desarrolla

las previsiones establecidas por el planeamiento general, se constituye por los propietarios de los terrenos incluidos en su ámbito una entidad que tendrá personalidad jurídica propia distinta a la de sus miembros, naturaleza administrativa y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus objetivos y fines y, en particular, la ejecución del planeamiento general en los límites del Sector y que se denomina Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial Industrial S 2 «Los Lucas» de Montalbán.

2. La Junta de Compensación se registrará por lo establecido en la Ley Autonómica 7/02, de 17 de Diciembre sobre Ordenación Urbanística de Andalucía, en lo sucesivo L.O.U.A., en el Reglamento de Gestión Urbanística y por lo dispuesto en los presentes Estatutos y Bases de Actuación y, con carácter supletorio por la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 2. Domicilio.

1. El domicilio de la Junta se establece en Avenida Gran Capitán, esquina Ronda vial norte, 46- Local nº3 planta 2.

2. La Asamblea General podrá trasladar dicho domicilio dentro del término municipal, dando cuenta al Ayuntamiento y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 3. Objeto y fines.

La Junta de Compensación tiene por objeto la distribución equitativa entre sus miembros de los beneficios y cargas de la gestión del Plan Parcial, así como el cumplimiento de los deberes de cesión de los terrenos destinados a viario, dotaciones y, en su caso, de aquellos en los que se sitúe el aprovechamiento correspondiente a la Administración; y de ejecutar la urbanización en los términos y condiciones que determina el planeamiento general, a costa de los propietarios afectados.

Para el cumplimiento de su objeto social, corresponde a la Junta de Compensación:

1. Redactar, e impulsar los Proyectos de Urbanización y de Reparcelación, de conformidad con lo dispuesto en la L.O.U.A., Reglamento de Gestión Urbanística, Plan Parcial, en estos Estatutos y en las Bases de Actuación.

2. Ejecutar a su cargo las obras de urbanización, que podrá concertar en los términos que las Bases de Actuación establecen, y conservarlas hasta el momento de la recepción por el Ayuntamiento, realizando los actos necesarios para que esta se produzca en los términos del art. 154 L.O.U.A.

3. Solicitar del Ayuntamiento el ejercicio de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta, tanto respecto de los propietarios que así lo hubieran solicitado con amparo y en el tiempo del art. 129.3.b L.O.U.A. como, en su caso, la de aquéllos que incumplan sus obligaciones en los términos señalados en las Bases de Actuación.

4. Solicitar del Ayuntamiento el ejercicio de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta.

5. Ceder los terrenos de uso público ya urbanizados al Ayuntamiento.

6. Interesar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, así como en el Registro Mercantil si resultara necesario o se considerase conveniente.

7. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento, las obras de urbanización, de las instalaciones y dotaciones cuya ejecución viene prevista en el Plan y Proyecto de Urbanización.

Ceder al Ayuntamiento el suelo correspondiente al 10% del aprovechamiento del ámbito ya urbanizado o, en su caso, la cantidad sustitutoria en metálico que proceda.

8. Formalizar operaciones de crédito para la urbanización del Sector, incluso con garantía hipotecaria sobre los terrenos.

9. Adquirir, poseer, gravar y enajenar los terrenos aportados, cumplimentando en este último caso lo prevenido en el art. 1771 del Reglamento de Gestión Urbanística, con excepción de los bienes del Municipio.

10. La gestión, representación y defensa de los intereses comunes de sus asociados ante cualquier Autoridad u Organismo del Estado, la Provincia o el Municipio o los organismos autónomos de cualquier clase, así como los Tribunales en todos sus grados y jurisdicciones con respecto a todos los actos, contratos, acciones y recursos que resulten convenientes o necesarios para la realización de sus fines.

11. Adjudicar las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación, pudiendo adjudicar terrenos a la Junta para, con

el producto de su enajenación, hacer frente a los gastos de urbanización.

12. Exigir, en su caso, de las empresas que prestaren sus servicios salvo en la parte que según la normativa aplicable deban soportar los usuarios, el reembolso de los gastos de instalación de las redes de agua y energía eléctrica.

13. Solicitar y gestionar la obtención de los beneficios fiscales previstos en la Ley del Suelo y demás disposiciones aplicables.

14. La realización de toda clase de actos jurídicos conducentes a los fines societarios, incluso la celebración de cuantas operaciones sean usuales en el tráfico financiero o bancario.

15.- Y, en general, el ejercicio de cuantas actividades o derechos le correspondan según estos Estatutos, la L.O.U.A. y demás disposiciones aplicables.

Artículo 4. Órgano urbanístico bajo cuya tutela actúa.

1. La Junta de Compensación ejercerá sus funciones bajo la tutela e inspección del Ayuntamiento que tendrá carácter de administración actuante.

2. En el ejercicio de la función de control y fiscalización corresponde al Ayuntamiento:

a).- Dictaminar favorablemente y someter al órgano competente para que éste, en el plazo de un mes, eleve al Pleno de la Corporación u órgano con competencia delegada, propuesta de aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación, por contar ya con la adhesión de propietarios que representan más del cincuenta por ciento (50%) de los terrenos afectados. Todo ello, con aprobación inicial los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación que se someterán a información pública a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación individual a todos los propietarios afectados otorgándoles el plazo de 20 días durante el cual los propietarios no promotores podrán formular alegaciones y habrán de ejercitar la opción a que se refiere el art. 129.3 L.O.U.A., con la advertencia a los mismos de que el sistema continuará en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación respecto de los propietarios que no efectúen opción alguna dentro del plazo concedido.

b). A su tiempo, proponer al órgano municipal competente la aprobación definitiva de la iniciativa junto con los presentes Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación, publicando el acuerdo en el B.O.P. y notificándolo individualmente a los propietarios afectados, haciendo saber a los que no hubieren ejercitado opción alguna que les será de aplicación el régimen de reparcelación forzosa.

c). Designar el representante de la administración actuante en la Junta de Compensación, el cual formará parte de la Asamblea General y, en su caso, del Consejo Rector, con voz pero sin voto.

d). Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

e). Tramitar e informar el proyecto de reparcelación conforme a lo dispuesto en el art. 101 L.O.U.A.

f).- La resolución de los recursos de alzada formulados contra los acuerdos de la Junta.

g). Vigilar la ejecución de las obras e instalaciones y adoptar, en su caso, las medidas previstas en el art. 175.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

h). Acordar la recepción de las obras en los términos de los arts. 153 y 154 L.O.U.A.

i).- La protección de la legalidad urbanística en la actuación sobre la Unidad de Ejecución.

j). En general cuantas otras atribuciones resulten de aplicar el ordenamiento vigente.

3.- Corresponderá al Ayuntamiento, a través de sus órganos competentes:

a). La aprobación de la iniciativa de compensación y del proyecto de reparcelación.

b).- El ejercicio de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta respecto de los terrenos de los propietarios que así lo hubieran solicitado en el periodo de información pública, así como, a solicitud de la Junta de Compensación, de los pertenecientes a quienes incumplan sus obligaciones en los casos que legalmente resulte procedente.

c). La utilización, en su caso y a solicitud de la Junta, de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Entidad.

Artículo 5. Delimitación.

El ámbito de actuación de la Junta se circunscribe al suelo comprendido dentro del perímetro de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial Industrial S 2 «Los Lucas» de Montalbán.

Artículo 6. Duración.

La duración de la Junta será indefinida desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras hasta el cumplimiento total de su objeto.

Artículo 7. Proyecto de Reparcelación.

En desarrollo de los criterios resultantes de las Bases, se redactará en su día el Proyecto de Reparcelación en el que se reflejarán las fincas aportadas y resultantes, con sus adjudicatarios, los terrenos a ceder al Ayuntamiento y el importe de las compensaciones a metálico si fueran procedentes. Aprobado el Proyecto por la Junta y por el Ayuntamiento, constituirá título para la adjudicación de los terrenos.

-CAPITULO II**De los componentes de la Junta****Artículo 8. Miembros de la Junta.**

1. La Junta de Compensación quedará compuesta por las siguientes personas o entidades.

A). Las personas físicas o jurídicas titulares de terrenos incluidos en el ámbito o propietarios de sistemas generales adscritos que se constituyan en promotores de la junta de compensación por haber formulado la iniciativa o mediante posterior adhesión en los términos del art. 129.3 L.O.U.A. Como documento anexo a los estatutos se acompaña relación nominal de los propietarios afectados y domicilio de los mismos.

También cabrá la incorporación en la escritura pública de constitución de la Junta o bien, mediante posterior escritura unilateral de adhesión en el plazo del art. 12.3 de estos Estatutos.

B). La empresa urbanizadora que eventualmente se incorpore a la Junta conforme a las previsiones de estos Estatutos y de las Bases de Actuación.

2. También formará parte de la Junta el representante del Ayuntamiento que ejercerá su representación en la Asamblea General y, en su caso, del Consejo Rector.

3. Los propietarios de fincas a que se refiere el apartado 1 anterior, podrán hacer uso del derecho a ejercitar su incorporación a la Junta, con independencia del otorgamiento de escritura, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento, presentado en su Registro de Entrada, en que se harán constar los siguientes extremos:

a) Nombres, apellidos y domicilio.

b) Su voluntad de incorporarse a la Junta, manifestando su opción entre el abono de los costes de urbanización en dinero o mediante aportación de parte del aprovechamiento lucrativo que les corresponda.

c) La superficie y linderos de las fincas de su propiedad.

d) La naturaleza, duración y alcance de los derechos reales en su caso constituidos sobre ellas.

e) Los títulos de los que dimanen los respectivos derechos y certificación registral de titularidad y cargas.

4. Para el supuesto de existir propietarios desconocidos o en domicilio ignorado, la notificación se efectuará en la forma que establece el art. 59 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (4/1.999 de 13 de Enero).

5. Transcurridos los plazos de incorporación a la Junta legal y estatutariamente previstos, quedarán sujetos a reparcelación forzosa los propietarios que no hubiesen manifestado su opción de incorporarse.

6. En el supuesto de que la nuda propiedad y el usufructo o cualquier otro derecho real limitativo del dominio perteneciera a distintas personas, la cualidad de miembro corresponderá al nudo propietario, estándose en última instancia a las normas establecidas al respecto en el derecho común. No obstante, el titular del derecho real percibirá el rendimiento económico que le corresponda.

Serán de cuenta del usufructuario las cuotas que pudieran corresponder por razón de los terrenos situados en la Unidad de Ejecución sobre los que el usufructo recayere. De incumplirse esta obligación por el usufructuario, la Junta deberá admitir el pago de las cuotas hechas por el nudo propietario.

De no ser satisfechas las cuotas por ninguno de los interesados o si el propietario incumpliere las demás obligaciones que le

incumben, la Junta podrá optar entre exigir el pago de las cuotas y el cumplimiento de las obligaciones o solicitar la expropiación de la finca o fincas de que se trate.

7. Los cotitulares de una finca o derecho habrán de designar una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembro de la Junta, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designaren representante en el plazo que al efecto se señale, lo nombrará el órgano actuante. El designado en este caso ejercerá sus funciones hasta tanto los interesados no designen otro.

8. Los titulares de cargas o gravámenes inscritos, serán notificados del proyecto de reparcelación que se elabore pudiendo formular alegaciones durante el periodo de deliberación establecido para los propietarios en el art. 101 L.O.U.A.

9.- Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar estarán representadas en la Junta por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

Artículo 9. Incorporación de empresas urbanizadoras.

1. Podrán incorporarse a la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos o los medios necesarios para la urbanización. La empresa urbanizadora estará representada en la Junta por una sola persona.

2. La incorporación podrá acordarse antes de la constitución de la Junta, reflejándose en el acuerdo constitutivo o bien con posterioridad, para lo cual será necesario la convocatoria de una Asamblea General, la asunción en ella por la empresa de los compromisos que al respecto se establezcan y la adopción del acuerdo con el voto favorable de la mitad más una de las cuotas de la Junta.

3. Para la validez de la incorporación de la empresa urbanizadora será preciso además que la misma garantice su gestión en la forma y cuantía que determine, en su caso, la Junta de Compensación.

4. Para la valoración de la aportación de las empresas urbanizadoras y de las adjudicatarias a su favor se estará a lo señalado en las Bases de Actuación.

Artículo 10.- Reparcelados forzosos.

Los propietarios cuyas fincas sean objeto de reparcelación forzosa por haber omitido en tiempo legal la opción a que se refiere el art. 129.3, no ostentarán la cualidad de miembros de la Junta de Compensación si bien tendrán derecho a deliberar y formular alegaciones al proyecto de reparcelación por el mismo periodo fijado reglamentariamente para los propietarios asociados, sin perjuicio de los derechos que les asistan como interesados en orden a formular recurso contra los actos administrativos que les afecten.

Artículo 11. Transmisión de bienes y derechos.

1. La incorporación de los propietarios a la Junta no presupone la transmisión a la misma de la propiedad de los inmuebles. Sin embargo los correspondientes terrenos quedarán directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, con anotación en el Registro de la Propiedad según lo preceptuado en los arts. 133 L.O.U.A. y 19 R.D. 1.093/97.

2. La Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios miembros de ella sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos.

3. La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación tanto de los terrenos cuyos propietarios así lo soliciten como de aquéllos que incumplan las obligaciones del sistema para con la Junta.

4.- El aprovechamiento urbanístico que adquiera la Junta por causa de expropiación, por reparcelación forzosa o por provenir de aquellos propietarios que opten por satisfacer sus cargas mediante entrega de aprovechamiento, tendrá como destinatarios únicos a los propietarios que satisfagan en dinero sus obligaciones, los cuales acrecerán tal aprovechamiento en proporción a sus respectivos derechos originarios.

5. Para hacer frente a los gastos de urbanización la Junta podrá enajenar y gravar terrenos incluso con garantía hipotecaria, bien incorporados a ella por expropiación, bien aportados por sus miembros, previo acuerdo adoptado por estos últimos en

Asamblea General, con el quórum previsto en el art. 22.2 de estos Estatutos, y ello siempre que se hubieran reservado a tal fin en el proyecto de reparcelación.

6. Los miembros de la Junta de Compensación podrán enajenar terrenos o su participación en la misma, con las siguientes condiciones:

a) El transmitente notificará en forma fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a los efectos de la necesaria constancia.

b) El adquirente por cualquier clase de título queda subrogado en los derechos y en las obligaciones del transmitente pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ellos en el título de transmisión.

CAPITULO III

De la constitución de la Junta

Artículo 12. Contenido de la escritura de constitución.

1. Determinados en forma definitiva los elementos personales de la Junta, los promotores convocarán a todos los propietarios para la constitución definitiva de la entidad dentro del plazo que fije el Ayuntamiento, realizando la convocatoria mediante carta certificada cursada a los menos diez días hábiles antes de la fecha prevista y señalando en ella el objeto de la convocatoria.

2. En la escritura de constitución se harán constar cuando menos, los siguientes extremos:

a).Relación de los propietarios y, en su caso, empresas urbanizadoras.

b).Relación de las fincas de que son titulares.

c).Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del Consejo Rector.

d).Acuerdo de constitución.

3. Los interesados que no otorguen esta escritura, podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión dentro del plazo que al efecto señale la Asamblea constitutiva que no podrá ser superior a dos meses y, en todo caso, antes de que adquiera personalidad jurídica la Junta de Compensación. Transcurrido el período máximo de los anteriores sin que lo hubieren hecho se les tendrá por no adheridos al sistema y serán objeto de expropiación o reparcelación forzosa, según proceda.

4. Copia autorizada de la escritura y de las adhesiones, en su caso, se trasladará al Ayuntamiento, que adoptará, si procediere, acuerdo aprobatorio.

5. Aprobada por el Ayuntamiento la constitución, ésta elevará el acuerdo adoptado junto a la copia autorizada de la escritura, a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, conforme al art. 111 L.O.U.A., en relación con el 27.2 R.G.U.

6. Una vez inscrita la Junta de Compensación, adquiere personalidad jurídica.

Artículo 13. Quorum de la Asamblea Constitutiva.

Para la celebración de la Asamblea constituyente, se requerirá la presencia, personal o representada, de los propietarios titulares de terrenos, ya sean entidades, personas físicas o jurídicas, incluidos en el ámbito, incorporados a la Junta, que representen más del cincuenta por ciento de las cuotas de participación. La sesión será presidida por el socio promotor que se designe al efecto, haciendo las veces de secretario la persona que con este objeto se designe en la sesión, la cual levantará acta de todo lo actuado y acordado en ella, salvo que la Asamblea se celebre a presencia notarial, en cuyo caso dará fe el funcionario público.

CAPITULO IV

Derechos y obligaciones de los miembros

Artículo 14. Derechos.

a) Asistir, presentes o representados con poder suficiente o expresa delegación escrita para cada reunión, a la Asamblea General y deliberar y votar sobre los asuntos de que ésta conozca, así como ser electores o elegibles para todos los cargos de gobierno y administración de la Junta.

El derecho de voto se ejercerá atribuyendo a cada asociado tantos votos como cuotas de participación ostente por su respectiva aportación. Para el cálculo de los votos, se tomará la proporción porcentual de participación de cada propietario en la total superficie de la Unidad, atribuyéndose un voto por cada décima de entero que a cada propietario corresponda en

participación porcentual. La adquisición por la Junta de las fincas que sean expropiadas incrementará proporcionalmente los votos de los propietarios que hayan aceptado afrontar el pago en dinero de sus obligaciones, en proporción a sus respectivas cuotas originarias. Otro tanto ocurrirá respecto de los votos correspondientes a las cuotas de finca aportada que entreguen a la Junta los propietarios que opten por contribuir en especie a sus obligaciones urbanísticas.

Tendrá eficacia la delegación de voto cuando se emita en documento en que conste el orden del día de la sesión de que se trate. No obstante, será válido el apoderamiento general otorgado para representar al poderdante en los órganos de la Junta, siempre y cuando incorpore facultades bastantes para el acuerdo de que se trate.

b) Presentar proposiciones y sugerencias.

c) Recurrir contra los acuerdos que estimen lesivos, conforme a los presentes Estatutos.

d) Recibir, según el Proyecto de Reparcelación aprobado por la Asamblea General y por la Administración actuante, las fincas o cuotas indivisas que por compensación les correspondan, guardando la misma proporción resultante de las cuotas de participación de que sea titular, sin perjuicio de las compensaciones económicas que procedan por diferencias entre aportación y adjudicación y de lo dispuesto en las Bases de Actuación reguladoras de la reparcelación.

Los propietarios que hubieren optado por abonar sus gastos urbanísticos en especie y los reparcelados forzosos, verán reducida su adjudicación en la proporción correspondiente.

e) Percibir los beneficios que, por cualquier causa, pudieran obtenerse de la gestión de la Junta; y todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las finalidades esenciales de esta última.

f) Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos o cuotas de su propiedad en los términos y condiciones señalados en los presentes Estatutos y en su caso en los pertinentes acuerdos de la Asamblea General.

g) Informarse sobre la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas, solicitando incluso la exhibición de cualquier documento.

h) La participación en el haber social al tiempo de la liquidación de la entidad.

i)- Cuantos derechos les correspondan según el ordenamiento jurídico vigente.

Con carácter general y en lo relativo al ejercicio de sus derechos, los miembros de la Junta habrán de acomodarse a lo señalado en los Estatutos y acuerdos de la misma.

Artículo 15.- Derechos de los reparcelados forzosos.

Los propietarios no adheridos que se encuentren en la situación jurídica de reparcelación forzosa, tendrán derecho a deliberar y formular alegaciones respecto del proyecto de reparcelación y otro tanto en el expediente de liquidación definitiva, y a formular los recursos administrativos y jurisdiccionales que derivan de su condición de interesado en estos expedientes.

Artículo 16. Obligaciones.

Son obligaciones de los asociados las siguientes:

a). Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso, indicar la circunstancias de los titulares de derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

b). Señalar un domicilio y sus cambios, a efectos de notificaciones, para constancia de la Secretaría de la Junta. Se entenderá como bien dirigida cualquier comunicación hecha por la Junta al domicilio que de cada socio figura en la escritura de constitución o posteriores de adhesión.

c). Los propietarios asociados que hubieran optado por pagar en dinero sus obligaciones urbanísticas, vendrán obligados a satisfacer los gastos que ocasione el funcionamiento de la Junta, honorarios por redacción de los instrumentos de planeamiento que procedan y de los Estatutos y Bases de Actuación de la Entidad, de los Proyectos de Urbanización y Reparcelación, costos de las obras de urbanización y, en general, todos los que origine el cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto la Asamblea General fijará las cuotas que sean precisas. Estos propietarios pagarán sus propios gastos así como la parte proporcional que corresponda por la asunción de las cuotas de los propietarios que hubieren optado por el pago en especie, así como los correspondientes a los reparcelados forzosos y a las fincas expropiadas.

d). Los propietarios que opten por satisfacer sus obligaciones urbanísticas mediante entrega de aprovechamiento, vendrán obligados a consentir en la transmisión de la cuota correspondiente a favor de la Junta. Esta aceptación se entiende implícita por el ejercicio de la opción correspondiente en el plazo de información pública a que se refiere el art. 129.3 L.O.U.A.

e).- Cumplir los acuerdos adoptados conforme a los presentes Estatutos y las obligaciones que dimanen de la actuación urbanística, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

f). Notificar a la Junta con un mes de antelación el propósito de transmitir terrenos o su participación en ella.

g). Regularizar la titularidad y situación registrales de los terrenos aportados dentro de los plazos que señale el Consejo Rector.

h). Conferir expresamente a la Junta el poder fiduciario de disposición sobre las fincas de que sean propietarios, facultad que se entenderá implícita por la adhesión a la Junta, implícito en la incorporación.

i). Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras, depósito de materiales o instalaciones complementarias.

CAPITULO V

Organos de la Junta de Compensación

Artículo 17. Enumeración.

La Junta de Compensación se regirá por los siguientes Organos:

- a) La Asamblea General.
- b) El Consejo Rector.
- c) El Presidente.
- d) El Vicepresidente.
- e) El Secretario.

Potestativamente, cuando lo estime conveniente la Asamblea General, con la mayoría, podrá designarse un Gerente con todas las facultades que expresamente se le atribuyan por aquél órgano.

A) DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 18. La Asamblea General.

1. La Asamblea General es el órgano supremo de la Junta y a sus acuerdos quedan sometidos todos los miembros, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Será presidida por el Presidente del Consejo Rector, actuando de Secretario el que lo sea del Consejo y estará formada por las personas físicas o jurídicas incorporadas a la Junta, así como por el representante de la administración actuante designado al efecto.

2. Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

3. En sesión ordinaria se reunirá al menos dos veces al año:

Una, en los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar la Memoria, Cuentas y Balances, la gestión del Consejo Rector, y designar a las personas que hayan de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario, en caso de vacante, sin perjuicio de la adopción de otros acuerdos que se estimen pertinentes.

Otra, en los tres últimos meses del ejercicio para la aprobación de los presupuestos del ejercicio siguiente y, en su caso, fijación de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.

4. Con carácter extraordinario, podrá reunirse cuando lo acuerde su Presidente, el Consejo Rector o lo soliciten al menos el 25% de las participaciones o el representante de la Administración actuante. En estos últimos supuestos la Asamblea se ha de convocar en los 15 días hábiles siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros 15 días, también hábiles. La petición de reunión extraordinaria se hará mediante carta certificada dirigida al Presidente del Consejo Rector, detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar.

5. Estando reunidos todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse si se acuerda por unanimidad sin necesidad de convocatoria previa.

Artículo 19. Facultades de la Asamblea.

Son facultades de la Asamblea las siguientes:

- a) La designación y cese de los miembros del Consejo Rector, salvo el representante de la Administración tutelar.
- b) La aprobación del presupuesto de cada ejercicio y del nombramiento de censores de cuentas.
- c) El examen de la gestión común y la aprobación en su caso, de la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio anterior.
- d) La modificación de los Estatutos y Bases de Actuación, sin perjuicio de la aprobación posterior por la Administración actuante.

e) La imposición de cuotas extraordinarias para atender los gastos no previstos en el presupuesto anual.

f) Acordar la realización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta y disponer lo necesario para su formalización.

g) Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta.

h) Resolver sobre la incorporación de empresas urbanizadoras en los términos previstos en el art. 9 de estos Estatutos o, en otro caso, determinar la empresa o empresas que ejecutarán las obras de urbanización a propuesta del Consejo Rector o incluso acordar la constitución de sociedades con fines de urbanización o complementarias a la misma.

i) Redactar el Proyecto de Urbanización de la totalidad del Polígono o de alguna de sus fases y presentarlo ante los órganos competentes para su ulterior tramitación.

j) Redactar y aprobar el Proyecto de Reparcelación, previa la apertura del periodo de audiencia por plazo de un mes para los propietarios adheridos y demás interesados definidos en estos Estatutos. La aprobación requerirá el voto favorable de miembros que representen más del cincuenta por ciento de las cuotas de participación o representación.

El Proyecto de Reparcelación así aprobado se elevará a la administración actuante para su aprobación definitiva.

k) Instar del órgano urbanístico actuante la expropiación forzosa por incumplimiento de las obligaciones por los miembros de la Junta o la de aquellos propietarios que la hubieran solicitado en forma.

l) Delegar expresamente en el Consejo Rector la gestión de todas las facultades reconocidas en favor de la Junta, salvo las indelegables por Ley.

m) Decidir sobre la disolución de la Junta de Compensación con sujeción a lo establecido en los presentes Estatutos.

n) En general, el ejercicio de cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta y cumplimiento de sus fines, de acuerdo siempre con los presentes Estatutos y con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

o) Todas aquellas facultades que no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Junta, sin perjuicio de lo cual la Asamblea podrá adoptar acuerdos en materias reservadas al Consejo Rector por estos Estatutos.

Artículo 20. Convocatoria de la Asamblea.

1. Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector o, en su nombre, por el Secretario, mediante carta certificada remitida a los miembros de la Junta con cuatro días de antelación al señalado para la reunión.

2. Si a juicio del Consejo Rector fuera conveniente, podrá también ser anunciada la convocatoria en un diario local con la misma antelación.

3. En la convocatoria deberá figurar el orden del día, así como la hora, lugar y fecha en que ha de celebrarse la primera reunión, y en caso de no haber quorum, la segunda, pudiendo celebrarse ésta con un intervalo de 30 minutos.

4. No podrán ser objeto de acuerdo los asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que se declare su urgencia por la unanimidad de las cuotas de asistencia que a su vez representen la mayoría de los partícipes de la Junta.

5. En la convocatoria de la Asamblea General ordinaria podrá indicarse que en el domicilio social se hallan a disposición de los socios la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior y el Presupuesto para el ejercicio siguiente.

Artículo 21. Constitución de la Asamblea.

1. La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurren, presentes o representados, un número de miembros que ostenten al menos el cincuenta por ciento del total de las cuotas de participación.

2. En segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida la Asamblea cualquiera que sea el número de miembros asistentes a la misma y las cuotas de participación representadas.

3. Los miembros habrán de asistir personalmente o representados en la forma establecida en el art. 14.a) de los

presentes Estatutos. Las personas jurídicas deberán designar una sola persona en su representación.

Artículo 22. Adopción de acuerdos.

1. El Presidente del Consejo Rector y en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste, el Vicepresidente presidirá la Asamblea y dirigirá los debates.

Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo Rector.

2. Los acuerdos, se tomarán por mayoría simple de votos, presentes o representados.

No obstante, como excepción, se requerirá el voto favorable de más de la mitad de las cuotas totales de participación para la adopción de los siguientes acuerdos:

Modificación de Estatutos y Bases de Actuación.

-Aprobación del Proyecto de Parcelación en el ámbito de la Junta.

Señalamiento y rectificación de cuotas ordinarias y extraordinarias.

Contratación de créditos o préstamos.

Enajenación y gravámen de terrenos.

Aprobación de los criterios de valoración de las fincas resultantes y de los precios para los supuestos de compensación a metálico en las diferencias de adjudicación.

Designación de contratista urbanizador y contratación de obras.

Acordar la disolución de la Junta que sólo podrá tener lugar una vez cumplido el objeto social.

3. Todos los miembros de la Junta de Compensación, incluso los disidentes y no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea General, sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes contra los mismos. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición de carácter general establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Artículo 23. Actas.

1. De las reuniones de la Asamblea, el Secretario levantará acta con el visto bueno del Presidente, haciendo constar en ella los miembros asistentes, por sí o por representación, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, reseñando en cada caso nominalmente a quienes hayan votado en contra de cualquier acuerdo o se hubieran abstenido.

2. Las actas serán aprobadas en la propia reunión de la Asamblea con la firma de todos los asistentes o bien posteriormente en el plazo que se señale, por medio del Presidente, el Secretario y un Interventor designado al efecto en la propia sesión que podrá ser miembro del Consejo Rector. Asimismo, cabrá posponer su aprobación para la siguiente reunión.

Las actas aprobadas hacen ejecutivos los acuerdos a que se refieran desde el momento de su aprobación.

3. Las actas figurarán en el libro correspondiente, debidamente diligenciado, pudiendo solicitar los miembros a los órganos urbanísticos competentes la expedición de certificaciones, las cuales serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

4. Salvo que el acta sea redactada y aprobada en la propia sesión de que se trate, los acuerdos que se adopten se notificarán en el plazo de quince días a todos los miembros de la Junta en los términos establecidos en los arts. cincuenta y ocho y cincuenta y nueve de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (Ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve).

B) DEL CONSEJO RECTOR

Artículo 24. Composición y carácter.

1. El Consejo Rector es el representante permanente de la Asamblea y el órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la Junta y está investido de los más amplios poderes, facultades y atribuciones para regir y administrar la Entidad.

2. Estará formado por un Presidente, dos Vocales, uno de ellos ostentará el cargo de Vicepresidente, y un Secretario, elegidos todos ellos por la Asamblea General, además de por el representante del Ayuntamiento, estos dos últimos con voz y sin voto. El cargo de Secretario podrá atribuirse al Vice-Presidente o a un Vocal, en cuyo caso tendrá derecho a voto.

3. A excepción del Secretario, cuyo nombramiento puede recaer en persona ajena a la Junta, los miembros del Consejo habrán de ostentar la cualidad de asociados o ser propuestos por ellos cuando de persona jurídica se trate.

Artículo 25. Duración del cargo de Consejero.

La duración del cargo de Consejero será indefinida. Cesarán cuando fueran removidos por la Asamblea General, renuncien voluntariamente al cargo, fallecieren o quedaran incapacitados para el cargo por cualquier causa.

Artículo 26. Facultades del Consejo.

Corresponden al Consejo, con carácter general, las más amplias facultades de gestión, ejecución y representación de los intereses comunes de la Junta, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos, o las que vengan impuestas por la Asamblea General.

Son de su competencia los actos siguientes:

a) Representar a la Junta de Compensación en juicio y fuera de él.

b) Convocar la Asamblea General, tanto con carácter ordinario como extraordinario, facultad que el Consejo compartirá con el Presidente.

c) Requerir la adopción de acuerdos a la Asamblea General, sin perjuicio de que en estos Estatutos se establezca igual facultad al Presidente.

d) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

e) La administración económica de la Junta.

f) Ejercitar acciones civiles o administrativas para el cobro de las aportaciones adeudadas por los asociados.

g) Formalizar créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria, sobre los terrenos afectados.

h) Conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos, y delegar facultades en cualquiera de los miembros de la Junta.

i) En su caso, nombrar y separar al Gerente, atribuyéndole las facultades que considere oportuno, fijando su retribución, dando cuenta de todo ello a la Asamblea en la siguiente sesión.

j) Contratar y convenir los servicios profesionales pertinentes para llevar a cabo las funciones de la Junta y cuantos demás actos sean de su incumbencia.

k) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualesquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada.

l) Preparar y presentar a la Asamblea General la memoria, balance y el presupuesto ordinario, así como en su caso los presupuestos extraordinarios.

m) Ejercitar cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea, bien con carácter temporal o indefinido.

n) Cualquiera otra facultad de gobierno y administración no reservada expresamente a la Asamblea General.

Artículo 27. Reuniones del Consejo Rector.

1. Las reuniones del Consejo se celebrarán cuando el Presidente o, en su caso, el Vicepresidente lo estimen oportuno o cuando lo soliciten por lo menos, dos de sus miembros o el representante de la Administración actuante.

2. La convocatoria la hará el Secretario por carta certificada o telefax con 2 días de antelación a la fecha en la que haya de celebrarse, figurando en la misma, día, hora y lugar así como el correspondiente orden del día.

3. El Consejo se considerará válidamente constituido cuando el número de Consejeros presentes sea de tres, excluido el secretario. La asistencia al Consejo se realizará personalmente, si bien se podrá delegar en alguno de los restantes Consejeros por escrito y para cada reunión.

4. Se entenderá válidamente convocado y constituido el Consejo para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estén presentes la totalidad de los Consejeros y acepten por unanimidad la celebración del mismo.

5. En cada reunión del Consejo, cada Consejero tiene derecho a un voto. Caso de empate dirime el del Presidente.

6. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las actuaciones y recursos que sean procedentes.

Artículo 28. Actas del Consejo.

1. De cada sesión del Consejo se levantará el acta correspondiente, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobada en la misma reunión o en la siguiente.

2. Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3. A requerimiento de los socios o de los órganos urbanísticos competentes, deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del Libro de Actas.

C) DEL PRESIDENTE

Artículo 29. Nombramiento.

El Presidente será elegido por la Asamblea General por tiempo indefinido, siéndole de aplicación lo dispuesto para los Consejeros en el artículo 25.

Artículo 30. Funciones.

Son funciones del Presidente:

1. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y hacer cumplir los acuerdos.

2. Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y del Consejo Rector, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

3. Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

4. Ejercer, en la forma que el Consejo determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Junta.

5. Convocar a la Asamblea General con carácter ordinario y extraordinario, requiriendo la adopción de acuerdos en la misma.

6.- Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por el Consejo Rector.

D) DEL VICEPRESIDENTE

Artículo 31. Nombramiento.

El Vicepresidente será elegido en igual forma y por tiempo indefinido como el Presidente, perdiendo su condición por las mismas causas que se establecen para los Consejeros.

Artículo 32. Funciones.

Son funciones del Vicepresidente:

a) Ejercer todas las facultades que corresponden al Presidente en el caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

b) Sustituir al Presidente en los casos en que éste le delegue sus funciones.

c) Asistir en función de Consejero a las sesiones del Consejo Rector incluso cuando esté presente el Presidente.

E) DEL SECRETARIO

Artículo 33. Nombramiento.

El Secretario será nombrado como los restantes miembros del Consejo por tiempo indefinido, pudiendo recaer su nombramiento en persona ajena a la Junta. En caso de vacante, ausencia o enfermedad el cargo será desempeñado por el Consejero de menor edad.

Artículo 34. Funciones.

a) Asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector.

b) Levantar acta de las sesiones, transcribiendo su contenido al Libro de Actas correspondiente, diligenciado al efecto por el fedatario público.

c) Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.

d) Desempeñar las funciones administrativas que le fueren encomendadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

e) Notificar a todos los miembros de la Junta, los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.

f) Custodiar todos los documentos de la Junta de Compensación.

g)- Llevar la contabilidad social y las obligaciones tributarias formales, salvo que por el Consejo se encomienden estas tareas a persona distinta.

Artículo 35. Publicidad de los acuerdos del Consejo.

De los acuerdos del Consejo serán notificados los miembros de la Junta, en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común en su nueva redacción (Ley 4/1999), quedando a disposición de aquellos en la Secretaría de la Junta los documentos en que estén interesados.

CAPITULO VI

Medios económicos y reglas para la exacción de cuotas

Artículo 36. Clases.

Las aportaciones de los miembros de la Junta estarán constituidas:

a) Por la totalidad de los terrenos y derechos afectados por la actuación.

b) Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.

c) Por las aportaciones de las empresas urbanizadoras, caso de incorporación a la Junta.

Artículo 37. Aportación de los terrenos y derechos.

1. La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de parcelas resultantes de la urbanización viene determinada por las cuotas de cada uno de los propietarios, calculadas en la forma que señalan las Bases de Actuación.

2. La superficie computable de las fincas se acreditará por certificación registral o, en defecto, por testimonio notarial del título de adquisición y será comprobada sobre el terreno.

3. Cuando exista discordancia entre los títulos y la realidad física de alguna finca, los interesados aportarán los datos catastrales y los documentos o pruebas necesarios y si, a pesar de ello, existe discrepancia, prevalecerá la realidad física sobre la superficie que conste en el título.

Si la discrepancia versare sobre el dominio de una finca o parte de ella, la porción litigiosa se considerará a efectos económicos o de pago de cuotas, perteneciente por iguales partes a los propietarios discrepantes o litigiosos, hasta tanto se resuelva mediante acuerdo o resolución judicial.

4. El valor de los demás bienes y derechos afectados por la ejecución del Plan que no deban subsistir al llevarse a efecto la urbanización no influirá en la participación de los asociados pero se determinará a los efectos de su indemnización en la forma que señalan las Bases.

Artículo 38. Cuotas ordinarias y extraordinarias.

1. Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta que se recojan en los Presupuestos anuales. Son extraordinarias las cuotas que se fijen en acuerdos específicos de la Asamblea General.

2. Ambas clases de cuotas serán fijadas por la Asamblea General a propuesta de los órganos competentes.

Artículo 39. Cuantía y pago.

1. El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro de la Junta.

2. Las cuotas resultantes se harán efectivas en el plazo y forma que determine la Asamblea General o, por delegación el Consejo Rector. Salvo acuerdo en contrario, las cuotas se ingresarán en el plazo máximo de un mes a contar desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

3. La falta de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias en el plazo establecido producirá los siguientes efectos:

a) Un recargo del 10% del importe de las cuotas dejadas de satisfacer si se abonasen durante el mes siguiente a la finalización del plazo para el pago.

b) Transcurrido éste último plazo, se instará del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio con el consiguiente recargo del 20%. Alternativamente se podrá utilizar la vía judicial para la reclamación, tanto del principal como de los recargos.

c) El devengo a favor de la Junta de un interés del 8% anual, desde el día en que nazca la obligación de pagar, hasta aquél en que efectivamente se abone la suma adeudada. El interés se aplicará únicamente por la deuda real, excluyéndose los recargos antes establecidos.

d)- La utilización de la expropiación forzosa por parte del Ayuntamiento siendo beneficiaria la Junta, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna cuota.

e)- El Consejo rector podrá acordar el ejercicio de acciones civiles para el cobro de las cuotas, recargos e intereses.

Artículo 40. De los gastos anticipados.

Todos los gastos útiles o necesarios que, de acuerdo con el art. 113 L.O.U.A., se hayan satisfecho anticipadamente por los promotores de la Junta o por el Ayuntamiento, podrán ser reclamados por los mismos al resto de los propietarios siempre y cuando se justifique razonadamente la cuantía y el objetivo del trabajo ante la Asamblea General. Estas partidas devengarán a favor de quienes las hubieran desembolsado a su tiempo un interés del euribor más un punto anual, desde el momento del pago hasta su rescaramiento. Estos gastos habrán de ser aprobados por la Asamblea General, produciendo la oportuna derrama.

Artículo 41. De la contabilidad.

1. La Junta llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón

de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

2. Obligatoria la contabilidad constará, como mínimo, de Libros de ingresos, gastos, caja y cualesquiera otros que sean exigibles conforme a la legislación tributaria

3. La contabilidad estará a cargo del Secretario, salvo que se encomendará a persona distinta, en cuyo supuesto corresponderá a éste bajo la inspección del Secretario o del miembro del Consejo Rector designado para la custodia de fondos, y en todo caso del Presidente.

-CAPITULO VII-

Recursos administrativos contra acuerdos de la Junta

Artículo 42. Ejecutividad de los acuerdos.

1. Los acuerdos de los órganos de la Junta son ejecutivos y no se suspenderán en caso de impugnación. No obstante, el órgano que deba resolver el recurso podrá acordar la suspensión siempre que se constituya la garantía que se estime necesaria.

2. Los miembros de la Junta renuncian a promover juicios posesorios frente a las resoluciones de la Junta de Compensación adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de los mismos. Tampoco procederá la esta clase de acciones cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización.

Artículo 43. Clases de recursos.

1. Los acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados en el plazo de un mes a contar desde su notificación ante la Asamblea General. Esta última deberá resolver en el plazo de 3 meses, transcurrido el cual sin que recaiga resolución, se entenderá desestimada la impugnación.

2. Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o presuntos, cabe recurso de alzada en plazo de un mes ante el órgano municipal competente.

3. No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representantes.

CAPITULO VIII

Disolución y liquidación de la Junta

Artículo 44. Causas de la disolución.

La Junta se disolverá cuando haya realizado completamente el objeto para la cual se constituyó, siendo necesaria la aprobación del Ayuntamiento, como órgano municipal actuante.

Artículo 45. Liquidación.

1. Cuando se extinga la personalidad jurídica de la Junta, se procederá a su liquidación por parte del Consejo Rector, con observancia de las normas legales y reglamentarias aplicables y con sujeción a las instrucciones dictadas específicamente por la Asamblea General.

La Asamblea podrá nombrar liquidador o liquidadores con las facultades del Consejo, cesando éste en sus funciones.

2. La liquidación estará condicionada a la satisfacción de posibles créditos de terceros así como al cobro de las cantidades de que la Junta pudiera ser acreedora.

3. El patrimonio que pueda existir en terrenos, derecho o metálico, se distribuirá entre los asociados en proporción a su participación en la Junta o, en su caso se enajenarán los terrenos o derechos, distribuyéndose el metálico por el Consejo o el liquidador, si a éste se atribuyeran las funciones de liquidación, por la Asamblea. Los propietarios reparcelados, por opción o forzosos, serán parte en el expediente de liquidación definitiva con plenitud de derechos y obligaciones.

ANEXO 2 (BASES DE ACTUACION)

BASES DE ACTUACION DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCION UE-1 DEL PLAN PARCIAL SECTOR INDUSTRIAL S-2 «LOS LUCAS» DE LAS NN.SS DE MONTALBÁN

-BASE 1ª-

-AMBITO TERRITORIAL-

Las presentes Bases de Actuación, se refieren a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial Industrial S 2 «Los Lucas» de las NN.SS de Montalbán, aplicándose sobre los terrenos comprendidos en la delimitación del Sector, cuyo ámbito se define en el art. 5 de los Estatutos por los que se rige, y a los de los propietarios de suelo incluido en el mismo.

-BASE 2ª-

-FINALIDAD DE LAS BASES-

Su finalidad es la de reglamentar el modo y la forma de incorporación a la Junta de los interesados, establecer los criterios

de valoración de las fincas aportadas y las de resultado, así como de las instalaciones, plantaciones y edificaciones a suprimir y de los derechos reales o personales a extinguir, fijar las normas para la equidistribución de los beneficios y cargas urbanísticas de la U.E. mediante el oportuno Proyecto de Reparcelación, y los presupuestos de contratación de la obra urbanizadora, su recepción y conservación, establecimiento de cuotas y normas para su exacción.

-BASE 3ª-

-LAS BASES COMO TECNICA REDISTRIBUTIVA-

1. La función de estas Bases, como técnica de reparto de beneficios y cargas, es la de contener un conjunto de normas que, en el marco de la técnica reparcelatoria regulada en los arts. 100 y siguientes L.O.U.A., permitan mediante la utilización de sus criterios, el cálculo de las aportaciones y adjudicaciones y su distribución equitativa.

2. En su momento y en desarrollo de estas Bases se formulará el Proyecto de Reparcelación que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de terrenos.

-BASE 4ª-

-OBLIGATORIEDAD-

1. La aprobación definitiva de estas Bases por el Ayuntamiento y la incorporación de los propietarios de terrenos a la Junta de Compensación supone que los miembros de la entidad aceptan, como normas de necesaria observancia, todas las reglas y criterios previstos en ellas, quedando por tanto plenamente obligados.

2. La obligatoriedad de las Bases no impiden su modificación siempre que ésta sea votada en Asamblea General por miembros que representen más de la mitad de las cuotas de participación en la Junta y, previa la tramitación correspondiente, sea aprobada por el Ayuntamiento.

BASE 5ª

-OPCIONES DE LOS PROPIETARIOS FRENTE A LA INICIATIVA DE COMPENSACION-

1.- Los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito que no hayan promovido la iniciativa de compensación que ha dado origen al procedimiento, podrán optar entre las siguientes alternativas:

a.- Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación con plenitud de derechos y obligaciones, abonando los costes de urbanización y gestión propios, así como la cuota que les corresponda en los costes correspondientes a los expropiados y a los reparcelados por opción y forzosos.

b.- Participar mediante adhesión a la Junta con abono en metálico de los costes de urbanización y gestión propios, exclusivamente.

c.- Incorporarse a la Junta de Compensación haciendo constar su voluntad de satisfacer los costes de urbanización y gestión mediante aportación de parte del aprovechamiento lucrativo o de las fincas resultantes que deban ser las adjudicadas y según liquidación, que se practicará conforme a las presentes bases.

d.- No participar en la gestión del sistema y solicitar la expropiación de su propiedad siendo en este caso beneficiaria la Junta de Compensación.

2.- Los propietarios no promotores que no lo hubieren hecho con anterioridad habrán de manifestar la elección de su preferencia durante el periodo de información pública de los Estatutos y Bases de Actuación y, en todo caso, antes de la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Colaboradoras.

3.- Los propietarios que no opten en tiempo legal por alguna de las alternativas anteriores, quedarán sujetos al régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.

BASE 6ª

REGIMEN DE LOS PROPIETARIOS ADHERIDOS CON PLENITUD DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

1.- Los propietarios que han promovido la presente iniciativa de compensación y los que opten por adherirse a la Junta en idénticas condiciones, quedan obligados a abonar en dinero los costes de urbanización y de gestión propios así como, a sufragar los gastos correspondientes a los propietarios que opten por la venta o expropiación de sus terrenos y los correspondientes a los reparcelados por opción o forzosos.

2.- Quienes se hallen en esta situación acrecerán su aprovechamiento, en proporción a la superficie de su finca aportada, incorporando el aprovechamiento correspondiente a

las fincas adquiridas o expropiadas por voluntad de sus propietarios, el que proceda de la compensación de gastos de urbanización y gestión a reparcelados por opción o forzosos y el que tenga origen en la expropiación forzosa.

BASE 7ª

REGIMEN DE LOS PROPIETARIOS SUJETOS VOLUNTARIAMENTE A REPARCELACIÓN (Reparcelados por opción)

1.- Ostentan la cualidad de miembros de la Junta de Compensación, ejerciendo su derecho a voto con sujeción a lo previsto en el art. 14 de los Estatutos.

2.- Las fincas aportadas por estos propietarios se valorarán con arreglo a lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 6/98. No obstante lo anterior, el valor de las fincas aportadas no podrá ser menor que el fijado por los promotores de la iniciativa en la oferta de adquisición contenida en estas Bases.

3.- El Proyecto de Reparcelación reducirá el aprovechamiento atribuible a la finca aportada del propietario acogido a esta modalidad en la proporción necesaria para cubrir la previsión de gastos de urbanización incrementada en un 10 por ciento por gastos de gestión.

4.- El propietario quedará sujeto al saldo de la cuenta de liquidación definitiva.

BASE 8ª

REGIMEN DE LOS REPARCELADOS FORZOSOS

1.- Carecen de la condición de miembros de la Junta de Compensación, no obstante lo cual gozarán del derecho de deliberar y formular alegaciones en el trámite interno de aprobación del Proyecto de Reparcelación así como en el expediente de liquidación definitiva del sistema.

2.- En cuanto a la efectividad y liquidación de sus derechos y obligaciones urbanísticas les será de aplicación lo dispuesto en la Base anterior.

BASE 9ª

OFERTA DE ADQUISICION

1.- Cualquiera de los propietarios no promotores del sistema puede enajenar los terrenos de su propiedad a la Junta de Compensación a razón de 4'20 € por metro cuadrado de suelo originario.

2.- La comunicación de esta opción a la Administración actuante o a los promotores de la iniciativa en el domicilio que consta en los Estatutos, perfeccionará la compraventa por oferta y aceptación, e implicará el traslado de la posesión a la Junta de Compensación en constitución, viniendo obligado el aceptante de la oferta a formalizar en documento público la transmisión a solicitud de la Junta.

3.- Los promotores de la iniciativa vendrán obligados a satisfacer el precio resultante tras la aprobación por la Administración actuante del proyecto de reparcelación, produciéndose por este instrumento la atribución del aprovechamiento correspondiente a la finca transmitida a favor de los miembros de la Junta que se encuentren en la situación de la Base 6ª.

4.- En el caso de que en la finca del propietario que acepte la oferta de adquisición existan elementos materiales de cualquier naturaleza que hayan de ser demolidos para la ejecución del plan, su valor se definirá en el Proyecto de Reparcelación con intervención del propietario en cuestión, realizándose su pago a la aprobación del mencionado instrumento de equidistribución.

5.- Los propietarios que acepten la oferta no quedarán sujetos a la liquidación definitiva.

6.- La presente oferta tendrá validez hasta el día en que tenga lugar la inscripción de la Junta de Compensación en el registro público correspondiente, sin perjuicio de ulteriores acuerdos.

BASE 10ª

OFERTA DE COMPENSACION DE COSTES DE URBANIZACION POR APROVECHAMIENTO

1.- Los propietarios no promotores pueden manifestar su voluntad de participar en el sistema mediante la cesión de parte de su aprovechamiento a favor de la Junta en compensación liberatoria de las cargas que le correspondan.

Los promotores de la iniciativa ofrecen compensar los gastos de urbanización y de gestión en el más amplio sentido en el ochenta por ciento (80%) del aprovechamiento que corresponda al propietario que acepte la oferta que quedará liberado de toda la carga urbanística.

2.- La comunicación de sujetarse a esta opción efectuada a la Administración actuante o a los promotores en el domicilio societario, perfeccionará el convenio en los términos precedentes, viniendo obligado el aceptante de la oferta a formalizar en documento público la entrega de aprovechamiento a solicitud de la Junta de Compensación.

3.- En estos supuestos, el Proyecto de Reparcelación atribuirá el aprovechamiento diferencial que corresponda mediante adjudicación de parcelas urbanizadas quedando estos propietarios libres de toda otra obligación, sin que les alcance las consecuencias de la liquidación definitiva del sistema

4.- Las parcelas de resultado de estos propietarios quedarán libres de la afección a la carga urbanística por haberla compensado anticipadamente.

5.- La presente oferta tendrá validez hasta el día en que tenga lugar la inscripción de la Junta de Compensación en el registro público correspondiente.

BASE 11ª

VALORACION DE FINCAS APORTADAS

1. El derecho de cada propietario será proporcional a la superficie de la finca que aporta en relación con la totalidad de las comprendidas en la unidad de ejecución.

2. Para la tramitación de los proyectos de Estatutos y Bases y funcionamiento de la Junta se atenderá a las superficies de fincas derivadas de la titulación. La redacción del Proyecto de Reparcelación, requerirá comprobaciones definitivas y, la realización de un estudio técnico-jurídico, practicado al efecto.

En caso de discordancia entre los títulos aportados y la realidad física de las fincas, prevalecerá ésta sobre aquéllos.

3. En los supuestos de discrepancia sobre la propiedad de un terreno, de parte de él o señalamiento de lindes, se estará a lo dispuesto en el artículo 103.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con el artículo 10 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio.

BASE 12ª

FINCAS A EXPROPIAR Y SU VALORACION

1. - La Junta tendrá la consideración jurídica de beneficiaria en los supuestos de expropiación a propietarios que en tiempo legal lo hubieran solicitado o para los que procediera imperativamente por causa legal. Conforme a lo dispuesto en el art. 161 L.O.U.A., la administración actuante podrá optar entre el procedimiento de tasación conjunta o el regulado en la Ley de Expropiación Forzosa.

2. - Las fincas expropiadas por falta de incorporación de sus propietarios a la Junta, se valorarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley 6/1.998, de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

3. - Las adquisiciones de terrenos por la Junta en virtud de expropiación forzosa están exentas con carácter permanente del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y del de Actos Jurídicos Documentados, y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de exacción del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos o cualesquiera otro que sustituya a los indicados.

4. - El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del acta de ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

-BASE 13ª-

-VALORACION DE LOS DERECHOS REALES SOBRE LAS FINCAS;

SERVIDUMBRES PREDIALES Y DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS-

1. El hecho de que existan cargas reales sobre algunas de las fincas incluidas en la zona a urbanizar no altera su valoración como finca aportada ni la adjudicación que corresponda a la misma pero, si dichas cargas son susceptibles de subrogación real, pasarán a gravar las fincas adjudicadas al propietario, convirtiéndose en otro caso en crédito sobre la nueva finca.

2. Para la determinación de la compatibilidad o no de la carga y procedimiento a seguir, se estará a lo dispuesto en el art. 12 del R.D. 1.093/97.

3. La ejecución de la Unidad comporta la extinción de las servidumbres prediales incompatibles con ella y la de los arrendamientos urbanos y rústicos existentes sobre las fincas.

Para la valoración de servidumbres prediales, derechos reales sobre fincas y derechos personales, se estará, según el derecho de que se trate, a lo establecido en la legislación expropiatoria, en el Derecho Civil o en el Administrativo y, en su defecto, a lo señalado para los Impuestos de Sucesiones y Transmisiones Patrimoniales.

4. Para la expropiación y valoración se abrirá el correspondiente expediente conforme a la Ley de Expropiación Forzosa siendo expropiante el Ayuntamiento y beneficiaria la Junta, indemnizándose la extinción de servidumbres y de arrendamientos.

5. Los derechos de arrendamiento y servidumbres que sean incompatibles con la ejecución de la Unidad deberán extinguirse con el acuerdo de aprobación del Proyecto de Reparcelación, considerándose a todos los efectos como gastos de urbanización la indemnización que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 113 L.O.U.A.

BASE 14ª

-VALORACION DE EDIFICACIONES, OBRAS, PLANTACIONES

E INSTALACIONES QUE DEBAN DEMOLERSE-

1. Las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones y otros elementos legalmente existentes sobre las fincas aportadas que no puedan conservarse, se valorarán con independencia del suelo, y su importe se satisfará al propietario interesado, con cargo al Proyecto en concepto de gastos de urbanización.

2. Se entenderá necesario el derribo cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el Plan, cuando estén situadas en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

La tasación de estos elementos se efectuará en el propio Proyecto de Reparcelación.

3. - El Proyecto de Reparcelación respetará las edificaciones existentes adecuando la división parcelaria a las necesidades de su preservación. En el caso, de que hubieran de demolerse edificaciones e instalaciones de naturaleza secundaria o de escasa relevancia se tasarán conforme a los criterios de valoración catastral por prescripción de la Ley 6/98, mientras que las instalaciones se valorarán con arreglo a los criterios de la legislación expropiatoria.

4. En las plantaciones se tasarán el arbolado y demás plantaciones cuya sustantividad les atribuye una valoración propia, de necesaria compensación, atendido su valor agrícola y en base al criterio de reposición.

5. Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación, en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el miembro de la Junta por diferencias de adjudicación o por gastos de urbanización y de Proyecto.

6. - Respecto de las plantaciones, obras, edificaciones e instalaciones que deban desaparecer, el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación tendrá el mismo efecto que el acta de ocupación en el procedimiento expropiatorio, quedando la Junta facultada desde ese momento para proceder a su eliminación material

-BASE 15ª-

-CRITERIOS PARA VALORAR LAS APORTACIONES DE EMPRESAS URBANIZADORAS-

1. La valoración de la aportación de empresas urbanizadoras se determinará teniendo en cuenta el coste presupuestado en el Proyecto de Urbanización o de las fases o partidas que vaya a ejecutar; conviniéndose con la Junta, en el momento de la incorporación, si esta cifra es definitiva o si serán de aplicación cláusulas de revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio la Asamblea General.

2. Para la adjudicación de terrenos, la Asamblea General aprobará el convenio con la empresa urbanizadora, por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación de la empresa, bien mediante un cuadro de equivalencia entre las posibles cifras de inversión y los solares que en cada caso correspondan -ya se determinen concretamente, ya se indiquen las características volumétricas de uso y la etapa en que se entregarán-, bien por remisión de precios de mercado, a la decisión adoptada por

técnicos imparciales o a cualquier otra circunstancia o determinación de futuro.

3. La participación de la empresa disminuirá la de los restantes miembros de la Junta, salvo que alguno opte por realizar en dinero su aportación con lo cual mantendrá íntegro el aprovechamiento lucrativo que le pertenezca en adjudicación.

BASE 16ª

CONTRATACION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION

1. La adjudicación de las obras de urbanización podrá realizarse, en todo o en parte, por empresas urbanizadoras incorporadas a la Junta, con los requisitos y efectos que se recogen en los Estatutos y en estas Bases.

2. En otro caso, la ejecución será por la empresa o empresas que se determine en virtud del acuerdo de la Asamblea General, a propuesta del Consejo Rector, a través de concurso o concursosubasta, subasta o adjudicación directa.

3. En cualquiera de los casos, en el contrato de ejecución de obras se hará constar todas y cada una de las siguientes determinaciones, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico:

a) El compromiso de la empresa adjudicataria de ajustarse en el plazo y modo de ejecución al Proyecto de Urbanización y de facilitar la acción inspectora del Ayuntamiento y del Consejo Rector de la Junta con respecto de las obras.

b) Los supuestos de incumplimiento que darán lugar a la resolución del contrato y las indemnizaciones a satisfacer por la inobservancia de las características técnicas o plazos de ejecución.

c) Modo y plazos de abono por la Junta de cantidades a cuenta de la obra realizada.

d) La retención que pueda efectuar la Junta de cada pago parcial como garantía de una ejecución de las obras, retenciones que no serán devueltas hasta que se hayan recibido definitivamente las obras por la Administración actuante.

e)- La no transmisión de la posesión de la obra a la empresa urbanizadora, de modo que la rescisión o resolución del contrato de obras, cuando proceda, sea por incumplimiento sea por voluntad del dueño o por cualquier imposibilidad sobrevenida, resulte eficaz y pueda la Junta continuar la obra por sí o por medio de otro contratista.

-BASE 17ª-

-PLAZOS Y FORMAS DE PAGO DE CUOTAS-

1. Las cuotas ordinarias y extraordinarias y las derramas que procedan conforme a los Estatutos y salvo acuerdo en contrario, serán satisfechas en metálico en el plazo máximo de un mes desde que se produzca la notificación de requerimiento expreso que a tal efecto llevará a cabo el Consejo Rector.

2. Transcurrido este plazo entrarán en juego los efectos que establecen el número 3 del art. 39 de los Estatutos.

3. - Las cuotas no serán exigibles para aquellos propietarios que a su tiempo hubieren optado por satisfacer sus obligaciones urbanísticas mediante cesión de aprovechamiento.

BASE 18ª

REPARCELACION FORZOSA O EXPROPIACION POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

1. Con independencia de los supuestos de expropiación a instancia del propietario ejercitada en tiempo legal, es procedente también ésta conforme al art. 135.2 L.O.U.A., respecto de los terrenos de los miembros de la Junta, en los supuestos de incumplimiento de obligaciones que a continuación se indican:

a). El impago de cuotas a la Junta transcurrido el plazo de pago voluntario a que alude el art. 39 de los Estatutos, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio o judicial para el cobro de alguna otra cuota.

b). En general, el incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones que señala el art. 16 de los Estatutos, debidamente acreditado en Asamblea General y aprobada la sanción por la Asamblea y por el Ayuntamiento.

2. - El incumplimiento de las obligaciones ordinarias por el propietario podrá dar lugar a que la Junta lo someta al régimen de reparcelación forzosa, según previene el art. 135 L.O.U.A.

3.- No podrá instarse ninguno de los procedimientos señalados en el apartado anterior hasta que haya transcurrido el plazo establecido en la notificación expresa de pago efectuado por el órgano competente de la Junta. Para la práctica de éste último,

se tendrá en cuenta lo previsto en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1.992, Reguladora de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en la redacción de la Ley 4/1999 de 13 de Abril.

4. El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del Acta de Ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

BASE 19ª

ENAJENACION DE TERRENOS POR LA JUNTA

1. Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización e indemnizaciones que procedan y en uso de su carácter de titular fiduciaria de ellas, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles, en todo o en parte, siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.

2. El adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno en relación con la Junta de Compensación atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la superficie total aportada por los miembros de la Junta.

3. Si la transmisión se verifica una vez convertido el terreno en solar, sea a través de enajenación por la Junta o en el supuesto de adjudicación a empresas urbanizadoras, se acordará lo procedente en cuanto a la atribución del pago de cuotas y gastos futuros.

4. Tanto para el caso de enajenación de terrenos como para gravar las fincas, será necesario el oportuno acuerdo de la Asamblea General, en el cual incluso se podrá fijar el precio de venta respecto del primer caso.

BASE 20ª

RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACION

1. La Junta de Compensación será directamente responsable frente al Ayuntamiento de la urbanización completa de la Unidad de Ejecución, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión a la Entidad Local.

2.- Según lo dispuesto en el art. 153.2 L.O.U.A., la Junta será responsable de la conservación de las obras hasta su recepción en las condiciones previstas en el art. 154 L.O.U.A.

3. - En caso de falta de urbanización, la administración actuante podrá proceder a incoar expediente conducente a la sustitución del sistema de compensación por otro de actuación pública conforme a lo previsto en el art. 109 L.O.U.A.

4. La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de sus miembros del daño patrimonial que pudieran sufrir por la actuación de aquélla

BASE 21ª

AFECCION REAL DE LOS TERRENOS

1. De acuerdo con lo previsto en el art. 133 L.O.U.A., los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al Sistema de Compensación, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad a instancia de la Junta de Compensación, mediante certificación administrativa de la constitución de la Junta y de estar incluida la finca en la Unidad de Ejecución.

2. Las fincas resultantes quedan afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afección que se cancelará en los términos del art. 20 del R.D. 1.093/97, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 10ª.4.

BASE 22ª

CRITERIOS DE VALORACION DE LAS FINCAS RESULTANTES

Las parcelas con aprovechamiento lucrativo se valorarán según la superficie edificable que a cada parcela se le atribuya en la ordenación.

-BASE 23ª-

DISTRIBUCION DE BENEFICIOS Y CARGAS

1. La distribución de beneficios, cargas o pérdidas resultantes de la actuación urbanística de la Junta de Compensación, se hará atendiendo a la cuota de participación que cada uno tenga en la Entidad.

2.- La proporcionalidad no se altera por la existencia de enajenaciones o de expropiaciones de que sea beneficiaria la

Junta o por la incorporación de empresas urbanizadoras, que participarán en la forma indicada en estas Bases.

3. La señalada proporción no queda tampoco alterada por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con recargo por mora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente a beneficio de la Junta.

BASE 24ª

CUANTIA Y FORMA DE LA ADJUDICACION DE FINCAS RESULTANTES

1. La adjudicación de las fincas resultantes de la actuación urbanizadora se hará entre los miembros de la Junta, al igual que los restantes beneficios o cargas, en proporción a sus participaciones, conforme a las presentes Bases.

2. Las zonas no edificables de cada una de las parcelas se adjudicarán junto con las superficies edificables de las mismas.

3. Cuando por ser inferior el número de solares resultantes al de titulares de fincas aportadas o por la escasa cuantía de los derechos de algunos miembros de la Junta, previa o consecuencia de haberse ya adjudicado alguna finca, no sea posible la atribución de finca independiente, se adjudicarán en proindiviso, expresándose en el título la cuota correspondiente a cada propietario, salvo que proceda la adjudicación en dinero, de acuerdo con lo prevenido en la Base 26ª.

BASE 25ª

MOMENTO, CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACION

1. La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación hecha por el órgano administrativo actuante, y la expedición de documento con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos o el otorgamiento por el mismo de escritura pública, con el contenido reseñado en el art. 113 R.G.U. y con sujeción a lo establecido en el art. R.D. 1.093/97, determinarán la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, gozando tales adjudicaciones de las exenciones fiscales legalmente establecidas.

2. En la formulación del Proyecto Reparcelación se tendrán en cuenta, en lo posible, las solicitudes de los miembros de la Junta, siendo criterios de preferencia entre ellos, que decidirán en favor de quien reúna ambos o por el orden de su enumeración, en otro caso:

a) Que su participación permita la adjudicación de finca independiente.

b) Que la finca a adjudicar esté situada en lugar próximo a la finca o fincas aportadas por el peticionario.

c)- Cuando el valor del derecho de un beneficiario en la reparcelación no alcance o bien supere el fijado para la adjudicación de una o varias fincas resultantes como tales fincas independientes, el defecto o el exceso en la adjudicación podrán satisfacerse en dinero. La adjudicación se producirá en todo caso en exceso cuando se trate de mantener la situación de propietarios de fincas en las que existan construcciones compatibles con el instrumento de planeamiento en ejecución.

BASE 26ª

COMPENSACION A METALICO EN LA ADJUDICACION

1. - Cuando no sea posible la correspondencia exacta entre la cuota de participación de un miembro de la Junta y la cuota de adjudicación en terrenos, el defecto o el exceso se compensarán en metálico, siempre que la diferencia no sea superior al 15% del valor de los terrenos que se le adjudiquen.

2. Para el cálculo de la suma compensatoria de diferencias, se atenderá al valor legal conforme a los criterios de la Ley 6/98, salvo que fuera mayor el de la oferta que incorporan estas Bases, en cuyo caso se aplicará este último.

3. El estudio técnico que señale el precio medio de los terrenos a estos efectos, será aprobado por la Asamblea General antes de las adjudicaciones y se reflejarán en el Proyecto de Reparcelación las concretas adjudicaciones en metálico que se produzcan.

4. En todo caso, se procurará que la atribución de compensaciones en metálico sea proporcionada y equivalente entre todos los miembros de la Junta, para lo que se evitarán adjudicaciones en terrenos que obliguen a posteriores indemnizaciones sustitutorias en dinero a otros miembros.

5. A los efectos anteriores, cuando se reduzcan los terrenos adjudicables, por enajenación directa de ellos por la Junta o por su atribución a empresa urbanizadora, el derecho de los miembros

de la Junta se transformará parcialmente en derecho a una compensación de dinero, que supondrá una reducción porcentual en la adjudicación «in natura», determinada por la proporción que exista entre el valor de los terrenos enajenados y el total.

BASE 27ª**MOMENTO DE EDIFICACION DE LOS TERRENOS**

1. No podrá construirse sobre los terrenos adjudicados hasta que los mismos tengan la condición legal de solares, y haya adquirido firmeza en vía administrativa el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los propietarios de terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución podrán solicitar licencia de edificación y construir, si se obtiene ésta, antes de que adquirieran la condición de solar, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a). Que hubiese ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

b). Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

c).- Que por el estado de realización de las obras de urbanización, el Ayuntamiento considere previsible que a la terminación de la edificación la parcela de que se trate contará con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.

d). Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

e).- Que se preste caución en cantidad suficiente para asegurar la ejecución de la urbanización.

3. En el caso de que convenga a los intereses de la Junta la edificación de algún terreno por cuenta de la misma y aunque ello no esté previsto en los Estatutos, podrá acordarse así en Asamblea General, como modificación o adición estatutaria, tramitada como tal.

4. No se permitirá la ocupación de los edificios hasta que no esté recibida la urbanización y se encuentren en condiciones de funcionamiento los suministros de agua y energía eléctrica y las redes de alcantarillado.

BASE 28ª**CONSERVACION DE LA URBANIZACION HASTA SU ENTREGA AL AYUNTAMIENTO**

1. Hasta tanto se produzca la recepción de los terrenos y servicios por el Ayuntamiento, la conservación de la urbanización corre a cargo de la Junta de Compensación, estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de beneficios y cargas, para el pago de cuotas de conservación.

2. En cuanto a los adquirentes de terrenos por cualquier título, las cuotas a satisfacer, en relación con las totales, vendrán determinadas por la proporción que guarda el valor de los terrenos respecto al total de las fincas resultantes y serán siempre a cargo de cada uno de los adquirentes, sin posibilidad de pacto en contrario con la Junta de Compensación, como excepción al principio general establecido en el número tres de la Base decimotercera.

- BASE 29ª**TRANSMISION AL AYUNTAMIENTO DE TERRENOS Y SERVICIOS**

1. El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la transmisión al Ayuntamiento de los terrenos que han de ser objeto de cesión gratuita para su afectación a los usos previstos en el Plan, así como los de concreción del diez por ciento del aprovechamiento, urbanizados. En caso de acordarse compensación sustitutoria en dinero, el pago habrá de efectuarse dentro de los quince días siguientes.

2. La cesión de las obras de urbanización e instalaciones cuya ejecución estuviere prevista, se producirá en favor de la Administración actuante antes de tres meses desde su recepción definitiva por la Junta.

3. La adjudicación de fincas y cesión de terrenos a la Administración actuante se formalizará en escritura pública o en documento expedido por la misma con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos y la cesión de obras e instalaciones se reflejará en acta que suscribirá con la Junta de Compensación.

Montalbán, 22 de febrero de 2007.— La Primera Teniente de Alcalde, María Ascensión Cabello de Alba Rey.

BAENA

Núm. 3.736

A N U N C I O

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de Enero de 2007, aprobó inicialmente el Proyecto de Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Baena para la Ampliación del Área de Transportes y Servicios Múltiples «Los Llanos».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como a los efectos del artículo 18.2 de la Ley 7/1994, de Protección Ambiental de Andalucía, para que durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, puedan formularse cuantas alegaciones se consideren oportunas.

Baena, 23 de marzo de 2007.— El Alcalde, firma ilegible.

CASTIL DE CAMPOS

Núm. 4.041

Por acuerdo del Pleno de esta Junta Vecinal, de fecha 27 de febrero de 2007, ha sido Aprobado Inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2007, junto con sus anexos correspondientes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el expediente permanecerá expuesto al público por plazo de 15 días hábiles, (a partir del siguiente al de la aparición del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia), a efecto de quejas y reclamaciones.

El acuerdo provisional se considerará definitivamente adoptado, si durante ese plazo, no se presenta alegación alguna en tiempo y forma.

Castil de Campos, 27 de marzo de 2007.— El Alcalde, Francisco Jiménez Perálvarez.

CÓRDOBA**Policía Local****Deoendencia de Mando****Depósito Municipal de Vehículos**

Núm. 4.053

Relación de Vehículos que se encuentran en el Depósito Municipal, y que tras larga estancia a disposición de sus propietarios sin efectuar la retirada, se ha intentado notificar a sus titulares domiciliarmente, sin haberse conseguido.

En uso de las atribuciones previstas en el artículo cincuenta y nueve punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre (B.O.E. número doscientos ochenta y cinco, de veintisiete de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace la presente notificación con las advertencias siguientes:

Primera.— De no ser levantado el Depósito por sus titulares o personas debidamente autorizadas en el plazo de 15 días, se procederá a su consideración como Residuo Urbano, de conformidad con la Ley 10/1998 de Residuos, de 21 de Abril de 1998 (B.O.E. núm. 96, de 22 de Abril), en relación con el artículo 71.1 del Real Decreto Legislativo 339/1.990, de 2 de marzo, por el que se aprueba la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (B.O.E. núm.185, de 3 de agosto).

Segunda.— Se procederá a la ejecución por vía de apremio de las tasas y gastos legalmente establecidos.

EXPTE	MATRÍCULA	MARCA-MODELO	TITULAR
1537/06	C-6482-BSL	APRILIA SONIC	SERGIO PEREZ VIVEROS
1801/06	7451-BZB	OPEL ASTRA	JONATHAN LOPEZ VAZQUEZ
04/07	CO-3242-T	FORD SIERRA	GERMAN ANEUDY SANCHEZ DE LA CRUZ
14/07	CE-2375-D	VOLKS. GOLF	ALBERTO MARQUEZ PORTERO
19/07	CO-7783-AJ	FORD FIESTA	JOSE ANTONIO CARDADOR PEREZ
25/07	SE-4814-BT	NISSAN PRIM.	JOSE MARIA JIMENEZ GARCIA
29/07	CARECE	MINIMOTO	DAVID ROLDAN ROMERO
34/07	J-4649-L	OPEL VECTRA	JUAN JOSE LOPEZ GARCIA
40/07	CO-8271-X	MERCEDES 190-E	GERMAN ANEUDY SANCHEZ DE LA CRUZ
45/07	CARECE	MINIMOTO	ANDRES BARONA CASTILLO
51/07	C-7923-BNN	DAELIM MESSAGE	ANTONIO GOMEZ VALENCIA DUVADIEL
55/07	M-7398-IU	SEAT IBIZA	ANTONIA GUERRERO CASTRO
59/07	S-4271-BBW	AUDI A6	RAFAEL BALLESTEROS SANCHEZ
69/07	CS-8916-S	FORD TRANSIT	FRANCISCO GARRIDO ROMERO
74/07	C-4862-BKY	APRILIA SR-50	JUAN MANUEL MORERA BLANCART
76/07	C-6914-BKV	PEUGEOT ZENITH	DOLORES SUAREZ BAENA

88/07	C-4243-BDL	PIAGGIO ZIP	CARLOS DAVID BARRIENTOS RAMIREZ CASAS
92/07	CO-5876-W	SEAT IBIZA	ALFONSO MARTINEZ MONJE
93/07	C-5200-BSH	YAMAHA Y050	FRANCISCO CAPILLA SANZ
98/07	C-4325-BGJ	HYOSUNG SUPER	JOSE FUENTES AGUILAR
102/07	C-1619-BJZ	PIAGGIO ZIP	ANTONIO GOMEZ JIMENEZ
111/07	C-7937-BKL	VESPIÑO 130	RAFAEL ALVAREZ CASTRO
112/07	CO-6729-S	RENAULT EXPRESS	MARIA SAMARA MORENO CARRILLO
113/07	6819-BSD	SEAT TOLEDO	CYBERLIBRERIA SENECA RRLL
128/07	C-6143-BNX	KYMCO DINK 50	JOSE CARRETERO GONZALEZ
137/07	C-9155-BRK	PEUGEOT VIVACITY	CARLOS JAVIER HIDALGO SANTOS
145/07	C-2512-BFR	APRILIA RS-50	FRANCISCO RUIZ RECHE
149/07	C-3339-BMX	VESPIÑO 131 E	EDUARDO CANO GOMEZ
155/07	CO-7305-AD	RENAULT EXPRESS	ANTONIO GONZALEZ MARCHENA
159/07	CARECE	MINIMOTO	JUAN DEL PESO GOMEZ
170/07	5116-DTH	OPEL ASTRA	JUAN MANUEL MORENO NIETO
172/07	J-6625-W	VOLKS TRANSPORT	ANTONIO GONZALEZ MARCHENA
193/07	CO-2590-X	RENAULT EXPRESS	ANTONIO CORTES CORTES
203/07	C-3615-BMZ	DERBI ATLANTIS	VIRGINIA BUGALLO JURADO
214/07	C-9333-BMM	PIAGGIO TYPHOON	JUAN JOSE LOPEZ GUTIERREZ
220/07	CO-0399-Y	AUDI 100	GONZALO IGNACIO IGLESIAS RIVERO
227/07	CARECE	MINIMOTO	MIGUEL ANGEL MOLERO CALVO
231/07	4834-DTC	CITROEN C4	VICENTE AVELLAN MORENO
236/07	C-1780-BRX	APRILIA SONIC	DANIEL SOJO JIMENEZ
237/07	C-4921-BKH	HONDA SFX	JULIO CESAR LEON GUTIERREZ
244/07	C-3352-BHS	APRILIA SONIC	JOSE HORNERO BENITEZ
251/07	CO-8770-X	HONDA NSR	MANUEL DURAN DURAN
261/07	C-7087-BLW	YAMAHA CY50	JUAN ENRIQUE SALAZAR MONTERO
269/07	2707-DSY	KYMCO MXU	ASCENSION TORRECILLAS RAMIRO
270/07	C-6273-BJN	APRILIA RS-50	MARIA JOSE LASTRES TEJADA
271/07	C-0017-BRP	YAMAHA YQ-50	AMPARO SUAREZ OSORIO
C.C.02/07	M-9204-MD	BMW 535	INMACULADA RUIZ CALA
C.C.03/07	CO-4911-AV	CITROEN SAXO	JOSE LUIS ARROYO IZQUIERDO
C.C.05/07	CO-7224-N	CITROEN C-15	PEDRO JIMENEZ CASTRO
C.C.07/07	SE-8220-BP	CITROEN C-15	MANUEL MONTOYA BERNAL
C.C.14/07	IB-9433-CW	RENAULT MEGANE	ANDRES AVILES MORAL

Córdoba a 22 de marzo del 2007.— El Teniente Alcalde Delegado de Personal, Seguridad, Movilidad y Gestión, José Antonio Cabanillas Delgado.

**Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento**

Núm. 4.152

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar la modificación del Proyecto de Actuación de Instalaciones de Automoción Mercedes-Benz en Córdoba, Carretera Nacional 432 Punto Kilométrico 278, promovido por Córdoba Distribuciones S.A.

Segundo.— Notificar el acuerdo al promotor requiriéndole para que complemente la constitución de la garantía del 10% de la inversión en la cuantía correspondiente a las fases I, II y III pendientes de ejecución.

Tercero.— Advertir al promotor que con el otorgamiento de las correspondientes licencias se devengará la prestación compensatoria de conformidad con la ordenanza de aplicación vigente.

Cuarto.— Publicar el acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 19 de marzo de 2007.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

**Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento**

Núm. 4.424

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.— Aprobar la iniciativa para el establecimiento del Sistema de Compensación y aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la U.E.ED AN-1 «Barrio del Ángel-1» del P.G.O.U. de Córdoba, presentado por la entidad mercantil Agentes Urbanizadores de Andalucía, SL, en nombre de Hinojosa Carnerero, SL como propietaria de terrenos en la Unidad de Ejecución, que representa más del 50% (70% aproximadamente) de los terrenos incluidos en la misma. Asimismo, se deberá presentar el aval del 7% tomando como base los costes de urbanización.

Segundo.— Someterlo a información pública por plazo de veinte días, publicándose el acuerdo y el texto del proyecto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y notificándose personalmente a los interesados.

Tercero.— Requerir al promotor para que subsane las observaciones señaladas en el informe del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución, junto con las que resulten del periodo de información pública, antes de su aprobación definitiva.

Cuarto.— Requerir a los propietarios que no han suscrito la iniciativa para que durante el trámite de información pública manifiesten si participan o no en la gestión del sistema, optando por adherirse a la Junta de Compensación y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuviesen afectados a la gestión de la Unidad de Ejecución, advirtiéndoles que si no efectúan opción alguna dentro del plazo concedido, el sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.

Quinto.— Advertir igualmente a los propietarios que no han suscrito la iniciativa y que no hayan optado por ninguna de las alternativas indicada en el párrafo anterior, que durante el trámite de información pública pueden optar por aceptar la oferta de adquisición, en los términos previstos en el artículo 13 de los Estatutos y 9ª de las Bases de Actuación.

Córdoba, 28 de Marzo de 2007.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

**BASES DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL ED.AN-1
(BARRIADA DEL ÁNGEL-1) DEL PGOU DE CÓRDOBA
PRIMERA: Objeto.-**

Es objeto de la Junta de Compensación del ED.AN-1 (BARRIADA DEL ÁNGEL-1) del PGOU de Córdoba, la gestión y ejecución de la urbanización de dicha unidad de ejecución urbanística por los titulares de suelo que vayan a hacer efectivos sus derechos en la misma, con solidaridad de beneficios y cargas.

Quedarán sujetos al procedimiento de equidistribución del Sector las fincas, partes de las fincas o derechos de aprovechamiento urbanístico, comprendidos dentro de los límites de su ámbito.

SEGUNDA: Criterios para valorar las fincas aportadas. Definición de las cuotas de derecho y de participación en gastos.

1. El derecho de los propietarios será proporcional a la superficie de sus respectivas fincas, situadas dentro de la delimitación de la unidad de ejecución en el momento de la aprobación de ésta. No obstante, los propietarios por unanimidad, podrán adoptar un criterio distinto.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, en el supuesto de que existan en la unidad de ejecución bienes de dominio y uso público obtenido por cesión gratuita, se estará a lo previsto en el artículo 112.4 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. A cada una de las fincas se les asignará, en consecuencia, una cuota de derecho que representa el porcentaje de superficie del propietario afectado en relación con la superficie total de la unidad de ejecución.

3. Las cuotas con participación en gastos son las que correspondan a los propietarios que han optado por participar en el sistema de compensación adhiriéndose a la Junta de Compensación, asumiendo el abono de los costes de urbanización y gestión y tendrán en cuenta las situaciones derivadas de aplicar las aportaciones voluntarias sin participación en gastos, la Reparcelación Forzosa y las expropiaciones solicitadas. Esta cuota con participación en gastos definirá la contribución económica en la ejecución de la unidad antes de la aprobación del Proyecto de Reparcelación. Las cuotas con participación en gastos serán sustituidas con carácter retroactivo por las cuotas de adjudicación con participación en gastos tras la aprobación del Proyecto de Reparcelación, regularizándose así las aportaciones efectuadas hasta dicho momento por los distintos miembros de la Junta de Compensación.

La asignación de cuotas a cada finca se calculará deduciendo proporcionalmente el porcentaje de aprovechamiento de la unidad que por Ley corresponda al Ayuntamiento de Córdoba.

4. Las superficies computables se acreditarán por cualquiera de los medios admitidos de prueba admitidos en Derecho. En caso de discrepancia sobre las dimensiones reales de la finca a aportar se practicará una medición contradictoria. El propietario deberá aportar copia de los títulos y un plano de la finca que junto con las presentes Bases y los Estatutos se unirán a la Escritura de Constitución de la Junta de Compensación.

TERCERA: Participación de la Administración actuante.

La Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, como Administración actuante, participará en la Junta de Compensación como miembro de pleno derecho con el porcentaje que le corresponda según Ley.

CUARTA: Contratación de las obras de urbanización.

1. La ejecución de las obras de urbanización se llevará a cabo por contratista idóneo, por adjudicación directa de la Junta de Compensación, conforme a las previsiones contenidas en el PGOU de Córdoba, del Estudio de Detalle y del Proyecto de Urbanización que, en su caso, se apruebe en desarrollo del citado planeamiento.

2. En cualquier caso, en el contrato de ejecución de obras se harán constar las circunstancias exigidas en el artículo 176.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

QUINTA: Criterios de valoración de derechos reales y cargas sobre las fincas, servidumbres prediales y derechos personales que pudieran estar constituidos en razón de ellas.

1. El Proyecto de Reparcelación deberá declarar, de modo justificado, los derechos y cargas, cualesquiera que sea su naturaleza, que sean incompatibles con el planeamiento y su ejecución, así como aquellos otros que por no tener lugar la subrogación real deban ser indemnizados, y fijará las correspondientes indemnizaciones de conformidad con los criterios establecidos en la legislación de expropiación forzosa.

2. Las indemnizaciones por la extinción de derecho de arrendamiento o por cualquier otra situación jurídica que tenga la consideración de gastos de urbanización, corresponderán a los propietarios en proporción a sus cuotas de adjudicación.

3. La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación conllevará la extinción de estos derechos y cargas sin perjuicio de las demás consecuencias que en derecho procedan.

SEXTA: Criterios de valoración de edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones que deba derruirse o demolerse.

1. Las plantaciones, obras, edificaciones e instalaciones que no puedan conservarse se valorarán con independencia del suelo, y su importe se satisfará a los propietarios o titulares interesados, con cargo al Proyecto de Reparcelación, en concepto de gastos de urbanización.

2. La tasación de estos elementos se efectuará en el propio proyecto con arreglo a las normas que rigen la expropiación forzosa.

3. Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación, en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el interesado por diferencias de adjudicación o por gastos de urbanización y proyecto.

SÉPTIMA: Criterios de valoración de las aportaciones de las empresas urbanizadoras.

La aportación de las empresas urbanizadoras se peritará a precios de mercado y su contravalor, caso de abonarse en especie, será establecido con arreglo a los criterios de la legislación de suelo aplicable.

OCTAVA: Valoración y adjudicación de las parcelas resultantes. Definición de las cuotas de adjudicación y de adjudicación con participación en gastos.

1. La valoración de las parcelas resultantes se efectuará en función de las unidades de aprovechamiento (uu.aa.) y a tal efecto, el Proyecto de Reparcelación deberá establecer los correspondientes coeficientes de homogeneización (de situación, uso y tipologías). La asignación de coeficientes deberá ser razonada exponiendo las motivaciones que han dado lugar a su determinación.

2. El total de las unidades de aprovechamiento se distribuirá entre los miembros de la Junta de Compensación en proporción a sus cuotas de derecho. A cada miembro se le adjudicarán parcelas que incorporen uu.aa. en cuantía equivalente a la que tiene derecho. La adjudicación se hará según los criterios establecidos en el ordenamiento urbanístico. Las unidades de aprovechamiento que representen tales adjudicaciones definirán, en relación con las totales resultantes de la unidad de ejecución, la cuota de adjudicación.

3. En ningún caso podrán adjudicarse como parcelas independientes superficies inferiores a la parcela mínima edificable o que no reúnan la configuración y características adecuadas para su edificación conforme al planeamiento.

4. Los titulares de cuotas de adjudicación que no alcancen el mínimo necesario para obtener una parcela mínima edificable o que no reúnan la configuración y características adecuadas para su edificación conforme al planeamiento, serán indemnizados económicamente valorándose al precio medio de los solares resultantes, referido a aprovechamiento concreto recibido. Estas

compensaciones económicas se reflejarán en el Proyecto de Reparcelación.

5. En todo caso, las diferencias de adjudicación serán objeto de compensación en metálico entre los interesados, valorándose al precio medio de los solares resultantes, referido a aprovechamiento concreto recibido en exceso o dejado de percibir en especie. Estas compensaciones económicas se reflejarán, asimismo, en el Proyecto de Reparcelación.

Las indemnizaciones que los miembros de la Junta de Compensación adeuden a ésta por la extinción de los derechos y cargas existentes sobre sus respectivas fincas aportadas podrán disminuir su adjudicación, cuyas unidades de aprovechamiento acrecentarán la adjudicación a cada miembro en función de su cuota de derecho. Todo ello cuando se acepte de manera voluntaria por los miembros afectados.

6. La cuota de adjudicación con participación en gastos quedará definida con la aprobación del Proyecto de Reparcelación y sólo representará la contribución económica en la ejecución de la unidad, teniendo en cuenta las situaciones derivadas, en su caso, de las aportaciones voluntarias sin participación en gastos, la reparcelación forzosa y las expropiaciones solicitadas. Esta cuota de adjudicación con participación en gastos sustituirá con carácter retroactivo a la cuota con participación en gastos asignada antes de la aprobación de dicho proyecto, regularizándose la participación económica efectuada hasta dicho momento por los distintos miembros de la Junta.

NOVENA: Régimen económico.

1. La participación de los miembros de la Junta de Compensación en los gastos, pérdidas y beneficios será proporcional a su cuota con participación en gastos antes de la aprobación del Proyecto de Reparcelación, o a su cuota de adjudicación con participación en gastos tras la aprobación de dicho proyecto, calculadas de acuerdo con las Bases Segunda y Octava respectivamente.

2. Para el pago de cuotas, ordinarias o extraordinarias, indemnizaciones, gastos de urbanización, y en su caso de conservación, los miembros de la Junta deberán ingresar a la Entidad las cantidades que les correspondan satisfacer dentro del plazo máximo de un mes desde que se efectúe el requerimiento por el órgano de gobierno a dicho efecto, transcurrido el cual incurrirán en mora.

Los miembros que hayan incurrido en mora deberán satisfacer además el interés legal del dinero respecto a las cantidades adeudadas a contar de la fecha del requerimiento.

3. Sin embargo, la Entidad podrá, por acuerdo mayoritario de la Junta, exigir de sus miembros el ingreso en las arcas de la misma, con seis meses de antelación, de las aportaciones necesarias para satisfacer los gastos previsibles para el semestre.

4. La Entidad por acuerdo de su órgano de administración podrá instar al Ayuntamiento la vía de apremio para exigir a sus miembros el pago de las cantidades adeudadas sin perjuicio de poder optar por solicitar al Ayuntamiento la aplicación de la expropiación al miembro moroso, tal y como se regula en los artículos 129, 134.1c) y 135 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y 181.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, en beneficio de la Junta. A tal efecto, será suficiente certificación librada por el Secretario de la Entidad con el Visto Bueno del Presidente, en la que conste el acuerdo de instar la vía de apremio, nombres, apellidos, N.I.F. y domicilio del miembro moroso, la cantidad adeudada, concepto por la que se ha devengado y que la misma ha vencido y no ha sido pagada. El Ayuntamiento requerirá al interesado concediéndole un plazo de diez días para que manifieste lo que estime oportuno a su derecho o ingrese la cantidad en la caja de la requirente a disposición de la Junta de Compensación y transcurrido dicho plazo resolverá lo procedente sobre la prosecución del procedimiento de apremio.

El incumplimiento de los miembros de la Junta de Compensación de las obligaciones y cargas impuestas por la Ley y desarrolladas por el Reglamento de Gestión Urbanística, incluso cuando el incumplimiento se refiera a los plazos para cumplir dichos deberes y cargas, habilitará a la Administración Actuante para expropiar sus respectivos derechos a favor de la Junta de Compensación, que tendrá la condición jurídica de beneficiaria en caso de que se encuentre ya aprobado el Proyecto de Reparcelación o, con anterioridad a ello, el incumplidor solicite expresamente tal expropiación.

En ambos supuestos, al justiprecio determinado según Ley se sumarán las cantidades satisfechas para gastos de urbanización. Tampoco habrán de reembolsarse en ningún caso los recargos por mora, que quedarán en beneficio de la Junta.

5. La Junta de Compensación, por acuerdo mayoritario, y en el supuesto en el que anteriormente haya sido exigida por la Administración actuante, exigirá a sus miembros, mediante la forma que se estime más oportuna, las garantías económicas necesarias para el desarrollo de los trabajos y que consistirán, en la proporción a la cuota de adjudicación con participación en gastos de cada uno de sus miembros, en el 7% de los costes de urbanización y de los trabajos a desarrollar por la Junta de Compensación.

6. Los propietarios integrantes de la unidad podrán optar, entre el abono en metálico de la parte de los costes de urbanización que les corresponda y la cesión de terrenos edificables equivalente a dicha parte de los costes. En este supuesto las cuotas de adjudicación se determinarán atendiendo a lo dispuesto en Base Séptima.

7. La Junta de Compensación podrá adquirir los suelos a los propietarios afectados por la actuación que no hayan suscrito la iniciativa de la ejecución de la unidad por el sistema de compensación. Dicho acuerdo de adquisición deberá adoptarse por unanimidad de sus miembros.

8. La Junta de Compensación ofrecerá a los propietarios integrantes de la Junta de Compensación la opción de compensación de los costes de urbanización mediante la cesión de aquellos de terrenos edificables.

DECIMA: Edificación.

No podrá llevarse a cabo la edificación de las parcelas sino a partir del momento en que la Junta de Compensación, o el respectivo interesado, haya solicitado y obtenido la correspondiente licencia municipal conforme a lo prevenido en el artículo 169 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y concordantes de su Reglamento de Disciplina Urbanística y de la Legislación de Régimen Local, una vez que los terrenos objeto de la actividad urbanizadora hayan adquirido la condición legal de solar o cuando se asegure, la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 55 y 149 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 39.1 del Reglamento de Gestión Urbanística.

UNDÉCIMA: Transmisión de terrenos de cesión obligatoria y gratuita de las obras de urbanización y recepción de las mismas.

1. La transmisión al Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita, tendrá lugar, por el ministerio de la Ley, en virtud del acuerdo aprobatorio del Proyecto de Reparcelación. No obstante, la Junta de Compensación y en su nombre la empresa urbanizadora, podrá ocupar los terrenos cedidos para la realización de las obras de urbanización.

2. La cesión de las obras de Urbanización e instalaciones y dotaciones cuya ejecución estuviere prevista en el Plan de Ordenación y Proyecto de Urbanización aplicables, se efectuará por la Junta de Compensación a favor de la Administración actuante dentro de un plazo no superior a tres meses, contado desde la recepción definitiva por la Junta.

DUODÉCIMA

La Junta de Compensación incluirá, dentro de los costes de urbanización, en el caso en el que así proceda, el importe metálico necesario para poder entregar al Ayuntamiento de Córdoba todas las edificaciones objeto de cesión obligatoria al Ayuntamiento en virtud del planeamiento aplicable y que, a tenor del mismo, deban mantenerse, que serán entregadas en la debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

DECIMOTERCERA

Las obras de urbanización no podrán iniciarse en tanto en cuanto no hayan sido desalojados y, en su caso, realojados los ocupantes existentes en la unidad de ejecución que deban serlo en ejecución del planeamiento, considerándose necesaria tal condición por razones de seguridad a favor de dichos ocupantes, tratándose así de evitar la posibilidad de que por motivo de las citadas obras puedan vulnerarse las adecuadas condiciones de seguridad.

DECIMOCUARTA

La Junta de Compensación viene obligada a demoler o, en su caso, trasladar, si por su naturaleza fuera posible, las edificaciones o instalaciones incompatibles con el planeamiento cuya demolición forme parte de las obras de urbanización que debe afrontar la Junta. La Junta de vendrá obligada a mantener los citados edificios e instalaciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, así como impedir su ocupación por terceras personas, hasta tanto se proceda a su demolición o traslado, de conformidad con el artículo 179.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL ED.AN-1 (BARRIADA DEL ÁNGEL-1) DEL PGOU DE CÓRDOBA

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º Denominación y ámbito

1. La Junta de Compensación cuya regulación se contiene en los presentes Estatutos se denomina «Junta de Compensación del ED.AN-1 (Barriada del Ángel-1) del PGOU de Córdoba».

2. El ámbito de actuación lo integran todos los terrenos comprendidos en la delimitación del ámbito contemplada en el PGOU con el mismo nombre.

Artículo 2º Domicilio.

1. Será en 14005-Córdoba, C/ Albéniz nº 2.

2. El traslado del domicilio a otro lugar, requerirá el acuerdo de la Asamble General, dando cuenta al Ayuntamiento y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 3º Naturaleza y Capacidad.

La Junta de Compensación, en su calidad de entidad urbanística colaboradora, tendrá el carácter jurídico administrativo, y gozará de personalidad jurídica desde la inscripción del acuerdo aprobatorio del Ayuntamiento en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 4º Objeto.

El objeto de la Junta de Compensación es la gestión y ejecución de la urbanización de la unidad de ejecución y todos los actos exigidos por el sistema de compensación de conformidad con las Bases de actuación.

Artículo 5º Fines

Son fines primordiales de la entidad para la consecución del objetivo propuesto los siguientes:

- a. Redactar, en su caso, e impulsar la tramitación del Proyecto de Urbanización.
- b. La ejecución de las obras de urbanización.
- c. Su actuación, a todos los efectos, como entidad urbanística colaboradora.
- d. La cesión de los terrenos de uso público, ya urbanizados, así como la cesión de los terrenos en que se localice el aprovechamiento correspondiente por exceder del susceptible de apropiación privada al Ayuntamiento.
- e. Interesar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, así como en el Registro Mercantil si se emiten obligaciones o se estima conveniente.
- f. Solicitar del órgano actuante el ejercicio de la expropiación forzosa, en beneficio de la Junta para los propietarios que, conforme a los artículos 129 y 135 de la LOUA:
 - i. Hayan renunciado a su derecho a participar en la gestión del sistema durante el periodo de información pública tras la aprobación inicial de los estatutos y bases de actuación, y que hayan solicitado la expropiación del suelo y otros bienes y derechos del sector o unidad de ejecución.
 - ii. Incorporados a la Junta de compensación que incumplan las obligaciones inherentes al sistema, y que soliciten la expropiación conforme a lo previsto en el artículo 129.4 LOUA.
 - iii. Incorporados a la Junta de Compensación incumplan las obligaciones inherentes al sistema con posterioridad a la aprobación del Proyecto de Reparcelación.
 - iv. No se hayan adherido al sistema en el tiempo de adquisición por la Junta de Compensación de su personalidad jurídica, en el caso en el que proceda, conforme a lo dispuesto en el artículo 135.1 LOUA.
 - g. Solicitar de la Administración actuante el ejercicio de la vía de apremio, para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta.

h. Incorporación de los terrenos a la Junta, que no presuponen la propiedad sino la facultad de disposición con carácter fiduciario, quedando afectos los terrenos al cumplimiento de las obligaciones urbanísticas.

i. Formalización de operaciones de crédito para la urbanización, con la garantía de los terrenos, para lo que si se emitieren títulos, se cumplirá lo dispuesto para la constitución de hipotecas en garantía de títulos transmisibles por endoso o al portador en el art. 154 de la Ley Hipotecaria y sus concordantes.

j. La gestión y defensa de los intereses comunes de los miembros de la Junta, ante cualquier autoridad u organismo público, tribunales y particulares. Cuando la defensa de los intereses comunes de los propietarios en la Junta se refiera contra acuerdos adoptados por el Ayuntamiento, y, a su vez sea éste parte demandada en el recurso, el mismo empleará en calidad de ello sus propios medios jurídicos de defensa, quedando en este caso la Junta, eximida de costear los gastos que se originen del correspondiente procedimiento.

k. El ejercicio del derecho a exigir de las empresas que prestaren servicios, salvo en la parte que, según su reglamentación, deban contribuir los usuarios, el reembolso de los gastos de instalación de las redes de agua y energía eléctrica.

l. La solicitud y gestión de los beneficios fiscales del impuesto sobre bienes inmuebles establecidos en la Ley del Suelo y cualquier otro que sea procedente.

m. Adjudicar las parcelas resultantes entre los miembros de la Junta.

n. El ejercicio de cuantos derechos y actividades correspondan, en base a la legislación vigente.

o. Cualquier otro que requiera la consecución de su objeto social en los términos señalados en el artículo 4 de estos Estatutos.

Artículo 6º Administración Urbanística Actuante.

1. La entidad actuará bajo tutela de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, la cual controlará y fiscalizará su gestión.

2. En ejercicio de esta función el control de la actuación de la entidad, corresponde al Ayuntamiento:

a. Dar audiencia de los Estatutos y Bases de Actuación a los propietarios no promotores de la Junta para la formulación de alegaciones y, en su caso, para su incorporación a la misma.

b. Aprobar los Estatutos, las Bases de Actuación, y las Modificaciones que se acuerden por la Junta.

c. Designar representante en la Junta de Compensación (con independencia de los que, en su caso, procedan si el Ayuntamiento fuese propietario de terrenos de la unidad).

d. Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

e. El ejercicio de la expropiación forzosa a beneficio de la Junta en los supuestos descritos en el artículo 5.f de los presentes Estatutos.

f. Utilizar la Vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Junta.

g. Resolver los recursos contra acuerdos de la Junta previstos en el art. 34 de los Estatutos.

h. Cuantas otras atribuciones resulten de la legislación urbanística y local.

Artículo 7º Duración.

Una vez validamente constituida la Junta no se extinguirá y liquidará hasta el total cumplimiento de su objeto, salvo que se produzca la disolución conforme el artículo 35 de los Estatutos.

CAPITULO SEGUNDO

MIEMBROS

Artículo 8º Miembros.

1. Formarán parte de la Junta de Compensación:

a. Los propietarios de suelos incluidos en la unidad de ejecución hayan o no suscrito la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación, mediante la aportación de las fincas originarias.

b. Las empresas urbanizadoras o que aporten total o parcialmente los fondos o los medios necesarios para la urbanización, requerirá acuerdo favorable de la Asamblea General, conforme a lo señalado en el art. 24.2, en cuyo acuerdo se determinarán las condiciones de la incorporación, en especial, los compromisos y garantías de su gestión, en la forma y cuantía que se determinen por la Junta de Compensación. En este supuesto, la empresa

urbanizadora estará representada en la Junta por una sola persona física.

La Asamblea General por acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 24.2 de los presentes Estatutos, en reunión convocada al efecto, determinará el coeficiente porcentual de participación en la Junta para las empresas urbanizadoras, en función del valor de los terrenos y la previsión de costes de la urbanización del polígono.

Los derechos políticos anexos al coeficiente de participación de la empresa o empresas urbanizadoras, se efectuará en la medida y en proporción al importe de las certificaciones de obras aceptadas salvo supuesto de aval bancario por la totalidad de los costes asumidos por la empresa urbanizadora que concedería inmediatamente la plenitud de los derechos económicos y políticos.

Los propietarios disconformes con la incorporación, que se comprometan a sufragar los gastos de urbanización que les correspondan, no serán afectados por aquélla a efectos de las adjudicaciones que les correspondan conforme a las Bases de Actuación.

c. El Ayuntamiento de Córdoba en cuanto titular del porcentaje que le corresponda según Ley.

2. La incorporación de las personas físicas o jurídicas relacionadas en el apartado anterior, llevará implícita la aceptación de estos estatutos y bases de actuación.

3. En cualquier caso, los propietarios deberán entregar en el plazo de un mes desde la fecha de la solicitud para incorporarse a la Junta, los títulos y documentos acreditativos de su titularidad, así como declarar las situaciones jurídicas, cargas y gravámenes, que afecten a sus respectivas fincas, con expresión, en su caso, de su naturaleza, nombres y domicilio de los titulares de los derechos reales o arrendamientos.

4. Tanto los miembros fundadores como los adheridos a la Junta, tendrán, una vez incorporados a ésta, los mismos derechos y obligaciones.

5. Los propietarios que no deseen incorporarse a la gestión del sistema por compensación podrán solicitar la expropiación de sus terrenos.

6. Los propietarios que no hayan suscrito la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación y que no hayan optado por solicitar la expropiación de sus terrenos conforme a lo previsto en el punto anterior, quedarán sujetos a la Reparcelación Forzosa, conforme a lo previsto en el artículo 135 de la LOUA.

Artículo 9º Titularidades Especiales.

1. Cuando las fincas pertenezcan a menores o incapacitados formarán parte de la Junta sus representantes legales y la disposición de tales fincas por la Junta de Compensación no estará sujeta a limitación de carácter Civil.

Si se adjudican cantidades a los menores e incapacitados, se les dará el destino que señala la legislación civil y si se adjudicaseen inmuebles se inscribirán a favor de los titulares registrales de las fincas aportadas.

2. En el caso de existir cotitularidad sobre una finca o derecho, los cotitulares habrán de designar una persona para el ejercicio de sus facultades como miembro, respondiendo solidariamente frente a la entidad de cuantas obligaciones emanen de su condición. Si no se designare representante en el plazo que al efecto se señale por la Junta, será nombrado por ésta, con aprobación municipal.

3. En el caso que alguna finca pertenezca en nuda propiedad a una persona, teniendo otra cualquier derecho real limitativo del dominio, la cualidad de miembro corresponderá a la primera, sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba el rendimiento económico correspondiente.

Artículo 10º Derechos.

Los miembros tendrán los siguientes derechos:

a. Participar con voz y voto en la Asamblea General, proporcionalmente a sus respectivas cuotas.

b. Elegir miembros de los órganos de gestión y administración de la Entidad y ser elegibles para ellos.

c. Presentar proposiciones y sugerencias.

d. Participar en los beneficios que se obtuvieren por la Entidad como resultado de su gestión urbanística en proporción a su cuota.

e. Obtener información de la actuación de la Junta y sus órganos.

f. Obtener una oferta de compensación de los costes de urbanización mediante cesión de terrenos edificables, que se aplicará a los propietarios sujetos a reparcelación forzosa.

g. Los demás derechos que le correspondan, conforme a los presentes Estatutos, las Bases y a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 11º Obligaciones.

1. Además de las obligaciones de carácter general derivadas del cumplimiento de las prescripciones y normas legales y de planeamiento urbanístico vigente y de los acuerdos adoptados por la Entidad, los miembros vendrán obligados a:

a. Regularizar la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación dentro de los plazos señalados por ésta.

b. Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios de gestión de la Junta de Compensación, a cuyo fin se fijará por el Consejo Rector la cuantía correspondiente a cada miembro, en función de la cuota que le hubiere sido atribuida.

c. Permitir la ocupación de los terrenos para la realización de cuantas obras de urbanización sean necesarias.

d. Pagar las cuotas o cantidades que les correspondan para la ejecución de las obras de urbanización en los términos establecidos por el artículo 113 de la Ley 7/2003, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y 59 y concordante del Reglamento de Gestión.

e. Las demás obligaciones que le correspondan conforme a los presentes Estatutos y a las disposiciones legales aplicables.

f. En todo caso notificar fehacientemente a la Junta de Compensación los cambios de domicilio y demás circunstancias que puedan afectar a la buena marcha de la misma.

2. El incumplimiento de la obligación de pago de las cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, por cualquier propietario o propietarios, legitima a la Junta para promover la expropiación de su cuota conforme a la vigente normativa urbanística que, conforme a lo previsto en los artículos 129 y 135 de la LOUA, se podrá llevar a efecto una vez que el incumplimiento en cuestión se haya efectuado con posterioridad a la aprobación del Proyecto de Reparcelación, puesto que, en caso contrario, será preceptiva la solicitud de la misma, y, en su defecto, la reparcelación forzosa.

Artículo 12º Transmisiones.

1. La incorporación de los propietarios no presupone la transmisión a la Junta de la propiedad de los inmuebles, pero la Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo.

2. La Junta de Compensación será beneficiaria de la Expropiación de los bienes cuyos propietarios que se encuentren en los supuestos descritos en el artículo 5.f de los presentes Estatutos.

El procedimiento expropiatorio es el establecido en la legislación urbanística y en cuanto a la valoración, se estará a lo señalado en las Bases.

3. Los miembros de la entidad urbanística podrán enajenar terrenos o su participación en la misma, con las siguientes condiciones y efectos:

a. El transmitente notificará en forma fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a los efectos de su necesaria constancia.

b. El adquirente por cualquier clase de título queda subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ello en el título de transmisión.

Artículo 13º Adquisiciones.

La Junta de compensación podrá adquirir los terrenos a los propietarios integrantes de la unidad bien por expropiación, bien por acuerdo, previa oferta de adquisición prevista en el art. 130.2.d) de la LOUA, con los propietarios que no hayan suscrito la iniciativa del establecimiento del sistema de compensación.

Las adquisiciones que de terrenos en la unidad de ejecución efectúe la Junta de Compensación por expropiación forzosa serán asumidas obligatoriamente por los distintos miembros de la Junta en proporción a su cuota, sin perjuicio de los acuerdos particulares que al respecto puedan voluntariamente acordarse entre ellos.

Las adquisiciones de terrenos que se efectúen sobre suelo de la unidad que no procedan de expropiación forzosa, es decir que

provienen de acuerdos con los propietarios que no hayan suscrito la iniciativa del establecimiento del sistema de compensación, conforme a lo establecido en el artículo 130.2.d) LOUA, deberán de ser acordadas por unanimidad de los miembros de la Junta de Compensación.

La adquisición de tales superficies llevará aparejada la modificación de las cuotas de los miembros en la proporción correspondiente.

Dichas cuotas atribuyen iguales derechos y obligaciones que la de los restantes miembros.

CAPITULO TERCERO ORGANOS DE LA ENTIDAD

Artículo 14º Órganos de Gestión y Administración de la Junta de Compensación

1. La Junta de Compensación se regirá por los siguientes órganos:

- La Asamblea General.
- El Consejo Rector.
- El Presidente.
- El Secretario.

2. Potestativamente cuando lo estime conveniente la Asamblea General, con la mayoría señalada en el artículo 24.2 podrá designarse un Gerente con las facultades que expresamente se determinen.

Artículo 15º Asamblea General.

1. Estará constituida por todos los miembros y un representante del Ayuntamiento, con voz pero sin voto, designado por éste y decidirá sobre los asuntos propios de su competencia.

2. Los miembros de la Asamblea General podrán delegar su asistencia y voto en las reuniones de la misma, por escrito y por cada reunión.

Artículo 16º Reuniones.

La Asamblea General celebrará reuniones ordinarias y extraordinarias:

a. Se reunirá en forma ordinaria por lo menos dos veces al año, una en los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar la Memoria, cuentas y balances, y otra en los tres últimos meses, para aprobar el presupuesto del ejercicio siguiente.

b. Podrá reunirse con carácter extraordinario cuando lo acuerde su Presidente, el Consejo Rector o lo soliciten miembros de la Junta de Compensación que representen al menos, el 30% de las participaciones. En este supuesto se ha de convocar la Asamblea en los quince días siguientes a la solicitud celebrarse antes de otros quince días.

Estando reunidos todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse la Asamblea si se acuerda por unanimidad, sin necesidad de convocatoria previa.

Artículo 17º Facultades.

1. Corresponden a la Asamblea General las facultades siguientes:

- Aprobación de los Presupuestos de gastos e inversiones.
- Aprobación de los gastos no previstos en los Presupuestos.
- Designación y cese de los miembros del Consejo Rector.
- Distribución de las cargas y beneficios del planeamiento entre los miembros conforme a las Bases de Actuación y sin perjuicio de la aprobación del Proyecto de Reparcelación por el Ayuntamiento.

e. Aprobación del Proyecto de Reparcelación que en su día se elabore desarrollo de las Bases de Actuación.

f. Modificación de los Estatutos, sin perjuicio de la aprobación del Ayuntamiento y la comunicación al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

g. Fijación de los medios económicos y aportaciones tanto ordinarias como extraordinarias.

h. Contratación de créditos para realizar las obras de urbanización con garantía de los terrenos incluidos en el polígono de actuación.

i. Contratación de las obras de urbanización, conforme a lo previsto en el artículo 176 del Reglamento de Gestión Urbanística.

j. Aprobación de la Memoria de Gestión anual y de las cuentas, previo informe de los auditores de cuentas nombrados al efecto.

k. Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Entidad.

l. Ejercitar toda clase de actos y negocios jurídicos de disposición, incluso los de riguroso dominio, respecto de las fincas aportadas por los miembros, o adquiridas por la Junta de Compensación, todo ello dentro de la limitación que entraña el carácter de titular fiduciaria de la Junta de Compensación.

m. Propuesta de disolución de la Junta de Compensación.

n. Cualesquiera otros asuntos que afecten con carácter relevante a la vida de la Entidad.

o. Aprobar la adhesión a la Junta de Compensación de nuevos miembros que se realicen fuera de plazo.

p. Modificar las cuotas de los miembros en proporción a las propiedades aportadas, en caso de adhesión de nuevos miembros.

q. Adquirir los terrenos a los propietarios integrantes de la unidad de ejecución que se encuentren en los supuestos descritos en el artículo 5.f de los presentes Estatutos.

r. Ofrecer a los propietarios la compensación de los costes de urbanización mediante cesión de terrenos edificables, que se aplicará igualmente a los propietarios que puedan quedar sujetos a reparcelación forzosa.

2. La Asamblea General podrá delegar facultades en el Consejo Rector. En todo caso se consideran indelegables las señaladas con las letras a), b), c), e), f), j), m), o) y p).

Artículo 18 Consejo Rector.

1. El Consejo Rector estará constituido por cuatro personas físicas, tres nombradas por la Asamblea General y, una representante del Ayuntamiento, con voz pero sin voto, designado por éste, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 3 respecto de los minoritarios.

2. Los miembros del Consejo Rector no necesitarán ostentar la cualidad de socios.

3. Por cada 33,33% del total de cuotas en la Junta de Compensación habrá derecho a designar un vocal, pudiendo agruparse varios miembros para alcanzar dicho porcentaje. En este último caso, tal designación no puede recaer sobre un miembro cuyo derecho supera el porcentaje del 33,33%.

4. El Consejo Rector, tendrá las atribuciones siguientes:

a. Administrar la Junta de Compensación con arreglo a las leyes y a los Estatutos.

b. Proponer la adopción de acuerdos a las Asamblea General.

c. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

d. Desarrollar la gestión económica conforme a las previsiones acordadas por la Asamblea General y contabilizar los resultados de la gestión.

e. Las demás facultades de gobierno y administración de la Entidad no reservadas expresamente a la Asamblea General, o aún las expresamente reservadas siempre que fueran delegadas por ésta.

f. Formular los Presupuestos, Memoria, cuentas y balances.

5. Las vacantes que se produzcan en el Consejo por fallecimiento, renuncia o cualquier otra causa, serán cubiertas provisionalmente, mediante la designación por los miembros que hayan quedado sin representación en el mismo, mientras no se convoque Asamblea General y se elijan por ésta nuevos miembros del Consejo.

6. Los miembros del Consejo Rector podrán delegar su asistencia y voto en las reuniones del mismo, por escrito y expresamente para cada reunión.

Artículo 19° Presidente.

1. La Presidencia de la Entidad y de sus órganos colegiados de gobierno y administración, corresponderá al miembro del Consejo Rector que designe la Asamblea General.

2. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

a. Convocar, presidir, dirigir las deliberaciones de los órganos colegiados de la Entidad y dirimir los empates con su voto de calidad.

b. Representar a la Junta de Compensación en toda clase de negocios jurídicos, pudiendo conferir mandatos a terceras personas para el ejercicio de dicha representación, tanto en el ámbito judicial como extrajudicial.

c. Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

d. Ejercer, en la forma que el Consejo Rector determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Entidad.

e. Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegables por la Asamblea General o el Consejo Rector.

3. En caso de ausencia o enfermedad, el Presidente será sustituido por el miembro del Consejo Rector de más edad, excluido el que actúe como Secretario.

Artículo 20° Secretario.

1. Actuará de Secretario de la Asamblea General y del Consejo Rector, el miembro del Consejo Rector, el miembro del Consejo que designe la Asamblea General.

2. El Secretario levantará acta de las reuniones, tanto de la Asamblea General como del Consejo Rector, haciendo constar el resultado de las votaciones y los acuerdos adoptados, y expediendo certificaciones con el Visto Bueno del Presidente, estando facultado para elevar a público los acuerdos adoptados.

3. En casos de ausencia o enfermedad, el Secretario será sustituido por el miembro del Consejo Rector de menor edad, excluido el Presidente.

Artículo 21° Medios Personales.

1. La Entidad funcionará mediante la prestación personal de sus miembros, salvo que dicha prestación fuere insuficiente o demasiado onerosa para los que ostenten cargos sociales.

2. No obstante, podrá efectuarse excepcionalmente la contratación del personal que considere necesario, que deberá ser retribuido dentro de los recursos económicos y presupuestarios por la Asamblea General.

CAPITULO CUARTO FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD

Artículo 22° Convocatoria de sesiones.

1. Los órganos colegiados de la Entidad serán convocadas por el Secretario, de orden del Presidente.

2. La convocatoria expresará los asuntos a que se han de circunscribir las deliberaciones y los acuerdos, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias, excepto en el supuesto previsto en el artículo 23.3 de los presentes Estatutos.

3. La convocatoria de la Asamblea General o del Consejo Rector se practicará por cualquier medio que haga tener constancia de la recepción por los interesados o sus representantes de la misma con cuatro días de antelación, al menos, a la fecha en que haya de celebrarse la reunión cuando se trate de convocatoria de la Asamblea General o de dos días el Consejo Rector.

Artículo 23° Quórum de Constitución.

1. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella, presentes o representados (con representación por escrito), al menos la mitad de los miembros que a su vez representen, por lo menos, el cincuenta por ciento de las cuotas, ya sean de derecho, antes de la aprobación del proyecto de reparcelación, o de adjudicación una vez aprobado éste. En segunda convocatoria, que se celebrará una hora después de la primera, será válida la constitución, cualesquiera que sean el número de miembros concurrentes.

En abono a lo expuesto en el párrafo anterior se entenderán por cuotas de derecho y adjudicación:

a. La cuota de derecho representa el porcentaje de superficie del propietario afectado en relación con la superficie total de la Unidad de Ejecución que determinará el coeficiente para el reconocimiento de derechos y adjudicación de las parcelas resultantes. Dichos porcentajes iniciales se definirán por acuerdo de la Asamblea General en su sesión constitutiva. La asignación de cuotas a cada finca se calculará deduciendo proporcionalmente el porcentaje de aprovechamiento de la unidad que por Ley corresponda al Ayuntamiento de Córdoba.

b. Una vez aprobado el Proyecto de Reparcelación, las cuotas de derecho serán sustituidas con carácter retroactivo por las de adjudicación, que representarán el aprovechamiento adjudicado a cada miembro en relación con el total de la unidad. En este sentido, para la determinación de la cuota de adjudicación se tendrán en cuenta, a todos los efectos, las situaciones derivadas de la aplicación de la aportación voluntaria o forzosa. Dicha cuota de adjudicación será la que habrá de tenerse en cuenta a los efectos regulados en los artículos 25 y 36 de los Estatutos de la Junta de Compensación.

2. El Consejo Rector quedará válidamente constituido en primera convocatoria, siempre que el número de miembros asistentes fuese superior a la mitad de los que la componen, y en segun-

da convocatoria, una hora después, cualesquiera que sea el número de asistentes.

3. No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, los órganos colegiados se entenderán convocados y quedarán válidamente constituidos para tratar cualquier asunto de su competencia, siempre que se hallen presentes o representados todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

Artículo 24° Adopción de acuerdos.

1. Serán válidos los acuerdos de la Asamblea General que se adopten por mayoría de cuotas de derecho asistentes en la reunión, salvo que específicamente se disponga otro quórum.

2. Proyecto de Reparcelación.- En todo caso para la aprobación del Proyecto de Reparcelación es preceptivo el voto favorable de los miembros que representen más del 50% de las cuotas de derecho de la Junta de Compensación.

Los mismos requisitos serán necesarios para adoptar el acuerdo de disolución de la Junta de Compensación.

Para la modificación de las Bases y Estatutos será necesario un quórum especial, igual al necesario para su tramitación reglamentaria (50% de los suelos incluidos en la unidad).

Para acordar la incorporación de una empresa urbanizadora será necesario el acuerdo de más del 50% de las cuotas de derecho.

3. Todos los miembros, incluso los disidentes y los que no hayan asistido a la reunión quedan sometidos a los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 25° Cómputo de votos.

Se hará por las cuotas de derecho o adjudicación, según proceda, señaladas al efecto.

Artículo 26° Cotitularidad.

Los cotitulares de una finca ejercerán sus facultades, según lo previsto en el artículo 9° de estos Estatutos.

Artículo 27° Actuación del Consejo Rector.

Los acuerdos de este órgano social serán adoptados por mayoría de asistentes y dirimirá los empates el voto de calidad del Presidente o quien lo sustituya.

Artículo 28° Asistencia de personal especializado.

El Consejo Rector y la Asamblea General podrá requerir la asistencia, a sus reuniones, con voz pero sin voto, de técnicos o personal especializado para informar sobre un asunto o asuntos determinados.

Artículo 29° Actas.

1. De los acuerdos adoptados de la Asamblea General y del Consejo Rector se levantará Acta que, una vez aprobada en la reunión siguiente, se firmará por todos los asistentes.

2. Cuando la urgencia lo requiera podrá redactarse y aprobarse el Acta al finalizar la reunión, firmándola los asistentes.

3. Las actas figurarán en el libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

4. A requerimiento de los miembros o de los órganos urbanísticos deberá el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido de las Actas. Para que sean válidas dichas certificaciones bastarán que contengan el texto del acuerdo adoptado y la fecha de su expedición.

CAPITULO QUINTO RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 30° Medios económicos.

1. Estarán constituidos por las aportaciones de los miembros y los créditos que se concierten, con o sin garantía de los incluidos en el polígono, sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que legalmente se obtengan.

2. Las aportaciones de los miembros serán de dos clases:

a. Ordinarias, destinadas a sufragar los gastos generales y los de urbanización, conforme al presupuesto aprobado anual por la Asamblea General.

b. Extraordinarias, con destino al pago de los precios, o justiprecios indemnizaciones de fincas, o derechos en los casos que fuere preciso o cualquier otra no prevista en el presupuesto.

3. La distribución de las aportaciones entre los miembros se efectuará en proporción a las cuotas de participación en gastos de que sea titular, determinada conforme a las Bases de Actuación, las cuales se sustituirán con carácter retroactivo por las de adjudicación con participación en gastos, tras la aprobación del Proyecto de Reparcelación, también determinadas conforme a las Bases de Actuación.

Artículo 31° Recaudación.

1. La Entidad podrá recabar de los miembros las aportaciones para atender los gastos sociales, ordinarios y extraordinarios

2. En caso de incumplimiento en el pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias, la Entidad podrán por acuerdo del Consejo Rector Asamblea General, solicitar del Ayuntamiento, previo requerimiento del interesado para que ingrese en el plazo de un mes, la exacción por vía de apremio.

3. Los fondos de la Junta de Compensación serán custodiados en establecimiento bancario, designando por el Consejo Rector o Asamblea General, a nombre de la Entidad.

4. Para disponer de los fondos de la Entidad será preceptiva la intervención mancomunada de dos miembros del Consejo Rector de entre los designados al efecto.

Artículo 32° Contabilidad.

La Entidad llevará la contabilidad de la gestión económica en soportes adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

CAPITULO SEXTO RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 33° Ejecutividad.

Los acuerdos de los órganos de gestión y administración de la Entidad, tomados dentro de sus respectivas atribuciones, serán ejecutivos siempre que se hayan adoptado conforme a lo establecido en los presentes Estatutos y demás normas aplicables, sin perjuicio de los recursos y acciones que procedan.

Artículo 34° Recursos.

Contra los acuerdos de los órganos sociales cabrá recurso de alzada ante el Ayuntamiento.

El recurso podrá interponerse por cualquier miembro que no hubiera votado a favor del acuerdo que se impugne, en el plazo de un mes desde la notificación de dicho acuerdo a los interesados.

CAPTITULO SÉPTIMO DISOLUCIÓN-LIQUIDACION

Artículo 35° Disolución.

1. La Junta de Compensación se disolverá, por acuerdo de la Asamblea General con la mayoría especial establecida en el artículo veinticuatro punto dos de los presentes Estatutos, cuando haya sido cumplido el objeto de la Entidad, y se hayan recepcionado por la Administración actuante, las obras y servicios de urbanización.

2. En todo caso, la disolución requerirá para su efectividad la aprobación por el Ayuntamiento, en cuanto organismo bajo cuyo control actúa la Junta de Compensación.

3. La Junta de Compensación se disolverá de modo forzoso sin necesidad de aprobación municipal, cuando así se establezca por mandato judicial o por prescripción legal.

Artículo 36° Liquidación.

Acordada válidamente la disolución de la Entidad el Consejo Rector procederá a la liquidación, mediante el cobro de los créditos y pago de las deudas, y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los miembros en proporción a sus respectivas cuotas de participación en gastos. En caso de encontrarse aprobado el Proyecto de Reparcelación la Cuota de aplicación será la de adjudicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- En lo no previsto en estos Estatutos se aplicará lo dispuesto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Reglamento de Gestión Urbanística y disposiciones concordantes y, de modo supletorio, en la Ley de Sociedades Anónimas.

Junta Arbitral de Consumo

Núm. 4.498

A N U N C I O

Por Decreto del Concejal Delegado de Salud y Consumo de fecha 12 de abril y al encontrarse vacante eventualmente la suplencia del Presidente de la Junta Arbitral de Consumo don Francisco Pedraza Ramírez, se nombra Presidente Suplente a don Andrés Cid Luque con DNI 30416509K, Abogado y Profesor colaborador del Departamento de Derecho Mercantil de la Facultad de Derecho de Córdoba con domicilio en Ronda los Tejares, n.º 28 14001 de esta capital.

Lo que le traslado a los efectos oportunos.

Córdoba, 20 de abril de 2007.— La Jefa del Área Social, María Victoria Paniagua Amo.

Dirección General de Gestión
Sección de Autorizaciones y Sanciones
Unidad de Multas
Núm. 4.499

Por el presente, se da cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 11.2 del R.D. nro.320/1994, de 25 de Febrero, en relación con el art.59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, modificada por Ley nro. cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de trece de Enero.

Se comunica a todas las personas interesadas que en relación adjunta se reseñan, denunciadas en expedientes incoados por este Excmo. Ayuntamiento, Sección de Autorizaciones y Sanciones de la Dirección General de Gestión, por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, a las cuales no ha sido posible notificarle personalmente, a pesar de haberse intentado en la forma legal prevista, la denuncia, o sanción correspondiente, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, en el caso de denuncia, puedan formular por escrito las alegaciones que en su defensa estimen convenientes con la aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, o bien en el plazo de 1 mes, en caso de sanción, presentar reclamación Económico-Administrativa, previa a la vía jurisdiccional.

El contenido íntegro del expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad de Multas de la Dirección General de Gestión, sita en la Avda. de los Custodios s/n (Edificio Policía Local) de Córdoba.

La relación a que se hace referencia comienza con D. Aguilar Ramos Jesús (Expediente nro.2007001056) y termina con D^a. Vega López Carmen (Expediente nro.2007004806).

RELACION DE NOTIFICACIONES	REF. 016/07	
DN/NIF	CONTRIBUYENTE	REFERENCIA IMPORTE
080140627	AGUILAR RAMOS JESUS	2007001056 200,00
30955361Y	ANAYA JIMENEZ JOSE SALVADOR	2007003709 450,00
30955361Y	ANAYA JIMENEZ JOSE SALVADOR	2007003714 96,00
030519168	BELMONTE MELENDEZ MANUEL	2007007068 60,00
044353644	BONILLA PIZARRO JUAN ALEJANDRO	2007017408 96,00
29806305F	BRAVO DE LA ROSA MANUEL	2006058334 301,00
030812057	BUENO ROJAS JUAN MIGUEL	2006048331 301,00
030537082	CABALLERO VILLANUEVA TERESA	2007004677 96,00
30530764N	CABRERA AMIAN IGNACIO	2007015877 301,00
30946551M	CACERES SANCHEZ ISIDORO	2007016226 301,00
30037955R	CAMACHO MOLINA JUAN	2007013077 301,00
030511939	CARRASCO LEON SALVADOR	2007000929 200,00
44355199K	CASADO SANTIAGO MARIA ANGELES	2007009829 96,00
045745427	CASARES RAMIREZ DE LAS CASAS LUIS R	2007004691 96,00
044354155	CORDOBA DELGADO ANGEL	2007011027 60,00
030954657	CREPO MUÑOZ VICTOR MANUEL	2006068107 96,00
30438005N	CRIBADO ANDUJAR CARLOS	2007003336 301,00
075293050	DUQUE RAMIREZ ABSALON	2007009299 96,00
X1640294B	EPEL CARDOSO WILSON ENRIQUE	2007008706 75,00
030512961	FERNANDEZ FAJARDO GUILLERMO	2006063984 302,00
30985401P	FERNANDEZ LINARES JOSE	2007003732 96,00
031002795	FERNANDEZ SERRANO JUAN DANIEL	2006054077 96,00
B14588966	FRIMACOR 2001 SL	2007002608 96,00
045739316	GALVEZ CUENCA RAUL	2007006615 96,00
30963377H	GIL CABRERA DIEGO	2007007959 301,00
052297733	GIL HERNANDEZ SANDRA MARIA	2007004590 96,00
045655756	GOMEZ AGUILERA DAVID ANGEL	2006054441 301,00
30789284N	GOMEZ LUENGO CARRERAS M FATIMA	2007002659 301,00
48860113V	GOMEZ MORENO JOSE PASTOR	2007003928 96,00
044369050	GUTIERREZ ALONSO JAVIER	2007004686 96,00
030536318	ILLESCAS DUQUE JUAN CARLOS	2007005971 60,00
46458732C	ILLESCAS GARCIA JULIAN	2007005152 96,00
030804701	JIMENEZ CASTRO PEDRO	2007005315 60,00
045749430	LEAL GARCIA GABRIEL	2007009994 96,00
45749430S	LEAL GARCIA GABRIEL	2007009385 96,00
045749430	LEAL GARCIA GABRIEL	2007009889 96,00
45749430S	LEAL GARCIA GABRIEL	2007009384 96,00
30460322L	LOPEZ HURTADO ANTONIA	2007002453 96,00
30426239E	LUQUE FERNANDEZ MANUEL	2007004812 96,00
045746241	LUQUE LEÑA JOSE CARLOS	2007002401 96,00
30831127H	MADRID HERMAN JESUS MARIA	2006046929 96,00
31010503V	MALDONADO MARQUEZ JOSE ANTONIO	2007009992 96,00
31010503V	MALDONADO MARQUEZ JOSE ANTONIO	2007009887 96,00
31010503V	MALDONADO MARQUEZ JOSE ANTONIO	2007008896 96,00
30947023V	MALDONADO NAVARRO RAFAELA	2007004720 96,00
30482220K	MARMOL RUIZ MANUEL ANTONIO	2006047799 301,00
30482220K	MARMOL RUIZ MANUEL ANTONIO	2006048222 301,00
030482510	MARTINEZ RODRIGUEZ RAFAEL	2007007051 96,00
030833689	MERCHAN CASTRO ANTONIO	2007005608 60,00
030991519	MIRANDA SANCHEZ CARMEN MARIA	2007002845 600,00
022578154	MOCHOLI MARTORELL JUAN	2007003814 96,00
034013344	MORAN ARIZA REMEDIOS	2007012430 301,00
030792906	MORENO CARMONA CLAUDIO	2007012084 96,00
034019891	MORILLA ORTIZ DE GALISTEO CONSUELO	2007012871 96,00
30482021Y	NAVARRO HOLLGADO CELIA	2007016563 301,00
042849770	NAVARRO LARREA ELENA	2007013134 60,00
044225238	OJUELOS GOMEZ PRUDENCIO	2006056704 60,00
030429073	ORTA TORRICO DOLORES	2007004050 60,00
45749069E	OSUNA SEGORBE PEDRO	2007002553 96,00
08833574X	OTERO ARENAS JOSUE	2006045498 96,00

30524469L	PABLOS SOLDEVILLA PEDRO	2006064041 96,00
030524469	PABLOS SOLDEVILLA PEDRO	2006066499 96,00
30484487B	PALENZUELA RODRIGUEZ MARIA MERCEDES	2007010056 96,00
30958922W	PARTIDO LUQUE JOAQUIN	2007000811 380,00
030981100	PEREZ ALHAMA JULIAN ANTONIO	2007007319 96,00
030968677	PEREZ ALMANZOR RAFAEL	2007016127 450,00
030518686	PEREZ DE TORO ESTRELLA	2007011603 96,00
030514411	PRADOS CASTILLEJO M ^a DEL CARMEN	2007006657 96,00
030832077	PULIDO CANO JOSEFA	2007007988 301,00
044361589	RAMOS PEREZ ADELAIDA	2007009769 301,00
015450600	RAYA HERRADOR MANUEL	2007016227 60,00
30393673R	RODRIGUEZ LAVIN JESUS RAFAEL	2006047708 301,00
30393673R	RODRIGUEZ LAVIN JESUS RAFAEL	2006047693 301,00
30824115K	RODRIGUEZ MACIAS INMACULADA	2007007947 301,00
30530726C	RUIZ LUQUE MANUELA	2006048325 301,00
45739093M	SALVADOR MORALES RAFAEL	2007002583 96,00
030979685	SANCHEZ MOYA ANTONIO	2007016170 96,00
030433910	SOMOZA MARMOL MARIA PILAR	2007010369 450,00
30814166P	TENA VICO MANUEL	2007005078 600,00
30796630K	TORRE CASTILLO OLGA MARIA DE LA	2007009656 60,00
30514484Q	URBANO MUÑOZ PEDRO	2007003816 301,00
030819518	VEGA LOPEZ CARMEN	2007004806 96,00

Córdoba a 13 de abril del 2007.— El Teniente Alcalde Delegado de Personal, Seguridad, Movilidad y Gestión, José Antonio Cabanillas Delgado.

Área de Personal
Servicio de Personal
Núm. 4.500

Con fecha 26 de enero de 2007 se aprobó inicialmente, en sesión ordinaria por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y con carácter provisional, el Acuerdo nº 103/07.- PERSONAL.- MOCIÓN DEL SR. TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE PERSONAL, SEGURIDAD, MOVILIDAD Y GESTIÓN, DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.-

Realizada la publicación inicial de este Acuerdo -texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia nº 27, de fecha de 15 de febrero de 2007, durante el período de información pública del mismo (a efectos de posibles reclamaciones y sugerencias), se presentaron las siguientes alegaciones:

- Por D. Francisco Palomar González, con fecha 23 de febrero de 2007.
- Por Dña M^a Carmen Bujalance Márquez, con fecha 5 de marzo de 2007.
- Por D. José María Casas Pérez, con fecha 7 de marzo de 2007.
- Por Dña. Adelaida Tejada Cornejo, con fecha 14 de marzo de 2007.

Dichas alegaciones han sido estimadas y por tanto se han modificado las fichas de Jefe/a del Departamento de Participación Ciudadana, Jefe/a del Departamento de Cooperación, Jefe/a de la Unidad de Medio Ambiente y Jefe/a de Unidad de Comunicaciones y Publicaciones, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 453/07, de 30 de marzo de 2007, - PERSONAL.- MOCIÓN DEL SR. TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE PERSONAL, SEGURIDAD, MOVILIDAD Y GESTIÓN, DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA R.P.T., cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«PRIMERO.- ESTIMAR las alegaciones formuladas por los interesados arriba indicados, en el sentido indicado en el informe transcrito y en consecuencia modificar las fichas relativas a los puestos indicados.-

SEGUNDO.- Una vez resueltas estas alegaciones, entender aprobada definitivamente la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo de referencia y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.-

TERCERO.- Remitir copia de este Acuerdo a la Administración del Estado (Ministerio para las Administraciones Públicas) y al órgano competente en materia de régimen local de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha de aprobación definitiva, sin perjuicio de su publicación íntegra e el Boletín Oficial de la Provincia.

Por tanto, una vez resueltas las citadas alegaciones se entienden aprobado definitivamente el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de Abril.

Lo que se publica, a los efectos previstos en los artículos 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales

vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el artículo 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Córdoba, 18 de abril de 2007.— El Teniente Alcalde Delegado de Personal, Seguridad, Movilidad y Gestión, José Antonio Cabanillas Delgado.

BUJALANCE

Núm. 4.529

A N U N C I O

Habiéndose aprobado provisionalmente en sesión plenaria de fecha veintinueve de marzo de dos mil siete la Ordenanza Reguladora del Rodaje de Productos Audiovisuales en el Municipio de Bujalance, se expone al público por el plazo de un mes, para que los interesados realicen las alegaciones que estimen convenientes. En caso de no presentarse alguna, se entenderá aprobada definitivamente.

Bujalance, a 18 de abril de 2007.— El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.

ANUNCIOS DE SUBASTA

J U Z G A D O S

POSADAS

Núm. 4.557

Don Francisco Palacios Muñoz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Posadas, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 381/2005, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, representada por la Procuradora doña Aurora Alcaide Bocero, y asistida del Letrado don Manuel María Madrid Almoguera, contra Inmobiliaria Herzog Crespo, S.A., sobre Ejecución Títulos No Judiciales (N), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración:

Tipo: 5.436,15

Descripción: Departamento número 10, plaza de garaje señalada con el número 10, en la planta sótano del edificio que tiene fachadas y puertas de acceso por las calles i) y j), abiertas en la Urbanización de que forma parte la manzana número 6 de la Unidad de Actuación UR-1, en el Primer Departamento del término de La Carlota. Tiene una superficie de 38 metros, 31 decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas, al tomo 1.032, libro 190, folio 59, finca registral número 9.534.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle Pablo Picasso, s/n, el día 6 de junio de 2007, a las 12'00 horas de su mañana.

Condiciones de la subasta:

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la Entidad Bancaria Banesto o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación del bien. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo la ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

La subasta se celebrará por lotes independientes de acuerdo con la formación que consta en Autos.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Posadas a 27 de febrero de 2007.— El Secretario Judicial, Francisco Palacios Muñoz.

POSADAS

Núm. 4.558

Don Francisco Palacios Muñoz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Posadas, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 70/2006, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, representada por la Procuradora doña Aurora Alcaide Bocero, y asistida del Letrado don Manuel María Madrid Almoguera, contra Juan Martín Madueño, Dolores Yañez Mirón y Gaudioso Barrera, S.A., sobre Ejecución Títulos No Judiciales (N), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración:

Tipo: 85.001,98 euros.

Descripción: Urbana: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas, al tomo 1.194, libro 192, folio 72, finca registral número 9.673, vivienda unifamiliar número 6, sito en Fuente Palmera, con fachada al Camino de Chacón. Su superficie construida total es de 123 metros y 56 decímetros cuadrados, de los que 61 metros y 78 decímetros cuadrados, se encuentran en la planta baja, que esta distribuida en portal de acceso a la vivienda con capacidad para cochera, vestíbulo, estar-comedor, cocina, cuarto de aseo, despensa y hueco de escalera de acceso a la planta alta, y 61 metros y 78 decímetros cuadrados, están en la planta alta, que consta de distribuidor, 3 dormitorios y cuarto de baño.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle Pablo Picasso, s/n, el día 6 de junio de 2007, a las 11'00 horas de su mañana.

Condiciones de la subasta:

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la Entidad Bancaria Banesto o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación del bien. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo la ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

En Posadas a 23 de febrero de 2007.— El Secretario Judicial, Francisco Palacios Muñoz.